

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

Lineamientos para la entrega de información, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sobre los usuarios con un patrón de alto consumo de energía

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se concluye el examen de vigencia y la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tela de mezclilla originarias de Hong Kong, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 5209.42.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Benjamín Arreguín Meneses, como corredor público número 15 en la plaza del Estado de México

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Luis Alfonso Aldana Fernández, como corredor público número 69 en la plaza del Estado de Jalisco

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-182-SCFI-2010

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-004-SCFI-2010

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

Nota aclaratoria a la Relación única de normas del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, publicada el 9 de septiembre de 2010

Nota aclaratoria a la Relación única de la normatividad del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, publicada el 9 de septiembre de 2010

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

Acuerdo por el que se señalan los días en que se suspenden labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Acuerdos aprobados en la VI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 9 de diciembre de 2010

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE TURISMO**

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Puebla

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 91/2008, promovida por el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos y Voto Particular que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

LINEAMIENTOS para la entrega de información, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sobre los usuarios con un patrón de alto consumo de energía.

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACION, POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SOBRE LOS USUARIOS CON UN PATRON DE ALTO CONSUMO DE ENERGIA.

EMILIANO PEDRAZA HINOJOSA, Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 11 fracciones I y VI, 19 y 20 de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y 18, 19, 22, 23, 24 y sexto Transitorio de su Reglamento, ordena la publicación de los siguientes Lineamientos para la entrega de Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, sobre los Usuarios con un Patrón de Alto Consumo de Energía.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece, entre sus ejes rectores, el de asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, logrando así afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras.

Que en el objetivo 7 del eje 4, se establece el asegurar la utilización de criterios ambientales en la Administración Pública Federal. En el mismo contexto, en materia de energías renovables y eficiencia energética, la estrategia 7.1 contempla establecer criterios de sustentabilidad ambiental en los programas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Que por ello es compromiso del Gobierno Federal combatir el deterioro ambiental y, especialmente, mitigar los factores que elevan el cambio climático global, sobre la base del reconocimiento de ese fenómeno como uno de los mayores desafíos ambientales para la humanidad y que para contribuir a dicho fin, se propone impulsar el uso eficiente de la energía, así como la utilización de tecnologías que permitan disminuir el impacto ambiental generado por los combustibles fósiles tradicionales.

Que la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía publicada, en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de noviembre de 2008, establece en su Artículo 11, que es una facultad de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía propiciar el uso óptimo de la energía, desde su explotación hasta su consumo; y que también lo es el implementar el Subsistema Nacional de Información sobre el Aprovechamiento de la Energía y asegurar su disponibilidad y actualización.

Que el Artículo 20 de la misma Ley establece que para la integración y actualización del Subsistema, los usuarios con un patrón de alto consumo de energía deberán proporcionar a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía información sobre la utilización energética obtenida en el año inmediato anterior respecto a la producción, exportación, importación y consumo de energía, por tipo de energético; la eficiencia energética en el consumo; las medidas implementadas de conservación de energía, y los resultados de esas medidas de conservación de energía implementadas.

Que el Artículo 22 del Reglamento de la citada Ley, señala los criterios para determinar que un usuario cuenta con un patrón de alto consumo de energía.

Que el Artículo 24 del mismo Reglamento, señala que la Comisión, a más tardar el 31 de enero de cada año, publicará en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la entrega de información por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre los usuarios con un patrón de alto consumo. Dicha información deberá incluir la generada por las empresas distribuidoras de combustibles, así como la actividad económica a la que pertenezcan los distintos usuarios.

Que el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de Energía 2009-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 noviembre de 2009, establece en su Sección de Elementos de Política Transversal, el Fortalecimiento Institucional, con el objeto de implementar el Subsistema Nacional de Información sobre el Aprovechamiento de la Energía y asegurar su disponibilidad y actualización.

Que en México el aprovechamiento sustentable de la energía requiere de la caracterización de la demanda al mayor detalle posible, por lo que la identificación de los usuarios con un patrón de alto consumo es una pieza fundamental para lograr dicha caracterización, por lo que se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACION, POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SOBRE LOS USUARIOS CON UN PATRON DE ALTO CONSUMO DE ENERGIA

CONTENIDO

1. Objetivo
2. Alcance
3. Criterios para determinar que un Usuario cuenta con un Patrón de Alto Consumo de Energía
4. Obligaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
5. Taller informativo

1. Objetivo

Dar a conocer las obligaciones y responsabilidades que tienen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, con relación a la información que deben proporcionar a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, sobre los Usuarios con un Patrón de Alto Consumo de Energía, para dar cumplimiento a la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (LASE) y su Reglamento.

2. Alcance

De conformidad con la fracción II, del Artículo 24 del Reglamento de la LASE, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que deben entregar información sobre los usuarios con un patrón de alto consumo son:

- Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en términos de la fracción III, del Artículo 22 del mencionado Reglamento.
- Secretaría de Energía a través de la Comisión Reguladora de Energía, en términos de la fracción II, del Artículo 22 del mencionado Reglamento.
- Comisión Federal de Electricidad, en términos de la fracción I, del Artículo 22 del mencionado Reglamento.
- Petróleos Mexicanos, en términos de la fracción II, del Artículo 22 del mencionado Reglamento.

Dicha información deberá incluir:

1. El nombre, denominación o razón social de la persona física o moral que cumpla con cualquiera de los criterios establecidos en el Artículo 22 del Reglamento de la LASE.
2. La actividad económica a la que pertenecen dichos usuarios.
3. Según sea el caso:
 - a) El consumo anual de electricidad por usuario del año calendario inmediato anterior.
 - b) El consumo anual de combustible por usuario del año calendario inmediato anterior excluyendo combustibles para el transporte.
 - c) El número de unidades de autotransporte de carga o de pasajeros operado por usuario en el año calendario inmediato anterior.

Para el caso del inciso b, la información deberá desglosarse por tipo de combustible.

3. Criterios para determinar que un Usuario cuenta con un Patrón de Alto Consumo de Energía

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento, se consideran usuarios con un patrón de alto consumo de energía, a las personas físicas o morales que cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Que su consumo anual de electricidad en el año calendario inmediato anterior haya superado seis gigawatts-hora

- b) Que su consumo anual de combustibles en el año calendario inmediato anterior haya superado nueve mil barriles de petróleo crudo equivalente, excluyendo combustibles para el transporte, o
- c) Que bajo su nombre, denominación o razón social hayan operado una flota de más de 100 unidades de autotransporte de carga o de pasajeros en el año inmediato anterior

4. Obligaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, deben enviar la información referida en el Apartado 2. "Alcance" de estos Lineamientos, a más tardar el 28 de marzo de 2011, tomando en consideración, la "Lista de combustibles que se considerarán para identificar a los usuarios con un patrón de alto consumo, así como sus factores para determinar las equivalencias en términos de barriles equivalentes de petróleo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2010.

5. Taller informativo

Con el fin de facilitar que la información sea remitida como se indica en los presentes Lineamientos, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía impartirá Talleres Informativos al personal que designen, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, referidas en el Apartado 2. "Alcance" de estos Lineamientos.

TRANSITORIOS

UNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de enero de 2011.- El Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Emiliano Pedraza Hinojosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se concluye el examen de vigencia y la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tela de mezclilla originarias de Hong Kong, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 5209.42.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE CONCLUYE EL EXAMEN DE VIGENCIA Y LA REVISION DE OFICIO DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE TELA DE MEZCLILLA ORIGINARIAS DE HONG KONG, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LA FRACCION ARANCELARIA 5209.42.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver el expediente administrativo E.C. 16/10 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Resolución final

1. El 9 de septiembre de 1991 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tela de mezclilla originarias de Hong Kong, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 5209.42.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

2. Se impuso una cuota compensatoria de un dólar de los Estados Unidos de América por kilogramo.

B. Revisión

3. El 11 de agosto de 1995 se publicó en el DOF la resolución final de la revisión de la cuota compensatoria. Se determinó una cuota compensatoria de 47%, el equivalente en términos ad valorem a la cuota compensatoria mencionada en el punto anterior.

C. Resoluciones finales de examen previas

4. El 26 de febrero de 2002 se publicó en el DOF la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria correspondiente al primer quinquenio. Se resolvió mantenerla por cinco años más contados a partir del 11 de agosto de 2000.

5. El 23 de junio de 2006 se publicó en el DOF la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria correspondiente al segundo quinquenio. Se determinó mantenerla por cinco años más contados a partir del 11 de agosto de 2005.

D. Procedimiento relacionado

6. El 21 de abril de 2010 se publicó en el DOF la resolución de inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de tela de mezclilla originarias de China.

E. Examen de vigencia y revisión de oficio

1. Aviso sobre la eliminación de cuotas compensatorias

7. El 11 de noviembre de 2009 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias impuestas a los productos listados en dicho aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo, salvo que un productor nacional interesado manifestara por escrito su interés de que se iniciara un procedimiento de examen. El listado de referencia incluyó a la tela de mezclilla originaria de Hong Kong.

2. Manifestación de interés

8. El 8 de julio de 2010 Global Denim, S.A. de C.V. ("Global Denim") y Manufacturas Kaltex, S.A. de C.V. ("Kaltex"), en conjunto las "Productoras", manifestaron su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de la cuota compensatoria.

9. Global Denim es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Tiene por objeto, entre otros, fabricar, diseñar, elaborar, procesar, maquilar y manufacturar en cualquier forma y conforme a cualquier

procedimiento todo tipo de artículos textiles, fibras, prendas de vestir y accesorios de los mismos, con cualquier clase de materiales, mezclas, pinturas y contenido, así como toda clase de hilos y telas.

10. Kaltex es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Su actividad principal es, entre otras, la manufactura, elaboración, procesamiento, maquila y transformación del hilado y tejido de toda clase de fibras naturales, artificiales o sintéticas relacionadas con la industria textil.

11. Manifestaron que en 2009 representaron el 43% de la producción nacional de tela de mezclilla. Señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Río Churubusco 594, despacho 203, colonia del Carmen, C.P. 04100, en México, Distrito Federal.

3. Resolución de inicio

12. El 12 de agosto de 2010 se publicó en el DOF la resolución de inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria.

4. Convocatoria y notificaciones

13. Derivado de la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los productores nacionales, a los importadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen y de la revisión de cuota compensatoria para que comparecieran en los procedimientos y presentaran los argumentos, la información y las pruebas que estimaran pertinentes.

14. La Secretaría notificó el inicio de los procedimientos a las partes de que tuvo conocimiento y al gobierno de la República Popular China, y les corrió traslado del formulario oficial.

5. Comparecientes

a. Producción nacional

Global Denim y Kaltex
Río Churubusco 594-203
Col. Del Carmen
C.P. 04100, México, D.F.

Fábricas El Carmen, S.A. de C.V.
Emiliano Carranza Sur 246
C.P. 25000, Saltillo, Coahuila

b. Importadora

Textiles República del Salvador, S.A. de C.V.
Alvaro Obregón 250, 4o. piso
Col. Roma
C.P. 06700, México, D.F.

6. Manifestaciones de las comparecientes

a. Global Denim y Kaltex

15. El 22 de septiembre de 2010 Global Denim y Kaltex manifestaron su decisión de no participar en el procedimiento de examen de vigencia y de la revisión de la cuota compensatoria, por así convenir a sus intereses. Ninguna presentó la respuesta al formulario oficial ni prueba alguna.

b. Fábricas El Carmen, S.A. de C.V.

16. El 23 de septiembre de 2010 Fábricas El Carmen, S.A. de C.V. ("Fábricas El Carmen") manifestó que suspendió sus actividades productivas. Tampoco presentó la respuesta al formulario oficial ni prueba alguna.

c. Textiles República del Salvador, S.A. de C.V.

17. El 24 de septiembre de 2010 Textiles República del Salvador, S.A. de C.V. (Textiles República del Salvador) manifestó que no se sustenta la necesidad de continuar con la aplicación de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de mezclilla de Hong Kong.

7. Contraargumentos o réplicas

18. El 8 de octubre de 2010 Textiles República del Salvador presentó su escrito de contraargumentos o réplicas. Manifestó lo siguiente:

A. Global Denim y Kaltex decidieron expresamente no participar en el procedimiento de examen. La única otra productora nacional que compareció fue Fábricas El Carmen, pero declaró que suspendió

sus actividades productivas. En consecuencia, ya no existen elementos que permitan presumir que la eliminación de la cuota compensatoria generaría daño a la producción nacional y la Secretaría debe concluir estos procedimientos y eliminar la cuota compensatoria.

F. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

19. Con fundamento en los artículos 68 párrafo tercero y 89 F fracción III de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), el 25 de noviembre de 2010 la Secretaría presentó el proyecto de resolución final ante la Comisión de Comercio Exterior (la "Comisión"), el cual se le remitió previamente.

20. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), dio inicio a la sesión. La autoridad investigadora expuso detalladamente el caso. No hubo dudas ni comentarios. El proyecto se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

21. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del RISE; 5 fracción VII, 67, 68, 70 y 89 F de la LCE; 99 del RLCE; y 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping").

B. Legislación aplicable

22. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Conclusión del examen de vigencia y de la revisión de oficio

23. Los artículos 11.1 del Acuerdo Antidumping y 67 de la LCE prevén que una cuota compensatoria sólo permanecerá en vigor durante el tiempo y en la medida necesarios para contrarrestar el dumping que esté causando daño a la rama de producción nacional.

24. El artículo 11.2 del Acuerdo Antidumping, en su parte conducente, señala que, cuando esté justificado, las autoridades examinarán por iniciativa propia la necesidad de mantener un derecho antidumping y, en caso de que la autoridad, como consecuencia de este procedimiento determine que el derecho antidumping ya no está justificado, deberá suprimirlo inmediatamente.

25. Toda vez que Global Denim y Kaltex, las únicas representantes de la rama de producción nacional que manifestaron su interés en que se iniciara el procedimiento de examen, decidieron expresamente no participar en él por así convenir a sus intereses, y Textiles República del Salvador manifestó interés en la eliminación de la cuota compensatoria, la Secretaría considera procedente concluir el procedimiento de examen en la etapa en que se encuentra y, de conformidad con los artículos 67 de la LCE, 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, eliminar la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tela de mezclilla de Hong Kong, en virtud de que no se justifica la necesidad de mantenerla.

26. Por lo señalado en el punto anterior, y de conformidad con los artículos 68 de la Ley de Comercio Exterior, 99 de su Reglamento, 11.1 y 11.2 del Acuerdo Antidumping, no es necesario agotar el procedimiento de revisión que la Secretaría inició de oficio, en virtud de que, al concluirse el procedimiento de examen por la decisión expresa de la rama de producción nacional y eliminarse la cuota compensatoria, el procedimiento de revisión queda sin materia sobre la cual resolver.

27. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 11.1, 11.2 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, 67, 68, 70 y 89 F de la LCE y 99 del RLCE, se emite la siguiente:

RESOLUCION

28. Se declara concluido el examen de vigencia y la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tela de mezclilla originarias de Hong Kong, independientemente del país de procedencia y se elimina la cuota compensatoria.

29. Notifíquese a las partes interesadas el sentido de esta resolución.

30. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

31. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

32. Archívese este caso como total y definitivamente concluido.

México, D.F., a 10 de enero de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Benjamín Arreguín Meneses, como corredor público número 15 en la plaza del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 20, fracción XV y último párrafo, del Reglamento Interior de esta dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Benjamín Arreguín Meneses para ejercer la función de Corredor Público con número 15 en la plaza del Estado de México, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el licenciado Benjamín Arreguín Meneses podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 12 de enero de 2011.- El Director de Correduría Pública, **Ernesto Alcaraz Vásquez Mellado**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Luis Alfonso Aldana Fernández, como corredor público número 69 en la plaza del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 20, fracción XV y último párrafo, del Reglamento Interior de esta dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Luis Alfonso Aldana Fernández para ejercer la función de Corredor Público con número 69 en la plaza del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el licenciado Luis Alfonso Aldana Fernández podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 12 de enero de 2011.- El Director de Correduría Pública, **Ernesto Alcaraz Vásquez Mellado**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-182-SCFI-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-182-SCFI-2010 CAFE-DETERMINACION DEL CONTENIDO DE CAFEINA-METODO POR CROMATOGRAFIA LIQUIDA DE ALTA RESOLUCION-METODO DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Café y sus Productos (CTNN_CAFE).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante Comité Técnico de Normalización Nacional para Café y sus Productos (CTNN_CAFE), que lo propuso ubicado en avenida Municipio Libre 377, piso 2, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D.F., 03310 o al correo electrónico norma.mx@sagarpa.gob.mx o gjimenez.dgvd@sagarpa.gob.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-F-182-SCFI-2010	CAFE-DETERMINACION DEL CONTENIDO DE CAFEINA-METODO POR CROMATOGRAFIA LIQUIDA DE ALTA RESOLUCION-METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana aplica a café verde, café tostado, café soluble regular o descafeinado, así como productos de café instantáneo (por ejemplo, mezclas de café/achicoria o bebida de café tipo cappuccino).	

México, D.F., a 11 de enero de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-004-SCFI-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-S-004-SCFI-2010 SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCION CONTRA FUEGO-MEDIOS EXTINTORES-POLVO QUIMICO SECO-REQUISITOS Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos de Protección y Seguridad Humana (CTNNPPSH).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Toledo número 13, colonia Alamos, Delegación Benito Juárez, código postal 03400, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-S-004-SCFI-2010	SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCION CONTRA FUEGO-MEDIOS EXTINTORES-POLVO QUIMICO SECO-REQUISITOS Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma proporciona las especificaciones de calidad del producto denominado como polvo químico seco para uso en equipos contra incendio, como agente extinguidor, que dependiendo del resultado de las pruebas de desempeño, podrá determinarse apto para fuegos clase A, B y C; a través de la aplicación de los métodos de prueba correspondientes, así como los requisitos sobre la información y datos que deben declarar los fabricantes. Este Proyecto de Norma rige en todo el territorio nacional y aplica a los fabricantes, importadores y comercializadores de polvos químicos secos para fuegos clase A, B y C.	

México, D.F., a 11 de enero de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. OMAR REYNOSO GALLEGOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menores ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 4o., 15, 26, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
2. Que el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Nayarit, asiste a la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 1, 3 y 12 fracción VI de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit y 20 fracción V del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en “LA ENTIDAD” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz número 33 del Fraccionamiento Fray Junípero Serra, código postal 63169, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los “Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2009 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1, 22, 61 y 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y los artículos 1, 2, 4, 15, 26, 30 fracción X, 31 fracciones II y X, 33 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, lo cual se describe como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC). Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del Programa. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en las Reglas de Operación vigentes.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y que no se enlisten en el tabulador mencionado en el párrafo precedente, "LA SECRETARIA" estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del Tabulador 6 que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención. En función de la frecuencia de intervenciones no cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación, la disponibilidad presupuestal y la conveniencia de incluirlas en el propio Seguro Médico para una Nueva Generación, "LA SECRETARIA" deberá establecer los mecanismos necesarios que permitan definir las tarifas de las nuevas intervenciones a partir de los costos promedio a nivel nacional de su otorgamiento. Estos costos promedio deberán obtenerse mediante la agrupación de los servicios en conglomerados homogéneos que faciliten su registro y control, además de propiciar el logro de estándares de eficiencia predeterminados. Los nuevos listados de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación y los tabuladores son los publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, se cubrirán las intervenciones que hayan sido realizadas durante el ejercicio 2008 a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación y notificadas antes del 31 de enero de 2009 a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "LA ENTIDAD" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el pago de intervenciones realizadas en los beneficiarios del SMNG a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el pago de intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y por el concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de información que sustente la intervención realizada al beneficiario del Programa, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el pago de intervenciones realizadas al beneficiario del Programa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico-financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA", sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización.
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruíz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Omar Reynozo Gallegos**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE LEON, O.P.D., CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis, 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y Secretario General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 5, 18 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., asiste a la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 5, 18 fracción Vm 26, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en “LA ENTIDAD” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Matamoros 520, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

7. Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los “Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2009 (Reglas de Operación), así como en los artículos 3, 30, 81, 85, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y los artículos 4, 18 fracciones IV y VI, 24, 26, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, lo cual se describe como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC). Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del Programa. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en las Reglas de Operación vigentes.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y que no se enlisten en el tabulador mencionado en el párrafo precedente, "LA SECRETARIA" estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del Tabulador 6 que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención. En función de la frecuencia de intervenciones no cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación, la disponibilidad presupuestal y la conveniencia de incluirlas en el propio Seguro Médico para una Nueva Generación, "LA SECRETARIA" deberá establecer los mecanismos necesarios que permitan definir las tarifas de las nuevas intervenciones a partir de los costos promedio a nivel nacional de su otorgamiento. Estos costos promedio deberán obtenerse mediante la agrupación de los servicios en conglomerados homogéneos que faciliten su registro y control, además de propiciar el logro de estándares de eficiencia predeterminados. Los nuevos listados de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación y los tabuladores son los publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, se cubrirán las intervenciones que hayan sido realizadas durante el ejercicio 2008 a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación y notificadas antes del 31 de enero de 2009 a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "LA ENTIDAD" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el pago de intervenciones realizadas en los beneficiarios del SMNG a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el pago de intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y por el concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de información que sustente la intervención realizada al beneficiario del Programa, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el pago de intervenciones realizadas al beneficiario del Programa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA", sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización.
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de León, O.P.D., **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB, SECRETARIO DE FINANZAS; EL DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, QUIEN ACTUA DE MANERA CONJUNTA CON EL DIRECTOR DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, DR. AARON PEREZ BAUTISTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17 fracción IV y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 6, 7, fracciones XI y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud en el Estado, asiste a la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 32 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en “LA ENTIDAD” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, asiste a la suscripción del presente convenio de conformidad con el artículo 10 fracción VI del Decreto de Creación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud de Oaxaca.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de J.P. García número 103, centro de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los “Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2009 (Reglas de Operación), así como en los artículos 23, 32 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículo 14 fracción I del Decreto número 27 que crea los Servicios de Salud de Oaxaca como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el periódico del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, lo cual se describe como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC). Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del Programa. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en las Reglas de Operación vigentes.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y que no se enlisten en el tabulador mencionado en el párrafo precedente, "LA SECRETARIA" estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del Tabulador 6 que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención. En función de la frecuencia de intervenciones no cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación, la disponibilidad presupuestal y la conveniencia de incluirlas en el propio Seguro Médico para una Nueva Generación, "LA SECRETARIA" deberá establecer los mecanismos necesarios que permitan definir las tarifas de las nuevas intervenciones a partir de los costos promedio a nivel nacional de su otorgamiento. Estos costos promedio deberán obtenerse mediante la agrupación de los servicios en conglomerados homogéneos que faciliten su registro y control, además de propiciar el logro de estándares de eficiencia predeterminados. Los nuevos listados de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación y los tabuladores son los publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, se cubrirán las intervenciones que hayan sido realizadas durante el ejercicio 2008 a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación y notificadas antes del 31 de enero de 2009 a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "LA ENTIDAD" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el pago de intervenciones realizadas en los beneficiarios del SMNG a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el pago de intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y por el concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de información que sustente la intervención realizada al beneficiario del Programa, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el pago de intervenciones realizadas al beneficiario del Programa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA", sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización.
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en el Estado, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva**.- Rúbrica.- El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Aarón Pérez Bautista**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL DR. RAFAEL ANTONIO MARIN Y LOPEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las entidades federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis, 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que en los términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 16 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 15 fracción IX, 37, 41 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17 de las Entidades Paraestatales, 2, 5, 8 y 15 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla” y 1, 7, 8, 10 y 11 de su Reglamento Interior, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en “LA ENTIDAD” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Calle 5 Poniente 1322, colonia Centro, código postal 72000, de la ciudad de Puebla, Puebla.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los “Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2009 (Reglas de Operación), así como en los artículos 70, 79, fracciones II, XVI, XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y los artículos 3, 11 y 15 fracciones IV, IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, lo cual se describe como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de

Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC). Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del Programa. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en las Reglas de Operación vigentes.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y que no se enlisten en el tabulador mencionado en el párrafo precedente, "LA SECRETARIA" estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del Tabulador 6 que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención. En función de la frecuencia de intervenciones no cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación, la disponibilidad presupuestal y la conveniencia de incluirlas en el propio Seguro Médico para una Nueva Generación, "LA SECRETARIA" deberá establecer los mecanismos necesarios que permitan definir las tarifas de las nuevas intervenciones a partir de los costos promedio a nivel nacional de su otorgamiento. Estos costos promedio deberán obtenerse mediante la agrupación de los servicios en conglomerados homogéneos que faciliten su registro y control, además de propiciar el logro de estándares de eficiencia predeterminados. Los nuevos listados de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación y los tabuladores son los publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, se cubrirán las intervenciones que hayan sido realizadas durante el ejercicio 2008 a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación y notificadas antes del 31 de enero de 2009 a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "LA ENTIDAD" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el pago de intervenciones realizadas en los beneficiarios del SMNG a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para el pago de intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y por el concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de información que sustente la intervención realizada al beneficiario del Programa, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el pago de intervenciones realizadas al beneficiario del Programa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en el resultado de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización.
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Rafael Antonio Marín y López**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR DR. CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI, TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; DR. CARLOS RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; DR. JOSE JAVIER OSORIO SALCIDO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DR. ARTURO CERVANTES TREJO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, CON LA PARTICIPACION DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS DE QUERETARO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación en materia de transferencia de recursos federales, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de QUERETARO por parte de "LA ENTIDAD", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 30 programas de acción nacionales, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, del Consejo Nacional de Salud Mental y del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad y el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII, XIX, XX, XXI, 28, 33, 35, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal "C" fracción II, VII, VIII, IX, 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio.
4. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
6. Que los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud acreditan su cargo mediante el nombramiento respectivo, cuyas constancias en copia fotostática simple se agregan como Anexo 1 al presente instrumento para formar parte integrante de su contexto.

DE "LA ENTIDAD":

1. El Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. Francisco Garrido Patrón, el día 1o. de octubre de 2003, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, la titularidad de la Coordinación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro "SESEQ".
2. Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga " el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la Facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado a través de sus unidades de aplicación.
3. Que el Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, Secretario de Salud y Coordinador General de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad al artículo 27 bis fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; del Acuerdo mediante el cual se faculta para que a nombre y en representación del Estado de Querétaro, celebre contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que de ellos se deriven en materia de salud, de fecha 15 de diciembre de 2007, publicado en fecha 25 de enero de 2008, en la pág. 594 del Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, tomo CXLI, número 4; así como lo establecido en el artículo décimo fracciones X y XI, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 5, 15, 19 y 21 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro y los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre número 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, con Código Postal 76000.
6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito público con la clave SSE961129UE9.
7. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 20 fracción II, 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 2, 3, 4, y 5 debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, mediante los siguientes programas sectoriales:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,950,954.37
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$471,749.40
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$527,275.31
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$743,289.85
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,392,352.21
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,621,706.05
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,024,651.55
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$724,080.68
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$2,488,193.47
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$726,673.35
15	Escuela y Salud	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$470,784.52
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,105,825.93
20	Igualdad de género en salud	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$910,037.35
25	Vigilancia epidemiológica	\$4,939,223.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00
	Total de recursos federales a transferir a LA ENTIDAD	\$21,096,797.04

En los Anexos 2, 3 y 4 se describe la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. En el Anexo 5 se señalan las unidades administrativas y a los órganos desconcentrados de “LA SECRETARIA” responsables de los programas sectoriales de prevención y promoción de la salud.

La transferencia de recursos federales que realice “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE “LA SECRETARIA” (Pesos)		
		Recursos Financieros	Insumos	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,950,954.37	\$214,500.00	\$2,165,454.37
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$471,749.40	\$402,366.46	\$874,115.86
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$312,469.58	\$312,469.58
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$527,275.31	\$0.00	\$527,275.31
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$743,289.85	\$35,159,070.50	\$35,902,360.35
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,392,352.21	\$0.00	\$3,392,352.21
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,621,706.05	\$0.00	\$1,621,706.05
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,024,651.55	\$581,597.83	\$1,606,249.38
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$724,080.68	\$34,455.00	\$758,535.68
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$16,896,944.67	\$16,896,944.67
11	Prevención y control del dengue	\$2,488,193.47	\$0.00	\$2,488,193.47
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$581,000.00	\$581,000.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$726,673.35	\$996,351.48	\$1,723,024.83
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$143,900.00	\$143,900.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$470,784.52	\$0.00	\$470,784.52
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,105,825.93	\$0.00	\$1,105,825.93
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$2,175.00	\$2,175.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$24,675.70	\$24,675.70
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$240,100.27	\$240,100.27
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$910,037.35	\$0.00	\$910,037.35
25	Vigilancia epidemiológica	\$4,939,223.00	\$0.00	\$4,939,223.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$143,000.00	\$143,000.00
	Total de Recursos Federales	\$21,096,797.04	\$55,732,606.49	\$76,829,403.53

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán aplicados conforme a la descripción de los programas que en forma detallada se señalan en el Anexo 4.

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$76,829,403.53 (setenta y seis millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos tres pesos 53/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS", conforme a los plazos y calendario de ejecución establecidos en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de \$21,096,797.04 (veintiún millones noventa y seis mil setecientos noventa y siete pesos 04/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$55,732,606.49 (cincuenta y cinco millones setecientos treinta y dos mil seiscientos seis pesos 49/100 M.N.) serán ministrados directamente a la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS" sectoriales señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el Anexo 5, que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de "LOS PROGRAMAS" de acción señalados en el Anexo 4, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

2. "LA SECRETARIA" por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos financieros e insumos federales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
3. Los recursos financieros e insumos federales que "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
4. "LA SECRETARIA" a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, practicará visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", según se detalla en el Anexo 4 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos financieros e insumos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere el Anexo 2 del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas las cuales serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones aprobadas en cada uno de "LOS PROGRAMAS" sectoriales de acción de conformidad con lo establecido en los Anexos 2 y 4 del presente instrumento.

Dichos recursos federales que se transfieren con este Convenio no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, y no podrán transferirse a otros conceptos de gasto.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a las intervenciones, indicadores y metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud del Estado de QUERETARO la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- IV. Ministrar los recursos financieros federales que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento y se detallan en el Anexo 2, a Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), a efecto que ésta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la Tesorería estatal.
- V. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones señaladas en el Anexo 4 del presente instrumento para cada uno de "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, del avance de los programas sectoriales de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, de Salud Mental, para las Personas con Discapacidad y por los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control de VIH/SIDA y de Prevención de Accidentes.
- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se mencionan en el Anexo 4, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

- XI.** Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 4.
- XII.** Aportar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones y metas comprometidas en el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto propio de "LA ENTIDAD", para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, de Salud Mental, para las Personas con Discapacidad y por los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control de VIH/SIDA y de Prevención de Accidentes.
- XIII.** Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XIV.** Mantener actualizados los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XV.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVIII.** Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIX.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** Transferir los recursos financieros e insumos federales a "LA ENTIDAD" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Convenio.
- II.** Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran sean destinados únicamente para la realización del objeto al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV.** Practicar visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría General del Estado, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios o insumos federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio.-** Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de las siguientes unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud:

1. Dr. Carlos Santos Burgoa Zarnecki.- Director General de Promoción de la Salud
2. Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo.- Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones
3. Sra. Virginia González Torres.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental.
4. Dr. José Javier Osorio Salcido.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad.
5. Dr. Arturo Cervantes Trejo.- Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes.
6. Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
7. Dr. Pablo Antonio Kuri Morales.- Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
8. Dr. Jorge Alejandro Saavedra López.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de VIH/SIDA.
9. Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.



México, D.F., a 1º de julio de 2005

Dr. Carlos Pedro Santos Burgoa Zamecki
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º, 7º fracción XV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarlo DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, a partir de esta fecha en virtud de haber cumplido con los requisitos, evaluaciones y perfil que el puesto requiere conforme a lo establecido para tal efecto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud



Dr. Julio José Frenk Mora



SECRETARÍA
DE SALUD

Nombramiento SSA No.06

NOMBRAMIENTO

**PSQUIAT. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AJENJO
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

***SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES***

Con el rango de Dirección General con código de puesto 12-312-1-CFKC001-0000001-E-C-A, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de agosto de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 01 de agosto de 2007.


Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.13

NOMBRAMIENTO

**LIC. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO
PRESENTE**

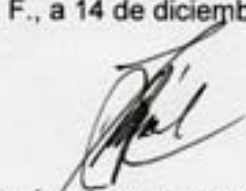
Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien expedir el presente nombramiento con carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

Con el rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con código de puesto 12-314-1-CFKC003-0000001-E-C-T, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; este nombramiento surtirá efecto a partir del 16 de diciembre de 2007.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 6 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 14 de diciembre de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



SECRETARÍA
DE
SALUD

Nombramiento No T-53/07

NOMBRAMIENTO TEMPORAL

**C. ARTURO CERVANTES TREJO
PRESENTE**

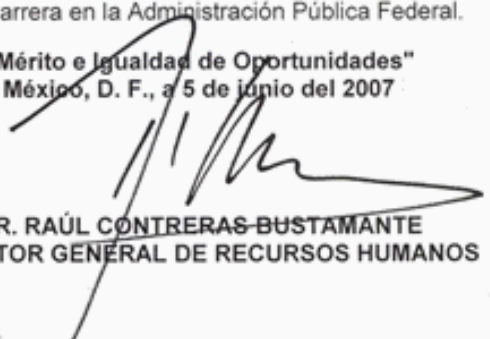
Dr. Raúl Contreras Bustamante, Director General de Recursos Humanos, tengo a bien expedir el nombramiento con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO EVENTUAL
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES**

Con el rango de Dirección General Adjunta, con código de puesto 12-310-1-CFLB002-0000002-E-C-C, plaza adscrita a la Dirección General de Promoción de la Salud, por un periodo no mayor a 6 meses, del 5 de Junio del 2007 al 5 de Diciembre del 2007, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 10 Fracción I y 11 del Reglamento del mismo ordenamiento; 29 Fracción XXII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud y al Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios de las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, deberán observar al autorizar la ocupación temporal de un puesto vacante o de nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, en los casos excepcionales a que se refiere el Artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 5 de junio del 2007


**DR. RAÚL CONTRERAS-BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**



SECRETARÍA DE SALUD

México, D.F., a 20 de enero de 2004

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7º, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarla DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Julio", written over a horizontal line.

Dr. Julio José Frenk Mora



SECRETARÍA
DE SALUD

Nombramiento SSA No.05

NOMBRAMIENTO

**DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL
DE ENFERMEDADES**

Con el rango de Director General con código de puesto CFKC002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 1 de julio de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 19 de junio de 2007.


Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



SECRETARÍA DE SALUD

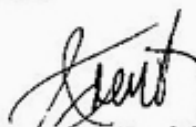
México, D.F., a 16 de septiembre de 2003

Dr. Jorge Alejandro Saavedra López
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º, fracción XVI y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarlo DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud



Dr. Julio José Frenk Mora



SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



SECRETARÍA
DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN
SECTORIAL
SERVICIOS DE SALUD MENTAL
Periférico Sur 2005, Col. San Jerónimo Lídice,
Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200,
Nº DE OFICIO SSA/SC/106/2000

ASUNTO: NOMBRAMIENTO

México D.F., a 15 de diciembre de 2000.

**C. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES
PRESENTE.**

Por este medio informo a usted, que con fecha 13 de diciembre ha sido designada como Directora General Adjunta de Operación de los Servicios de Salud Mental, con todas las atribuciones y facultades que le señalen las disposiciones legales y la autoridad correspondiente.

Sin otro particular al respecto, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD MENTAL**

DR. SALVADOR GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

DIRECCIÓN GENERAL DE
REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL,
17110 PUS-
MAR. 2, 2001
W3beth
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

Identificación de fuentes de financiamiento de los Programas Sectoriales de Acción en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)			
		Apoyo Federal SPPS			SUBTOTAL
		Intervenciones CASSCO	Intervenciones CAUSES	Otra	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$1,058,115.98	\$1,058,115.98
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,200,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$687,888.51	\$0.00	\$687,888.51
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTALES	\$3,200,000.00	\$687,888.51	\$1,058,115.98	\$4,946,004.49

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)				
		Seguro Popular		Fideicomiso	SUBTOTAL	TOTAL
		FASC	Anexo IV	F de G C		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$892,838.39	\$0.00	\$0.00	\$892,838.39	\$1,950,954.37
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$471,749.40	\$0.00	\$0.00	\$471,749.40	\$471,749.40
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$527,275.31	\$0.00	\$0.00	\$527,275.31	\$527,275.31
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$743,289.85	\$25,125,611.34	\$0.00	\$25,868,901.19	\$25,868,901.19
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$192,352.21	\$435,126.00	\$0.00	\$627,478.21	\$3,627,478.21
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,621,706.05	\$1,058,713.22	\$0.00	\$2,680,419.27	\$2,680,419.27
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,024,651.55	\$8,624,929.51	\$0.00	\$9,649,581.06	\$9,649,581.06
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$724,080.68	\$15,288,248.98	\$0.00	\$16,012,329.66	\$16,012,329.66
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$260,000.00	\$0.00	\$260,000.00	\$260,000.00
11	Prevención y control del dengue	\$2,488,193.47	\$0.00	\$0.00	\$2,488,193.47	\$2,488,193.47
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$726,673.35	\$8,721,886.84	\$0.00	\$9,448,560.19	\$9,448,560.19
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$304,850.00	\$0.00	\$304,850.00	\$304,850.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$470,784.52	\$58,700.00	\$0.00	\$529,484.52	\$529,484.52
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$417,937.42	\$0.00	\$0.00	\$417,937.42	\$1,105,825.93
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$910,037.35	\$0.00	\$0.00	\$910,037.35	\$910,037.35
25	Vigilancia epidemiológica	\$4,939,223.00	\$0.00	\$0.00	\$4,939,223.00	\$4,939,223.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTALES	\$16,150,792.55	\$59,878,065.89	\$0.00	\$76,028,858.44	\$80,974,862.93

La información de la distribución de los recursos del ramo 33 no forma parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se coloca para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los programas.

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 33 (Pesos)					
		FASSA-P		FASSA-C		Rectoría	TOTAL
		CAUSES	Otra	CASSCO	Otra		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$156,216.91	\$107,399.12	\$759,780.46	\$107,399.12	\$0.00	\$1,130,795.61
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$144,677.81	\$0.00	\$150,106.63	\$0.00	\$58,273.38	\$353,057.82
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$55,242.69	\$0.00	\$63,858.79	\$0.00	\$12,143.92	\$131,245.40
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$308,931.79	\$772,329.95	\$0.00	\$1,081,262.56	\$2,162,524.30
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$643,863.12	\$0.00	\$1,482,851.20	\$0.00	\$497,941.40	\$2,624,655.72
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$194,936.81	\$545,193.58	\$34,731.34	\$207,475.58	\$0.00	\$982,337.31
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$178,560.94	\$0.00	\$302,530.98	\$0.00	\$524,796.36	\$1,005,888.28
8	Arranque Parejo en la Vida	\$222,500.97	\$1,074,918.02	\$585.81	\$0.00	\$0.00	\$1,298,004.81
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,024,454.49	\$0.00	\$728,366.35	\$95,242.08	\$1,121,369.51	\$2,969,432.43
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$133,623.39	\$31,473.80	\$544,669.79	\$71,957.41	\$0.00	\$798,443.17
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$2,068,388.94	\$0.00	\$0.00	\$2,068,388.94
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,454,769.97	\$50,956.00	\$1,505,725.97
13	Salud mental, depresión	\$6,643,596.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,643,596.70
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$121,320.56	\$0.00	\$0.00	\$121,320.56
15	Escuela y Salud	\$59,528.41	\$0.00	\$734,599.08	\$0.00	\$0.00	\$794,127.49

16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$2,750,847.00	\$0.00	\$0.00	\$2,750,847.00
17	Atención al envejecimiento	\$33,099.55	\$0.00	\$20,945.96	\$0.00	\$0.00	\$54,045.51
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$13,961.89	\$137,500.00	\$17,652.51	\$169,114.40
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$472,570.86	\$0.00	\$325,218.22	\$0.00	\$146,853.66	\$944,642.74
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$85,880.24	\$0.00	\$85,880.24
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$230,380.50	\$1,757.44	\$336,591.65	\$3,905.26	\$0.00	\$572,634.85
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$2,035,040.00	\$0.00	\$0.00	\$2,035,040.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$851,357.94	\$0.00	\$0.00	\$851,357.94
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$151,840.81	\$0.00	\$0.00	\$151,840.81
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$1,193,608.68	\$0.00	\$0.00	\$1,193,608.68
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$113,237.83	\$0.00	\$0.00	\$113,237.83
27	Salud bucal	\$488,582.88	\$0.00	\$1,697,712.21	\$37,000.00	\$165,574.28	\$2,388,869.37
28	Prevención y control del cólera	\$197,994.50	\$0.00	\$43,923.40	\$0.00	\$0.00	\$241,917.90
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,263.25	\$0.00	\$7,263.25
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$366,754.34	\$0.00	\$0.00	\$366,754.34
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$78,059.64	\$0.00	\$304,720.61	\$0.00	\$0.00	\$382,780.25
	TOTALES	\$10,957,890.17	\$2,069,673.75	\$17,969,880.43	\$2,208,392.91	\$3,676,823.58	\$36,899,379.62

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN Otro (Pesos)			
		Oportunidades	Aportación Estatal	Otra	TOTAL
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$0.00	\$0.00	\$64,800.00	\$64,800.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$2,775,948.99	\$0.00	\$0.00	\$2,775,948.99
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,274,282.00	\$0.00	\$0.00	\$1,274,282.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTALES	\$4,050,230.99	\$0.00	\$64,800.00	\$4,115,030.99

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Como Testigo de Honor: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh.-** Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio.-** Rúbrica.

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Calendario de Ministraciones de los Programas de Acción en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	CALENDARIO DE MINISTRACIONES 2009				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$585,286.31	\$585,286.31	\$390,190.87	\$390,190.87	\$1,950,954.37
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$141,524.82	\$141,524.82	\$94,349.88	\$94,349.88	\$471,749.40
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$158,182.59	\$158,182.59	\$105,455.06	\$105,455.06	\$527,275.31
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$222,986.96	\$222,986.96	\$148,657.97	\$148,657.97	\$743,289.85
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$1,017,705.66	\$1,017,705.66	\$678,470.44	\$678,470.44	\$3,392,352.21
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$486,511.82	\$486,511.82	\$324,341.21	\$324,341.21	\$1,621,706.05
8	Arranque Parejo en la Vida	\$102,465.16	\$307,395.46	\$307,395.46	\$307,395.46	\$1,024,651.55
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$217,224.20	\$217,224.20	\$144,816.14	\$144,816.14	\$724,080.68
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$746,458.04	\$746,458.04	\$497,638.69	\$497,638.69	\$2,488,193.47
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$218,002.00	\$218,002.00	\$145,334.67	\$145,334.67	\$726,673.35
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$141,235.36	\$141,235.36	\$94,156.90	\$94,156.90	\$470,784.52

19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$331,747.78	\$331,747.78	\$221,165.19	\$221,165.19	\$1,105,825.93
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$273,011.20	\$273,011.20	\$182,007.47	\$182,007.47	\$910,037.35
25	Vigilancia epidemiológica	\$1,481,766.90	\$1,481,766.90	\$987,844.60	\$987,844.60	\$4,939,223.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTAL	\$6,124,108.80	\$6,329,039.11	\$4,321,824.56	\$4,321,824.56	\$21,096,797.04

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio.-** Rúbrica.

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO.

Programas de Acción en materia de Salud Pública

I. PROGRAMAS-INDICADORES-METAS

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio durante el año 2009 272	Número de muestras de perro programadas en el año 2008 248	100	Incremento de muestras de perro programas para examinar en el laboratorio en el 2009 109.7
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el período evaluado 228,000	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el período evaluado 240,000	100	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95
Atención al envejecimiento	Obligatorio	Número de sesiones realizadas con participación sectorial 6	Número de sesiones programadas 6	100	Sesiones del COESAEN 100
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Total de detecciones realizadas en población no asegurada de 20 años y más 241,000	Población no asegurada estimada de 20 años y más 471,381	100	Porcentaje de detección de riesgo cardiovascular y diabetes en la población no asegurada de 20 años y más* 51.1
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Opcional	Número de pacientes con presión arterial menor o igual a 140/910 mmHg 6,000	Total de pacientes en tratamiento 13,080	100	Porcentaje de pacientes en tratamiento que alcanzan cifras en control de la presión arterial 45.9
Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 18	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 18	100	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100

Entorno y comunidades saludables	Opcional	Número de comunidades certificadas como saludables 60	Número de Comunidades iniciadas como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 55	100	Porcentaje de Comunidades Certificadas como Saludables respecto al número de comunidades iniciadas en el Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 109.1
Prevención y control de la diabetes mellitus	Opcional	Número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con nutriólogo 4	Total de jurisdicciones sanitarias existentes 4	100	Porcentaje de Jurisdicciones que cuentan con nutriólogo 100
Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES en operación al final del año 0	Total de UNEMES programadas 0	100	Porcentaje de UNEMES en operación al final del año 0
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Personas capacitadas como primer respondiente en soporte vital básico. RCP 300	Personas programadas para capacitación como primer respondiente en soporte vital básico. RCP. 300	100	Porcentaje de personas capacitadas 100
Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como establecido cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para otorgar el Serv 5	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como Operando cuando se realicen acciones de promoción de la salud por componentes del MOPS 5	100	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 5

Prevención y control del paludismo	Opcional	Muestras de sangre en el mes de probables 1	Total de probables en el mes 1	100	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 100
Prevención y control del paludismo	Opcional	No. tratamientos supresivos ministrados en el año 1,100	Número de muestras de sangre tomadas en el año 1,200	100	Cobertura de Tratamientos supresivos 91.7
Prevención y control del dengue	Obligatorio	Total de unidades entomológicas centinela operando quincenalmente 1	Unidades entomológicas centinela existentes 1	100	% de Unidades de Vigilancia entomológica centinela operando 100
Prevención y control del dengue	Opcional	Defunciones confirmadas por fiebre hemorrágica por dengue 0	Total de casos de fiebre hemorrágica por dengue confirmados 0	100	Letalidad por fiebre hemorrágica por dengue 0
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Número de Unidades que notifican por semana y por estado 281	Número de Unidades en catálogo por estado 281	100	Porcentaje de Cobertura de la notificación 100
Vigilancia epidemiológica	Opcional	Número de semanas notificadas oportunamente (48) del SUAVE 52	Número de semanas transcurridas (52) del SUAVE 52	100	Alcanzar al menos el 92.5% de la notificación oportuna del SUAVE 100
Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número mínimo de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 1,546	Total de casos de diarrea esperados en el 2009 76,657	100	Lograr que el 2% de los casos de diarrea atendidos en las unidades médicas sean estudiados intencionadamente para Vibrio cholerae 2
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales y albergues verificados 74	Total de refugios temporales y albergues programados para verificación 82	100	Porcentaje de refugios verificados 90.2
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Opcional	Brotos atendidos 158	Total de brotes notificados 158	100	Porcentaje de brotes atendidos 100
Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TB.P diagnosticados 90	Casos de TB.P esperados 90	100	% de casos de TB.P diagnosticados 100

Prevención y control de la tuberculosis	Opcional	Número de casos curados 76	total de casos que ingresaron a tratamiento 90	100	% de casos curados 84.4
Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de contactos examinados 20	Total de contactos identificados 20	100	Porcentaje de contactos examinados dermatológicamente de acuerdo a los identificados 100
Prevención y control de la lepra	Opcional	Número de casos que curan en el año 2	Número de casos en tratamiento 2	100	Porcentaje de casos que curan en el año 100
Prevención y control del cólera	Opcional	Número de muertes por cólera 0	Número de casos de cólera 0	1	Defunciones por cólera 0
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 9,558	Eventos obstétricos atendidos durante el año 19,116	100	Cobertura de APEO 50
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Aceptantes menores de 20 años en el posevento obstétrico 2,389	Egresos eventos obstétricos de menores de 20 años 4,779	100	Cobertura de Anticoncepción posevento obstétrico en Adolescentes (%) 50
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante 2009 11	Total de Servicios Amigables en 2008 9	100	Incremento de Servicios Amigables para Adolescentes en 2009 122.2
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 19,210	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 26,629	100	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 72.1
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Detección de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 23,157	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 26,629	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 87
Prevención y control del VIH y otras ITS	Opcional	Personas en tratamiento ARV con carga viral no detectable, en la Secretaría de Salud (1) 164	Total de personas en tratamiento ARV, en la Secretaría de Salud (2) 234	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico, en la Secretaría de Salud 70.1

Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Opcional	Mujeres de 25 años y más a las que se les realiza la exploración clínica de la mama durante el 2008 19,835	Mujeres de 25 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud (2008) 171,385	100	Cobertura de detección mediante exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más responsabilidad de la SSA 11.6
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal 15,000	Población de un año de edad según CONAPO** 15,292	100	Porcentaje de concordancia 98.1
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal 15,092	Población de un año de edad según CONAPO** 15,292	100	Porcentaje de concordancia 98.7
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Personas capacitadas como primer respondiente en soporte vital básico. RCP 300	Personas programadas para capacitación como primer respondiente en soporte vital básico. RCP. 300	100	Porcentaje de personas capacitadas 100
Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 133,000	Total consultas odontológicas 2008 135,000	100	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 98.5
Salud bucal	Opcional	Esquemas Básicos de Prevención 280,000	Total de pacientes de 1a. vez 2008 72,000	100	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional. 388.9
Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de nacimientos con tamiz auditivo neonatal en la Secretaría de Salud 7,084	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud 17,950	100	Cobertura de tamiz auditivo neonatal 39.5

Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como establecido cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para otorgar el Serv 1	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como Operando cuando se realicen acciones de promoción de la salud por componentes del MOPS 1	100	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100
Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 4,486	Número de consultas programadas 4,486	100	Consultas médicas a migrantes 4,486
Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras analizadas por el laboratorio estatal de salud pública 13,296	Muestras recibidas por el laboratorio estatal de salud pública 14,773	100	Porcentaje de análisis de muestras 90
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de colologías realizadas en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 50,830	33.3% de las mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la SSA 61,240	100	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA (%) 83
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Usuarios activos de planificación familiar menores de 20 años de edad 3,306	Representa el 30% de adolescentes que a través de encuesta se estima han iniciado su vida sexual y que son responsabilidad de la Secretaría de Salud. 54,124	100	Cobertura de uso de anticonceptivos entre mujeres adolescentes con vida sexual activa 6.1
Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarios activos de métodos anticonceptivos 71,414	MEFU de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 130,508	100	Cobertura de MEFU en la SSA 54.7
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2008 5,845	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2008 40,304	100	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2008 14.5

Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que resultaron positivas a la prueba de detección de violencia 4,500	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia 9,000	100	% de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia y resultó positiva 50
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 1,779	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 16,999	100	% de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 10.5
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Partos a atender por la SSA e IMSS-Oportunidades 14,420	Nacimientos estimados en población no asegurada 16,021	100	Cobertura de atención de partos por personal calificado en población no asegurada 90
Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 221	Personal de salud a capacitar 3,667	100	Porcentaje de personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6
Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 1	Personal directivo de hospitales programado 5	100	Porcentaje de personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 20

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio.-** Rúbrica.

ANEXO 5

Programas de Acción Específicos por Unidad Administrativa u Organo Desconcentrado Responsable.*

CLAVE UR: 000								
CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIERO S	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$402,366.46	\$471,749.40	\$141,524.82	\$141,524.82	\$94,349.88	\$94,349.88	\$874,115.86
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$312,469.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$312,469.58
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$2,488,193.47	\$746,458.04	\$746,458.04	\$497,638.69	\$497,638.69	\$2,488,193.47
17	Atención al envejecimiento	\$143,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$143,900.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$24,675.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$24,675.70
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$240,100.27	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$240,100.27
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$910,037.35	\$273,011.20	\$273,011.20	\$182,007.47	\$182,007.47	\$910,037.35
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$4,939,223.00	\$1,481,766.90	\$1,481,766.90	\$987,844.60	\$987,844.60	\$4,939,223.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$143,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$143,000.00
SUBTOTAL:		\$1,266,512.01	\$8,809,203.22	\$2,642,760.97	\$2,642,760.97	\$1,761,840.64	\$1,761,840.64	\$10,075,715.23

El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.

CLAVE UR: R00								
CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$35,159,070.50	\$743,289.85	\$222,986.96	\$222,986.96	\$148,657.97	\$148,657.97	\$35,902,360.35
SUBTOTAL:		\$35,159,070.50	\$743,289.85	\$222,986.96	\$222,986.96	\$148,657.97	\$148,657.97	\$35,902,360.35

La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.

CLAVE UR: K00								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$16,896,944.67	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,896,944.67
SUBTOTAL:		\$16,896,944.67	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,896,944.67

El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López**.- Rúbrica.

CLAVE UR: L00								
CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$3,392,352.21	\$1,017,705.66	\$1,017,705.66	\$678,470.44	\$678,470.44	\$3,392,352.21
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$0.00	\$1,621,706.05	\$486,511.82	\$486,511.82	\$324,341.21	\$324,341.21	\$1,621,706.05
8	Arranque Parejo en la Vida	\$581,597.83	\$1,024,651.55	\$102,465.16	\$307,395.46	\$307,395.46	\$307,395.46	\$1,606,249.38
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$34,455.00	\$724,080.68	\$217,224.20	\$217,224.20	\$144,816.14	\$144,816.14	\$758,535.68
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$470,784.52	\$141,235.36	\$141,235.36	\$94,156.90	\$94,156.90	\$470,784.52
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$1,105,825.93	\$331,747.78	\$331,747.78	\$221,165.19	\$221,165.19	\$1,105,825.93
20	Igualdad de género y salud	\$2,175.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,175.00
SUBTOTAL:		\$618,227.83	\$8,339,400.94	\$2,296,889.97	\$2,501,820.28	\$1,770,345.34	\$1,770,345.34	\$8,957,628.77

La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.

CLAVE UR: 312								
SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$214,500.00	\$1,950,954.37	\$585,286.31	\$585,286.31	\$390,190.87	\$390,190.87	\$2,165,454.37
SUBTOTAL:		\$214,500.00	\$1,950,954.37	\$585,286.31	\$585,286.31	\$390,190.87	\$390,190.87	\$2,165,454.37

El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.

CLAVE UR: 314								
SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$581,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$581,000.00
SUBTOTAL:		\$581,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$581,000.00

El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido**.- Rúbrica.

CLAVE UR: 315								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
4	Programa nacional de seguridad vial	\$0.00	\$527,275.31	\$158,182.59	\$158,182.59	\$105,455.06	\$105,455.06	\$527,275.31
SUBTOTAL:		\$0.00	\$527,275.31	\$158,182.59	\$158,182.59	\$105,455.06	\$105,455.06	\$527,275.31

El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.

CLAVE UR: 310								
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$996,351.48	\$726,673.35	\$218,002.00	\$218,002.00	\$145,334.67	\$145,334.67	\$1,723,024.83
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL:		\$996,351.48	\$726,673.35	\$218,002.00	\$218,002.00	\$145,334.67	\$145,334.67	\$1,723,024.83

El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.

*Cuenta por Liquidar Certificada CLC, para uso de la DGPOP en la transferencia de recursos

ANEXO 6

Relación de Insumos enviados en especie por Programas Específicos de Acción.

No.	Programa	Fuente de Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12-Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	\$150.00	1430.0	\$214,500.00
	TOTAL					\$214,500.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12-Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	10143.68	\$172,442.56
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12-Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	\$95.00	2117.72	\$201,183.40
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12-Apoyo Federal	Diapasón	\$100.00	95.8	\$9,580.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12-Apoyo Federal	Cintas métricas (fibra de vidrio)	\$150.00	63.87	9,580.50
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12-Apoyo Federal	Plicómetros	\$100.00	95.8	\$9,580.00
	TOTAL					\$402,366.46
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12-Apoyo Federal	Capacitación	\$3,125.00	37.0	\$116,446.92
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12-Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	10143.68	\$172,442.52
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12-Apoyo Federal	Verificadores patrón esfigmomanómetro	\$7,000.00	2.0	\$14,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12-Apoyo Federal	Plicometros	\$100.00	95.8	\$9,580.14
	TOTAL					\$312,469.58
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12-Apoyo Federal	BCG	\$5.46	59000.0	\$322,140.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12-Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	\$9.80	50100.0	\$490,980.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12-Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$95.20	67700.0	\$6,445,040.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12-Apoyo Federal	ROTAVIRUS	\$116.20	32800.0	\$3,811,360.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12- Apoyo Federal	NEUMOCOCCICA 7	\$287.50	54899.0	\$15,783,462.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12- Apoyo Federal	INFLUENZA ADULTO	\$46.34	50900.0	\$2,358,706.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12- Apoyo Federal	INFLUENZA	\$46.34	74000.0	\$3,429,160.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12- Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$9.10	52300.0	\$475,930.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12- Apoyo Federal	SR	\$13.86	3200.0	\$44,352.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12- Apoyo Federal	NEUMO 23	\$99.40	20100.0	\$1,997,940.00
	TOTAL					\$35,159,070.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12- Apoyo Federal	Detección Oportuna del Cáncer Cérvico Uterino (VPH)			\$0.00
	TOTAL					\$0.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12- Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$7.50	32209.0	\$241,567.50
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12- Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$7.13	42641.0	\$304,030.33
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12- Apoyo Federal	Impresos	\$36.00	1000.0	\$36,000.00
	TOTAL					\$581,597.83
9	Planificación Familiar y Anticoncepción	RAMO 12- Apoyo Federal	Material impreso	\$15.00	2297.0	\$34,455.00
	TOTAL					\$34,455.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Pacientes con tratamiento ARV	\$59,905.26	249.0	\$14,916,409.74
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12- Apoyo Federal	Condomes masculinos	\$0.67	398010.0	\$266,666.70
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12- Apoyo Federal	Condomes femeninos (pieza)	\$43.30	2053.0	\$88,894.90
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12- Apoyo Federal	Pruebas rápidas de VIH para embarazadas	\$50.00	4372.0	\$218,600.00

10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Lubricantes	\$3.69	14744.0	\$54,405.36
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Pruebas rápidas VIH para población clave	\$50.00	4865.0	\$243,250.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Material Didáctico	\$202,562.80	1.0	\$202,562.80
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Western blot en fluido oral	\$300.00	68.0	\$20,400.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Reactivos para cd 4	\$800.00	187.0	\$149,600.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Citómetro de Flujo Portátil	\$431,783.17	1.0	\$431,783.17
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Carpa de detección extramuros	\$13,670.00	1.0	\$13,670.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Pruebas rápidas de sífilis y hepatitis B	\$73.00	492.0	\$35,916.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Tubos y Aguja Vacutainer	\$10.60	1230.0	\$13,038.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Mobiliario detección extramuros	\$283.00	6.0	\$1,698.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Refrigerador	\$8,000.00	1.0	\$8,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Mezclador de tubos de sangre	\$6,000.00	1.0	\$6,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Centrífuga clínica	\$35,000.00	1.0	\$35,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Reactivos para Química seca	\$17,280.00	5.0	\$86,400.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Equipo de química seca	\$104,650.00	1.0	\$104,650.00
	TOTAL					\$16,896,944.67
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12- Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$95,250.00	4.0	\$381,000.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12- Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$200,000.00	1.0	\$200,000.00
	TOTAL					\$581,000.00

14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12- Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	\$1,400.00	20.0	\$28,000.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12- Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	\$1,400.00	20.0	\$28,000.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12- Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12- Apoyo Federal	Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	\$2,590.00	37.0	\$95,830.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12- Apoyo Federal	CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12- Apoyo Federal	Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura	\$5,640.00	47.0	\$265,080.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12- Apoyo Federal	Manual de Mercadotecnia Social en salud	\$1,610.00	23.0	\$37,030.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12- Apoyo Federal	Caja de Herramientas	\$6,000.00	24.0	\$144,000.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12- Apoyo Federal	Documento de "Abogacía en Salud"	\$1,260.00	18.0	\$22,680.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12- Apoyo Federal	Documento de Políticas Públicas en salud	\$1,260.00	18.0	\$22,680.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12- Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12- Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12- Apoyo Federal	Cartillas Nacionales de Salud	\$0.00	143000.0	\$337,145.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12- Apoyo Federal	Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$0.00	1140.0	\$15,426.48
	TOTAL					\$996,351.48

17	Atención al envejecimiento	RAMO 12- Apoyo Federal	Antígeno prostático	\$100.00	1439.0	\$143,900.00
	TOTAL					\$143,900.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12- Apoyo Federal	Político de Equidad de Género en el ámbito laboral en salud	\$3.75	100.0	\$375.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12- Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 6:3	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12- Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:1	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12- Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:2	\$20.00	30.0	\$600.00
	TOTAL					\$2,175.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12- Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	\$24,675.70	1.0	\$24,675.70
	TOTAL					\$24,675.70
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12- Apoyo Federal	Bencilpenicilina	\$6.62	129.0	\$853.98
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12- Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$123.64	20.0	\$2,472.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12- Apoyo Federal	Xilacina	\$150.44	72.0	\$10,831.68
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12- Apoyo Federal	Suturas c/12	\$176.70	26.0	\$4,594.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12- Apoyo Federal	Gasas c/200	\$48.70	6.0	\$292.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12- Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	\$1.10	90.0	\$99.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12- Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	\$1.10	120.0	\$132.00

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12- Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	\$1.00	129.0	\$129.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12- Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	\$1.40	26.0	\$36.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12- Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.90	14.0	\$68.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12- Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.90	25.0	\$122.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12- Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	\$195.00	675.0	\$131,668.03
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12- Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	\$520.00	171.0	\$88,799.88
	TOTAL					\$240,100.27
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	RAMO 12- Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	\$0.00	0.0	\$143,000.00
	TOTAL					\$143,000.00
	GRAN TOTAL					\$55,732,606.49

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio**.- Rúbrica.

NOTA aclaratoria a la Relación única de normas del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, publicada el 9 de septiembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.- Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.- Dirección de Administración y Finanzas.

NOTA ACLARATORIA DE RELACION UNICA DE NORMAS DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

➤ **“Normas que cuentan con opinión favorable”**

Dice:

Institución (Siglas)	Materia	Nombre de la Norma	Fecha de Expedición	Homoclave para fácil identificación
CRAE	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO	POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS	15/08/2008	

Debe decir:

Institución (Siglas)	Materia	Nombre de la Norma	Fecha de Expedición	Homoclave para fácil identificación
CRAE	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO	POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS	15/08/2008	CRAE-NIARU- ADQS-0001

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 4 de octubre de 2010.- El Director de Administración y Finanzas, **Ismael Maldonado Betanzos**.- Rúbrica.

NOTA aclaratoria a la Relación única de la normatividad del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, publicada el 9 de septiembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

NOTA ACLARATORIA, A LA PUBLICACION REFERENTE A LA RELACION UNICA DE LA NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ, PUBLICADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

En el Tomo DCLXXXIV, No. 7, Sección 1, del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al jueves 9 de septiembre de 2010, se publicó en la página 70 y 71, de la primera sección, la Relación Unica de la Normatividad del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

Dice:

- 1.- Bases Generales para el registro, afectación y disposición final de Bienes Muebles / INCARD-NIARU-RRMM-0001,

Debe decir:

- 1.- Bases Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de Bienes Muebles / INCARD-NIARU-RRMM-0001,

Dice:

- 2.- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez/INCARD-NIARU-RRMM-0002,

Debe decir:

- 2.- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez/INCARD-NIARU-RRMM-0002,

Dice:

- 3.- Manual de Procedimientos del Almacén General/INCARD-NIARU-RRMM-0003,

Debe decir:

- 3.- Manual de Procedimientos del Departamento de Almacén/INCARD-NIARU-RRMM-0003,

Dice:

- 7.- Manual de Procedimientos del Departamento de Lavandería, Ropería y Costura/INCARD-NIARU-RRMM-0007,

Debe decir:

- 7.- Manual de Procedimientos del Departamento de Lavandería, Ropería y Taller de Costura/INCARD-NIARU-RRMM-0007,

Dice:

- 11.- Criterios para la celebración de Actos Jurídicos,

Debe decir:

- 11.- Criterios para la celebración de actos jurídicos mediante los cuales se podrá otorgar el uso o enajenar espacios físicos no hospitalarios en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

Dice:

- 12.- Bases de Operación del Programa de Pensionistas,

Debe decir:

- 12.- Bases de operación del programa de atención médica cardiológica para pacientes pensionistas del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez,

Dice:

- 19.- Manual de Procedimientos de Departamento de Adquisiciones,

Debe decir:

- 19.- Manual de Procedimientos de Departamento de Adquisiciones Médicas y Hospitalarias,

Dice:

- 21.- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas/INCARD-NIAUR-OBPB-0001,

Debe decir:

- 21.- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez/INCARD-NIAUR-OBPB-0001,

Dice:

- 28.- Lineamientos por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria,

Debe decir:

- 28.- Lineamientos por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez,

México, Distrito Federal, a 29 de octubre de 2010.- El Director General del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, **Marco Antonio Martínez Ríos**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO que modifica al diverso por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V, VI, IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 6o. fracción XXII, 7o., 7o. bis 1 y 7o. bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, y 3o. de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la autoridad administrativa en materia de propiedad industrial;

Que el 31 de marzo de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;

Que resulta necesario efectuar ajustes al horario del personal del Instituto con el fin de mejorar los servicios que se prestan al público usuario, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS HORARIOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

UNICO.- Se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para quedar como siguen:

ARTICULO 1o.- El horario para la recepción de documentos y atención al público será de las 8:45 a las 16:00 horas, de lunes a viernes.

ARTICULO 2o.- El horario de oficina para el personal del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial será de 8 horas efectivas. En todo caso, el inicio de las labores no será anterior a las 7:00 horas, y la salida no será posterior a las 18:00 horas, de lunes a viernes.

ARTICULO 3o.- El horario de oficina para el personal de base será en forma ininterrumpida de las 9:00 a las 15:00 horas para los niveles OB01, OB02 y OB04, y de 9:00 a 15:30 horas para los niveles OC05, OC06 y OC07.

ARTICULO 4o.- El horario de oficina para el personal operativo de confianza será de las 8:30 a las 16:30 horas en forma ininterrumpida.

ARTICULO 5o.- El horario de oficina para los Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales, mandos superiores y los homólogos a éstos, será preferentemente de las 9:00 a las 18:00 horas, con un descanso entre las 14:30 y las 15:30 horas.

ARTICULO 6o.- La Dirección Divisional de Administración del Instituto adoptará las medidas necesarias para el debido cumplimiento de los horarios establecidos en el presente Acuerdo, así como para la aplicación de las disposiciones que en la materia se emitan.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a diecisiete de diciembre de dos mil diez.- El Director General, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

El suscrito licenciado Alfredo Carlos Rendón Algara, Secretario Técnico de la H. Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en el artículo 8 fracción II inciso e) del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en el Diario Oficial de la Federación, CERTIFICA:

Que en la cuarta sesión ordinaria de dicho Cuerpo Colegiado, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día tres de diciembre de dos mil diez, se adoptó el siguiente acuerdo:

43/2010/4a. Con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 9 fracción II del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se aprueba el Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de diciembre de dos mil diez, para los efectos legales a que haya lugar.

(R.- 319517)

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

ACUERDO por el que se señalan los días en que se suspenden labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS EN QUE SE SUSPENDEN LABORES DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 16, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil siete, el Acuerdo del Pleno número ACT/12/01/2011.04.01 de fecha 12 de enero de 2011 y el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos tiene como objetivos promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares, y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, promover su ejercicio y vigilar por la debida observancia de las disposiciones legales, en términos de lo previsto en los artículos 38 y 39 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Que en el ejercicio de estas funciones el Instituto debe contemplar los plazos establecidos en la legislación aplicable, considerando los días inhábiles; lo cual conlleva a la necesidad de establecer el calendario para la suspensión de labores, para efectos de la recepción y resolución de solicitudes de acceso a información gubernamental, a datos personales y su corrección, respecto a la interposición, plazos y resolución de los asuntos de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 1o., segundo párrafo y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, legalmente no se consideran días hábiles, entre otros, aquellos días en que se suspendan labores y que ello debe hacerse del conocimiento público mediante acuerdo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que en sesión de Pleno del 12 de enero de 2011 se acordó el periodo de suspensión de labores.

Que el artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública establece que todas las decisiones y funciones son competencia del Pleno del Instituto, mismo que determinará la delegación en servidores públicos y que el artículo 16, fracción XII del mismo Reglamento establece que el Pleno del Instituto deberá aprobar todas las reformas y adiciones a las normas que rijan la operación y administración del mismo, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se suspenden las labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y en consecuencia se consideran inhábiles para la atención de los asuntos de su competencia establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, salvo por lo que hace a los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, además de los días establecidos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los siguientes:

FEBRERO:	Lunes 7 (en conmemoración del 5 de febrero).
MARZO:	Lunes 21.
ABRIL:	Del lunes 18 al viernes 22.
MAYO:	Jueves 5
JULIO:	Del lunes 18 al viernes 29, inclusive.
SEPTIEMBRE:	Viernes 16.
NOVIEMBRE:	Miércoles 2 y lunes 21 (en conmemoración del 20 de noviembre).
DICIEMBRE de 2011 y ENERO de 2012	Del lunes 19 de diciembre al miércoles 4 de enero, inclusive.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 12 de enero de dos mil once.- Así lo acordó el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el día 12 de enero de dos mil once.- La Comisionada Presidenta, **Jacqueline Peschard Mariscal**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Sigrid Arzt Colunga, María Marván Laborde, María Elena Pérez-Jaén Zermelo y Angel Trinidad Zaldívar**.- Rúbricas.- La Secretaria de Acuerdos, **Cecilia Azuara Arai**.- Rúbrica.

(R.- 319532)

CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

ACUERDOS aprobados en la VI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 9 de diciembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretaría Técnica.- Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

Acuerdos aprobados en la VI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 09 de diciembre de 2010.

Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

FELIPE BORREGO ESTRADA, Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; 13 fracciones I, VII, XV, XXV y XXVI del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de octubre de 2008; Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, y Transitorios Tercero y Cuarto del Acuerdo al que concurren los tres poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 05 de agosto de 2009; y 2 fracción V, 3, 23 fracciones X, XI, XIII y XIV y 59 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal aprobadas en la III Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación celebrada el 08 de enero de 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de febrero de 2010, tengo a bien publicar en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos aprobados en la VI Sesión Ordinaria de Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, celebrada el pasado 09 de diciembre de 2010, al tenor de lo siguiente:

COCO/01/VII/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se remite el proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales al Ejecutivo Federal por conducto de su Consejería Jurídica.

ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo sistema de justicia penal en la República Mexicana.
2. El artículo noveno transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el sistema de justicia penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo sistema de justicia penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.

5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. El artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción 1 y, el artículo 7 también en su fracción 1, de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal, disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes. Establecen, asimismo, dichos dispositivos, en sus fracciones III y VI del artículo 8 del Decreto, y fracciones III y IV del artículo 7 de las Reglas, respectivamente, que le corresponde diseñar criterios para la reformas constitucionales y legales necesarias para cumplir con su objeto; elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno, una estrategia nacional para la implementación del Sistema de Justicia Penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo y las demás atribuciones que requiera para el cumplimiento de su objeto.
7. Que durante la I Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación, el Presidente del Consejo y Secretario de Gobernación saliente, señaló al Consejo la necesidad de analizar con toda seriedad que tratándose de derechos fundamentales, mismos que tienen que ser reconocidos y respetados por todos, deberían estar sometidos a reglas idénticas en todo el país; y para garantizar lo anterior, es necesario generar un código nacional de procedimientos penales que, entre otros propósitos, organice la capacidad del Estado para proteger derechos fundamentales de manera idéntica en todo el país.
8. Además señaló que tratándose de derechos fundamentales, que son aspectos básicos del Estado moderno de Derecho, no deben existir diferencias en su protección en perjuicio de unas zonas del país respecto a otras. Que las reformas en materia de derechos humanos que se han dictado desde el Senado y hoy se discuten en la Cámara de Diputados, no deben quedar en estados de protección diferenciados, de manera que se rompa los principios de igualdad y de universalidad.
9. Que en la misma Sesión Extraordinaria, el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación, expuso que se trabajó de manera coordinada para la conformación del proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales, y que el mismo, se sometería a consideración y aprobación del Consejo de Coordinación.
10. Que en la V Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, la Secretaría Técnica en el punto de Asuntos Generales del Orden del Día, circuló a los miembros del Consejo el proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales, para su análisis y discusión, para así generar un diálogo constante con la Secretaría Técnica y con todos los actores que sean necesarios y posteriormente ser sometido a su discusión y aprobación en la VI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación.
11. Que en la VI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, celebrada el 09 de diciembre de 2010, se instruyó al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación, remitir el proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales al Ejecutivo Federal por conducto de su Consejería Jurídica, a efecto de que esa dependencia complemente el proyecto con la exposición de motivos; su régimen transitorio; el capítulo de la acción penal privada y demás formalidades necesarias para su trámite.

CONSIDERANDOS

1. Que a partir de la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, nuestro país ha entrado en una época de grandes y vertiginosas transformaciones de su sistema de justicia penal, lo que hace necesario que el actual marco jurídico sobre el que descansa el sistema de justicia penal tanto a nivel de las Entidades Federativas como a nivel Federal sea revisado y ajustado a los requerimientos que al efecto impone la Reforma constitucional, mismos que se verán reflejados en la confección de un proceso penal que traiga aparejado la observancia de las reglas del debido proceso a través del despliegue transversal de todos y cada uno de los principios, garantías y derechos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como por las leyes que de aquella emanen.

2. Que a efecto de contribuir con las acciones necesarias para ir avanzado en el proceso de implementación de la reforma Constitucional a nivel Federal es que esta Secretaría Técnica puso a disposición de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, el proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales, para sus comentarios y observaciones correspondientes.
3. Cabe señalar que dicho proyecto es el resultado de un importante trabajo de coordinación con diversas dependencias del Poder Ejecutivo Federal, que se ha dado a conocer a instituciones académicas y a la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia en su V Asamblea. El proyecto que se pone a consideración del Consejo de Coordinación aprovechó por un lado, la tradición jurídica mexicana y, por el otro, la experiencia de otros países y entidades federativas que ya cuentan con el sistema penal de corte acusatorio, manteniendo siempre el diseño del proyecto a la medida de las necesidades de nuestro país a partir del marco constitucional.
4. En efecto, cada una de las figuras del sistema acusatorio que se han incorporado al proyecto han sido analizadas bajo el escrutinio de eficacia, eficiencia y compatibilidad con el marco constitucional, persiguiendo un objetivo común: el contribuir a mejorar el Sistema de Justicia Penal en pro de los ciudadanos.
5. Que el proyecto normativo que hoy se pone a disposición, consensa por un lado, las disposiciones en torno a la observancia de los principios rectores del proceso y por el otro, señala a los operadores jurídicos, de la manera más clara posible, las reglas que regirán al procedimiento penal; todo dentro del marco Constitucional a fin de respetar de manera irrestricta las garantías de los ciudadanos.
6. Que en la VI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación se autoriza a la Secretaría Técnica, remitir a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal el proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales, para que concluya las formalidades relativas a la exposición de motivos; el régimen transitorio; el capítulo de la acción penal privada y demás formalidades necesarias que enriquezcan el proyecto en mérito y lo presente como iniciativa de Ley ante el Congreso de la Unión.
7. Que, en razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, X y XI del artículo 8 y 13, fracción IV del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008, y artículos 7, fracciones I, III, VI, XI y XII y 8 penúltimo párrafo, 7 fracción IV, 13 y 59 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2010, el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido el proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal para que remita a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal el proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales, para que concluya las formalidades relativas a la exposición de motivos; el régimen transitorio; el capítulo de la acción penal privada y demás formalidades necesarias que enriquezcan el proyecto en mérito y lo presente como iniciativa de Ley ante el Congreso de la Unión.

TERCERO.- Asimismo, se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal en su VI Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de diciembre de 2010.- El Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **José Francisco Blake Mora.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada.-** Rúbrica.

COCO/02/VII/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el cual se aprueban los “Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Reforma Penal en México”.

ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo sistema de justicia penal en la República Mexicana.
2. El artículo noveno transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el sistema de justicia penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”, disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del sistema de justicia penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, V del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones III y V, VI del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la implementación del sistema de justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos respectivos.
5. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo sistema de justicia penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
6. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
7. En la misma sesión ordinaria, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, mediante acuerdo número COCO/04/III/10, aprobó el Programa y Líneas de Generales de Trabajo de la Secretaría Técnica 2010, en el cual se propone como meta en el “Eje Rector 8: Evaluación y Seguimiento”, proponer al Consejo de Coordinación los “lineamientos para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema”; acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
8. Que el Programa y Líneas de Generales de Trabajo de la Secretaría Técnica 2010, plasma como diagnóstico que los procesos de implementación de cualquier política pública, como lo es la Reforma al Sistema de Justicia Penal, es fundamental la gradualidad y evaluación de los resultados de la implementación, a fin de darle racionalidad y coherencia al seguimiento de los objetivos que se pretenden lograr. A la fecha, existen diversos estudios sobre la evaluación de las reformas a los

sistemas de justicia, tanto en México, como en países de Latinoamérica y Europa. Sin embargo, de la revisión de algunos de estos documentos, se advierten algunas limitantes de tipo institucional, metodológica, temporal, territorial, entre otras.

9. Por lo anterior, la Secretaría Técnica, con fundamento en el artículo 27 fracción VI, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", adjunto a la Convocatoria del 25 de noviembre de 2010, circuló a los miembros del Consejo, el proyecto de "Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Reforma Penal en México", para su análisis y consideración y ser sometido a su aprobación en la VI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación.

CONSIDERANDOS

1. Que la evaluación de las políticas públicas es una herramienta fundamental para mejorar la gestión gubernamental, pues a través de ella se puede juzgar el efecto e impacto de determinada política pública, al igual que verificar si se está o no cumpliendo con los objetivos que las justifican.
2. Que los procesos de evaluación generan evidencia contrastable, objetiva y pertinente sobre el diseño, procesos y resultados, lo que fortalece la toma de decisiones informadas, oportunas y eficientes. Al igual, la evaluación fortalece la rendición de cuentas e impulsa la gestión gubernamental basada en resultados.
3. Que la transición del sistema de justicia penal mexicano, de uno mixto a uno acusatorio-adversarial, significa un proceso complejo e integral de transformación de las instituciones encargadas de impartir y administrar la justicia en México. Que las entidades federativas han abordado ese cambio a partir de esquemas de gradualidad territorial o por delito, lo que obliga a evaluarse de manera constante y progresiva. En este sentido, la magnitud del cambio y la forma en que éste se está operando, confieren características particulares al sistema de indicadores de evaluación.
4. Que para ello, la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, ha diseñado un sistema de evaluación que busca ser integral y transversal a todos los temas e instituciones intervinientes en una transición exitosa y en una operación óptima.
5. Que los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Reforma Penal en México que ahora se proponen, se basan en un sistema de indicadores que tiene por objetivo evaluar de manera integral el proceso de implementación de la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, la operación del sistema penal acusatorio-adversarial en las 32 entidades federativas y en la federación, así como el impacto y la percepción de la ciudadanía a nivel nacional, así como el cumplimiento final de los objetivos de la reforma.
6. Que para cumplir con el propósito referido, se han desarrollado indicadores de seguimiento y evaluación en cuatro diferentes niveles con objetivos diferenciados y parámetros particulares a los mismos. A la fecha del presente acuerdo, la Secretaría Técnica ha desarrollado conceptualmente los dos primeros niveles de indicadores y los pone a consideración del Consejo de Coordinación. Es importante subrayar que la construcción de este sistema de información y evaluación continuará mediante la prueba, validación y operación de los indicadores, en el seguimiento y evaluación de los procesos que se están desarrollando en las entidades federativas y en la federación.
7. En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y artículos 7, fracciones I, III y VII y 13 fracciones I, II III, VII, VIII, IX X y XI de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los "Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Reforma Penal en México".

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal en su VI Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de diciembre de 2010.- El Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **José Francisco Blake Mora.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada.-** Rúbrica.

COCO/03/VII/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el cual se aprueban los “Criterios Generales de los Cambios Organizacionales para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”.

ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo sistema de justicia penal en la República Mexicana.
2. El artículo noveno transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el sistema de justicia penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo sistema de justicia penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”, disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del sistema de justicia penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, V del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones III y V, VI del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la implementación del sistema de justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos respectivos.
7. La Secretaría Técnica, con fundamento en el artículo 27 fracción VI, de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”, adjunto a la convocatoria se circuló a los miembros del Consejo, el proyecto de “Criterios Generales de los Cambios Organizacionales para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, para su análisis y consideración y ser sometido a su aprobación en la V Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación.
8. Que en la V Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación celebrada el 26 de julio de 2010, el Secretario Técnico informó al Presidente y a los miembros del Consejo, que en virtud del Orden del Día circulado previamente en la Convocatoria, se tuvo comunicación y diálogo con diversos miembros del Consejo de Coordinación, quienes solicitaron tiempo para analizar y estudiar el

proyecto de "Criterios Generales de los Cambios Organizacionales para la Implementación del Sistema de Justicia Penal" contenido en el punto 5 del Orden del Día y que de ser necesario se realizarían reuniones concretas sobre dichos temas.

9. En razón de lo anterior, se aprobó por los miembros del Consejo modificar el Orden del Día con fundamento en el artículo 35 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, para que el proyecto de "Criterios Generales de los Cambios Organizacionales para la Implementación del Sistema de Justicia Penal" se tuviera exclusivamente como entregado, dando oportunidad a los miembros del Consejo para hacer observaciones y enriquecer el proyecto, en la inteligencia de que este documento deberá incluirse en el Orden del Día de la siguiente sesión, tal como lo dispone la norma antes citada.
- 10.- Se recibieron observaciones para ser sometidas a la consideración del Consejo de Coordinación por parte de la Procuraduría General de la República, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal y del Consejero de la Judicatura Federal.

CONSIDERANDOS

1. Que los "Criterios Generales de los Cambios Organizacionales para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", son los insumos básicos y estratégicos para las instituciones del nuevo sistema de justicia penal y sus órganos implementadores y buscan proporcionar a las instituciones del nuevo sistema de justicia penal, recomendaciones y lineamientos generales que sean un marco de referencia para su reorganización, partiendo de las necesidades y funciones de cada una de las instituciones de procuración, impartición y defensa de la justicia penal que se han identificado en las instituciones que ya han transitado por procesos de reforma similares en el orden nacional e internacional.
2. Que además de conformidad con los criterios generales, la reorganización impactará principalmente en los poderes ejecutivos y judiciales. En los primeros se encuentran las corporaciones policíacas, las procuradurías generales de justicia, las defensorías penales públicas (tomando en cuenta que, en algunas ocasiones, se encuentran en el Poder Judicial, o en el Poder Ejecutivo o, incluso, como institutos autónomos), las instituciones de servicios periciales, las instituciones de medios alternos para la solución de conflictos penales, las instituciones de servicios previos al juicio y las áreas de reinserción social. En los poderes judiciales, el nuevo sistema de justicia penal genera nuevos operadores, como los jueces de control o de garantías, de juicio oral y de ejecución de sanciones penales, así como la reconfiguración de los tribunales de alzada en materia penal, debido a la diversidad de medios de impugnación previstos en el sistema acusatorio. Además, es importante que, para la fase de transición, se considere la restructuración y, en su momento, sustitución de los actuales juzgados.
3. Que se recibieron por parte de la Procuraduría General de la República observaciones en los puntos: 2, párrafo 7; 2.1, párrafo 1 y 3; 2.2, párrafo 8; 2.3, párrafo 1; por parte Consejo de la Judicatura Federal en los puntos: 2, párrafo 7 y por parte del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal en los puntos: 2.5, párrafo 1 y 4; 2.7.3, párrafo 1 y 2.8, párrafo 3.
4. Que este Consejo de Coordinación estima procedente atender las modificaciones propuestas a los "Criterios Generales de los Cambios Organizacionales para la Implementación del Sistema de Justicia Penal" y hacer los cambios procedentes en el texto integral.
5. En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y artículos 7, fracciones I, III y VII y 13 fracciones I, II III, VII, VIII, IX X y XI de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de "Criterios Generales de los Cambios Organizacionales para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal en su VI Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de diciembre de 2010.- El Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **José Francisco Blake Mora.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada.-** Rúbrica.

COCO/04/VII/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el cual se aprueban los “Criterios Generales de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”.

ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo sistema de justicia penal en la República Mexicana.
2. El artículo noveno transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el sistema de justicia penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo sistema de justicia penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”, disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del sistema de justicia penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, V del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones III y V, VI del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la implementación del sistema de justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos respectivos.
7. La Secretaría Técnica, con fundamento en el artículo 27 fracción VI, de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”, adjunto a la convocatoria, se circuló a los miembros del Consejo, el proyecto de “Criterios Generales de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, para su análisis y consideración y ser sometido a su aprobación en la V Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación.
8. Que en la V Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación celebrada el 26 de julio de 2010, el Secretario Técnico informó al Presidente y a los miembros del Consejo, que en virtud del Orden del Día circulado previamente en la Convocatoria, se tuvo comunicación y diálogo con diversos

miembros del Consejo de Coordinación, quienes solicitaron tiempo para analizar y estudiar el proyecto de "Criterios Generales en los temas de Tecnologías de la Información y la Comunicación" contenido en el punto 6 del Orden del Día y que de ser necesario se realizarían reuniones concretas sobre dichos temas.

9. En razón de lo anterior, se aprobó por los miembros del Consejo modificar el Orden del Día con fundamento en el artículo 35 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, para que el proyecto de "Criterios Generales en los temas de Tecnologías de la Información y la Comunicación" se tuviera exclusivamente como entregado, dando oportunidad a los miembros del Consejo para hacer observaciones y enriquecer el proyecto, en la inteligencia de que este documento deberá incluirse en el Orden del Día de la siguiente sesión, tal como lo dispone la norma antes citada.

CONSIDERANDOS

1. Que las tecnologías de la información y la comunicación tienen que estar enfocadas a facilitar y hacer más eficiente el trabajo de los operadores del sistema de justicia penal de manera sistémica e integral, optimizando los procesos de gestión y la disponibilidad de su información, atendiendo la seguridad en el registro, almacenamiento, intercambio y preservación de la información para estar en posibilidad de mejorar su interoperabilidad, los servicios a la ciudadana, y obtener resultados efectivos y eficientes en sus acciones, en la prevención, procuración y administración del nuevo sistema de justicia penal.
2. Que los "Criterios Generales de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", son los insumos básicos y estratégicos para las instituciones del nuevo sistema de justicia penal y sus órganos implementadores y buscan proporcionar recomendaciones y lineamientos generales que sean marco de referencia y guía para el diseño, utilización y seguimiento de las tecnologías de la información y la comunicación, con la finalidad de procurar modelos homogéneos en los diversos procesos de implementación y que sean acordes a las exigencias del nuevo sistema de justicia penal, respetando las particularidades de cada proceso de implementación..
3. Que además de conformidad con los criterios generales, la reorganización impactará principalmente en los poderes ejecutivos y judiciales. En los primeros se encuentran las corporaciones policíacas, las procuradurías generales de justicia, las defensorías penales públicas (tomando en cuenta que, en algunas ocasiones, se encuentran en el Poder Judicial, o en el Poder Ejecutivo o, incluso, como institutos autónomos), las instituciones de servicios periciales, las instituciones de medios alternos para la solución de conflictos penales, las instituciones de servicios previos al juicio y las áreas de reinserción social. En los poderes judiciales, el nuevo sistema de justicia penal genera nuevos operadores, como los jueces de control o de garantías, de juicio oral y de ejecución de sanciones penales, así como la reconfiguración de los tribunales de alzada en materia penal, debido a la diversidad de medios de impugnación previstos en el sistema acusatorio. Además, es importante que, para la fase de transición, se considere la restructuración y, en su momento, sustitución de los actuales juzgados.
4. En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y artículos 7, fracciones I, III y VII y 13 fracciones I, II III, VII, VIII, IX X y XI de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de "Criterios Generales de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal".

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal en su VI Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de diciembre de 2010.- El Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **José Francisco Blake Mora.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada.-** Rúbrica.

COCO/05/VII/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que turna la lista de integrantes del programa comparativo de sistemas penales acusatorios a su Comité de Capacitación para su certificación.

ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo sistema de justicia penal en la República Mexicana.
2. El artículo noveno transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el sistema de justicia penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del sistema de justicia penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, V del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones III y V, VI del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la implementación del sistema de justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos respectivos.
5. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo sistema de justicia penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
6. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
7. En la misma sesión ordinaria, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, mediante acuerdo número COCO/01/III/10, aprobó el "Programa de capacitación y difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal"; acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.

8. Que previo a la VI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, solicitó a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación, someter a discusión y consideración del Consejo la posibilidad de turnar al Comité de Capacitación del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, la lista de integrantes del Programa Comparativo de Sistemas Penales Acusatorios, para que sus participantes sean certificados como capacitadores del nuevo sistema de justicia penal.

CONSIDERANDOS

1. Que atendiendo a la solicitud de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, para someter a la discusión y consideración de los miembros del Consejo de Coordinación, la aprobación para turnar al Comité de Capacitación del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, la lista de integrantes del Programa Comparativo de Sistemas Penales Acusatorios, para que sus participantes sean certificados como capacitadores del nuevo sistema de justicia penal, se propone el presente acuerdo
2. Que de acuerdo al "Programa de capacitación y difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", tiene como objetivo coadyuvar en el desarrollo de programas de capacitación, para la profesionalización de los actores de la reforma Constitucional y del sistema de seguridad y de justicia penal de corte acusatorio, de manera transparente, eficaz y con mayor seguridad jurídica.
3. Que además de conformidad con el programa, se propone instrumentar los mecanismos rectores de profesionalización en el nuevo sistema de seguridad pública y justicia penal para los operadores de las instituciones de los tres órdenes de gobierno, de manera coordinada, homologada y eficaz, congruente con los principios y garantías propias de un sistema acusatorio y que se contemplan en la reforma Constitucional.
4. Que el Programa de capacitación y difusión, en su apartado 2, establece la integración de un Comité de Capacitación que, entre otras funciones está facultado para:
 - Operar y ejecutar acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación;
 - Desarrollar los lineamientos y protocolos para la certificación de instituciones e instructores;
 - Dictaminar a quienes sean aptos para obtener certificación, así como crear la base de datos de las personas físicas y morales certificadas para impartir capacitación.
5. Que el proceso de certificación docente, dará certidumbre y asegurará que la calidad y metodología de enseñanza de los formadores e instructores en los temas relacionados con la Reforma Constitucional, a nivel nacional, sea óptima.
6. Que dada la importancia de promover el conocimiento de los postulados esenciales del sistema acusatorio y oral, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, desarrollaron un proyecto denominado "Programa Comparativo de Sistemas Penales Acusatorios", en coordinación con el "Instituto de Cambio Cultural de la Fletcher School de la Universidad de Tufts", en el que participaron 101 juzgadores, 50 del fuero federal y 51 del fuero local, así como 10 secretarios de la Suprema Corte y del Consejo de la Judicatura y diversos invitados de la academia y funcionarios vinculados con la implementación del Sistema de Justicia Penal en México.
7. Que el "Programa Comparativo de Sistemas Penales Acusatorios" consistió en el análisis presencial de los sistemas penales adversariales en Colombia, Chile, Estados Unidos y México, con la finalidad de que los funcionarios participantes, posteriormente se conviertan en promotores del cambio cultural en el Poder Judicial y coadyuven en la formación de los demás servidores públicos.
8. Que toda vez que este Consejo de Coordinación estima que el "Programa Comparativo de Sistemas Penales Acusatorios" ha cumplido con las exigencias a que se refiere el Programa de capacitación y difusión, en su apartado 5, acuerda autorizar a la Secretaría Técnica para que turne al Comité de Capacitación del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, la lista de integrantes del Programa Comparativo de Sistemas Penales Acusatorios, para que atendiendo a la mecánica operativa de certificación, valide su participación y los certifique como capacitadores en el nuevo sistema de justicia penal.

9. En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y artículos 7, fracciones I, III y VII y 13 fracciones I, II III, VII, VIII, IX X y XI de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría Técnica turne al Comité de Capacitación del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, la lista de participantes en el Programa Comparativo de Sistemas Penales Acusatorios, para su certificación como capacitadores en el nuevo sistema de justicia penal, en los términos del considerando 7 de este acuerdo.

SEGUNDO.- Asimismo, se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal en su VI Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de diciembre de 2010.- El Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **José Francisco Blake Mora.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada.-** Rúbrica.

COCO/06/VII/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el cual se aprueba que la Secretaría Técnica realice un trabajo prospectivo tendiente a apoyar la planeación de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal las Entidades Federativas.

ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo sistema de justicia penal en la República Mexicana.
2. El artículo noveno transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el sistema de justicia penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del sistema de justicia penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, V del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones III y V, VI del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los

- tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la implementación del sistema de justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos respectivos.
5. Durante la VI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, el punto 9 de la Orden del Día relativo al Informe de avances sobre el ejercicio del subsidio derivado de las "Directrices para la aplicación de recursos destinados a la implementación de la reforma del sistema de justicia penal a favor de los estados y el distrito federal para el ejercicio fiscal 2010", la representación de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib), y de la Conferencia Nacional de Procuradores de Justicia, solicitaron atender en la mayor medida posible, la distribución del subsidio y se esté en posibilidad de colmar todas las necesidades para ir concretando la reforma.
 6. De igual manera la representación de la CONATrib propuso a los miembros del Consejo de Coordinación que la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación pudiera ejercer recursos con el objeto de proponer insumos que permitan incidir en los trabajos de implementación que los organismos o instituciones de las entidades federativas efectúan y/o deben realizar con el afán de generar efectos proactivos e incluso simplificar el ejercicio de su gasto. Por su parte, el Lic. Alfredo Higuera Bernal, representante de la Conferencia Nacional de Procuradores de Justicia, solicitó al Secretario Técnico proporcionar asesoría en torno a qué vías y/o en qué conceptos, se pueden ir obteniendo también otras fuentes de financiamiento para la implementación del sistema de justicia penal, distintas al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).
 7. En ese contexto durante dicha sesión, el Lic. Felipe Borrego Estrada, comentó que el presupuesto para subsidios para el ejercicio 2011 fue autorizado en virtud de un trabajo arduo de planeación por parte de la Secretaría Técnica y que en su transcurrir se analizará si es factible solicitar algunas ampliaciones para su debida y programada distribución. Asimismo, agregó que son pocos los Estados que han iniciado los procesos de implementación, y que llevan a cabo métodos de planeación para saber cuánto es el costo real de la implementación de la reforma, o en su caso no lo tienen y, en consecuencia, no se conoce tampoco cuánto cuesta su implementación, aunado a que cada uno de los Estados tiene su modo diferente de implementarla, en cuanto a reformas legislativas y/o creaciones institucionales.
 8. Por su parte, el Lic. Arturo Chávez Chávez, Procurador General de la República comentó que efectivamente, como lo advirtió el Secretario Técnico, existen variantes, que se traducen en algunos problemas serios y que provocan el que otras entidades prefieran esperar hasta tratar de homogenizar sus procesos en un modelo de implementación. En ese sentido, hizo saber a los miembros del Consejo, la sugerencia que deriva de un acuerdo adoptado en el seno de la Conferencia Nacional de Procuradores de Justicia, la cual consiste en que se pudieran destinar recursos específicos para la realización de un trabajo prospectivo, que identifique los costos de la implementación del nuevo sistema de justicia penal, los alcances y las obligaciones que en su implementación la reforma va a imponer a quienes están responsabilizados de hacerlo, así como en el perfil que la implementación de la reforma va a exigir del quehacer tanto ministerial como policial y pericial, es decir, desarrollar un esquema de requerimientos tipo, en donde se identifiquen las principales variables, atento a población, a superficie territorial, a vocación, si es rural o urbana, a nivel de profesionalización, etc.
 9. Al respecto, el magistrado Oscar Vázquez Marín, Representante del Consejo de la Judicatura Federal, se sumó a las consideraciones vertidas por los miembros del Consejo de Coordinación en el sentido de que se debe enfrentar y tener mayor atención en el área de investigación y procuración de justicia y dar todo el apoyo en esta etapa de la implementación.
 10. Dada las múltiples consideraciones sobre la necesidad de apoyar a las Entidades Federativas en una planeación congruente a sus requerimientos económicos políticos, culturales y sociales en la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, el Consejo de Coordinación acogió la propuesta para efectos de que la Secretaría Técnica realice un trabajo prospectivo tendiente a apoyar la planeación de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas.

CONSIDERANDOS

1. Que la transformación del sistema de justicia penal implica la seguridad pública, la procuración de justicia, la impartición de justicia y el sistema penitenciario, y por tanto, las instituciones operadoras requieren de conocer y tener claro los objetivos a alcanzar, los tiempos para hacerlo y los recursos con que se cuenta para ello. Esto implica desarrollar una planeación estratégica integral, de conformidad a los artículos transitorios de la Reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, tomando en consideración los diferentes plazos para que entren en vigor las reformas constitucionales.
2. Que el ejercicio de la planeación en una organización constituye uno de los elementos centrales de su proceso de toma de decisiones para la elección de la mejor alternativa y la asignación óptima de los recursos económicos en el corto, mediano y largo plazo, por tanto, planear la implementación del nuevo sistema de justicia penal fijará el curso concreto de acción que ha de seguirse, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, la secuencia de sus procesos y operaciones para realizarlo, las determinaciones de tiempo y aspectos económicos necesarios para su ejecución.
3. Que para ello, se requiere efectuar un estudio profundo y prospectivo, el cual beneficiará a que las instituciones operadoras del sistema de seguridad y justicia penal cuenten con una herramienta integral para la implementación del nuevo sistema de justicia penal de forma gradual y ordenada en las entidades federativas.
4. Que los representantes de la Procuraduría General de la República y del Consejo de la Judicatura Federal, así como de las representaciones de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, de las Procuraciones de Justicia y de la CONATRI, argumentaron la necesidad de la realización de un estudio detallado, que permita identificar los costos de la implementación del nuevo sistema de justicia penal, los alcances y las obligaciones que en su implementación la reforma va a imponer a quienes están responsabilizados de ejecutarlo.
5. Por tanto, este Consejo de Coordinación, atendiendo a las múltiples consideraciones vertidas por sus representantes, acordó acoger la propuesta sobre la necesidad de apoyar a las instituciones operadoras del sistema de justicia penal en las entidades federativas con un estudio prospectivo tendiente a apoyar su implementación con una planeación congruente del nuevo Sistema de Justicia Penal de acuerdo a sus requerimientos económicos, materiales, políticos, culturales y sociales.
6. En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y artículos 7, fracciones I, III y VII y 13 fracciones I, II III, VII, VIII, IX X y XI de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta derivada de las múltiples consideraciones vertidas por los miembros del Consejo de Coordinación sobre la necesidad de apoyar a las Entidades Federativas en una planeación congruente a sus requerimientos económicos políticos, culturales y sociales en la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice un trabajo prospectivo tendiente a apoyar la planeación de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal las Entidades Federativas congruente a sus requerimientos económicos, materiales, políticos, culturales y sociales, en la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal.

TERCERO.- Asimismo, Se instruye al Secretario Técnico para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal en su VI Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de diciembre de 2010.- El Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.

COCO/05/VI/10

**LISTA DE INTEGRANTES DEL PROGRAMA COMPARATIVO DE
SISTEMAS PENALES ACUSATORIOS:**

COLOMBIA, CHILE, ESTADOS UNIDOS Y MEXICO

- Dividido por Grupos -

GRUPO A

BAJA CALIFORNIA

JUEZ. CESAR GERONIMO CHAVEZ RODRIGUEZ

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL

CAMPECHE

LIC. MARIANA GUADALUPE RODRIGUEZ PUC

**ENCARGADA DE LA COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA
PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

COAHUILA

MGDO. ARMIN JOSE VALDES TORRES

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA PENAL

COLIMA

MGDA. ROCIO LOPEZ LLERENAS ZAMORA

MAGISTRADA DE SALA PENAL

DURANGO

MGDO. CARLOS RESENDEZ ESTRADA

MAGISTRADO DE SALA PENAL

GUANAJUATO

MGDO. SEBASTIAN BARRERA ACOSTA

MAGISTRADO DE LA SEPTIMA SALA PENAL

GUERRERO

MGDO. JULIO LORENZO JAUREGUI GARCIA

MAGISTRADO DE SALA PENAL

HIDALGO

JUEZ. NORMA SANDRA BARRONES CASTILLO

JUEZ PRIMERO PENAL

MICHOACAN

MGDO. GILBERTO ALEJANDRO BRIBIESCA VAZQUEZ

MAGISTRADO DE LA NOVENA SALA PENAL UNITARIA

NUEVO LEON

JUEZ. MARIA DEL ROSARIO GARZA ALEJANDRO

JUEZ PRIMERO DEL JUICIO ORAL PENAL DE NUEVO LEON

QUERETARO

JUEZ. MARIELA PONCE VILLA

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

SAN LUIS POTOSI**MGDO. ZEFERINO ESQUERRA CORPUS****MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA MIXTA****SINALOA****MGDO. ENRIQUE INZUNZA CAZAREZ****MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA****SONORA****JUEZ. GABRIEL GARCIA CORREA****JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA****TAMAULIPAS****LIC. MANUEL CEBALLOS JIMENEZ****CONSEJERO DE LA JUDICATURA****YUCATAN****MGDO. MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL****MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATAN****ZACATECAS****MGDO. ARMANDO AVALOS ARELLANO****MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ZACATECAS****GRUPO B****AGUASCALIENTES****MGDO. JUAN MANUEL PONCE SANCHEZ****MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA MIXTA****BAJA CALIFORNIA SUR****JUEZ. VICTOR RUBEN VARGAS FORT****JUEZ PENAL****CHIAPAS****JUEZ. MIGUEL ANGEL GUILLEN UTRILLA****JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****COLIMA****MGDO. CARLOS ALBERTO MACIAS BECERRIL****MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA PRIMERA SALA PENAL Y ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES****DISTRITO FEDERAL****LIC. ALFREDO ORELLANA MOYAO****DISTRITO FEDERAL****MGDO. ENRIQUE SANCHEZ SANDOVAL****MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA PENAL****DURANGO****MGDA. JUANA MARGARITA PERALTA CABALLERO****MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO**

ESTADO DE MEXICO**MGDA. ALBERTA VIRGINIA VALDES CHAVEZ****MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE MEXICO****GUERRERO****JUEZ. VICTOR ALEJANDRO ARELLANO JUSTO****JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA****MICHOACAN****JUEZ. EMIR ELVIRA RODRIGUEZ IZQUIERDO****JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA****MICHOACAN****MGDO. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA****MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA PENAL UNITARIA****NUEVO LEON****JUEZ. FRANCISCO MANUEL SAENZ MORENO****JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA****PUEBLA****MGDA. MARIA LORETO ELBA ROJAS DE PEREZ****MAGISTRADA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES****TABASCO****DR. CESAR HUMBERTO MADRIGAL MARTINEZ****CONSEJERO DE LA JUDICATURA****TABASCO****MGDO. MACIAL BAUTISTA GOMEZ****MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO****TLAXCALA****MGDA. MARIA ESTHER JUANITA MUNGUIA HERRERA****MAGISTRADA TITULAR DE LA SALA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES****YUCATAN****MGDA. LIGIA AURORA CORTEZ ORTEGA****MAGISTRADA PRIMERA****YUCATAN****MGDO. RICARDO DE JESUS AVILA HEREDIA****MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN****GRUPO C****AGUASCALIENTES****MGDA. GABRIELA ESPINOSA CASTORENA****MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES****CHIAPAS****JUEZ. BRUNO IGNACIO BERMUDEZ HERNANDEZ****JUEZ PRIMERO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS NO GRAVES**

CHIAPAS**MGDO. JOSE GUILLERMO ARANDA HERNANDEZ****MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS****DISTRITO FEDERAL****MGDA. CRUZ LILIA ROMERO RAMIREZ****MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL****DISTRITO FEDERAL****MTRO. HUGO ALEJANDRO CONCHA CANTU****COORDINADOR DE ASESORES DE LA SETEC****ESTADO DE MEXICO****MGDO. MARIA DE LA LUZ QUIROZ CARBAJAL****MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO****GUANAJUATO****JUEZ. HECTOR TINAJERO MUÑOZ****JUEZ DE PARTIDO EN MATERIA PENAL****QUERETARO****JUEZ. MARIA CONSUELO ROSILLO GARFIAS****JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL****QUINTANA ROO****LIC. JOSE ANTONIO LEON RUIZ****MAGISTRADO CONSEJERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO****SAN LUIS POTOSI****JUEZ. OLGA REGINA GARCIA LOPEZ****JUEZ ESPECIALIZADO EN PROCESO DE JUSTICIA PARA LOS MENORES****SINALOA****JUEZ. LUCILA ARMENTA ESPINOZA****JUEZ PRIMERO PENAL****SONORA****JUEZ. RAFAEL CASTILLON GRACIA****JUEZ OCTAVO PENAL****TABASCO****JUEZ. DOLORES CERINO JAVIER****JUEZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO****TABASCO****JUEZ. SAMUEL RAMOS TORRES****JUEZ ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES****TAMAULIPAS****JUEZ. ISAIAS CONTRERAS TAMAYO****JUEZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

TLAXCALA**MGDA. ELSA CORDERO MARTINEZ****MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA****VERACRUZ****JUEZ. ALFONSO BALDERAS RAMIREZ****JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA****VERACRUZ****JUEZ. ROBERTO DORANTES ROMERO****JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA****JUECES Y MAGISTRADOS FEDERALES****GRUPO A****BAJA CALIFORNIA****JUEZ. MARIA ELIZABETH ACEVEDO GAXIOLA****JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO****BAJA CALIFORNIA****JUEZ. JUAN MANUEL GARCIA FIGUEROA****JUEZ UNDECIMO DE DISTRITO****CHIAPAS****JUEZ. DANIEL SANCHEZ MONTALVO****JUEZ SEXTO DE DISTRITO****CHIHUAHUA****MGDO. JOSE ALBERTO ARRIAGA FARIAS****TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGION****DISTRITO FEDERAL****MGDO. JUAN JOSE OLVERA LOPEZ****PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO****DISTRITO FEDERAL****MGDO. MIGUEL ANGEL AGUILAR LOPEZ****MAGISTRADO DEL SEXTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL****DISTRITO FEDERAL****MGDO. JORGE OJEDA VELAZQUEZ****SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO****DISTRITO FEDERAL****JUEZ. ALBERTO DIAZ DIAZ****DISTRITO FEDERAL****JUEZ. JUAN MATEO BRIEBA DE CASTRO****JUEZ SEXTO DE DISTRITO****DISTRITO FEDERAL****JUEZ. ERICO TORRES MIRANDA****JUEZ TERCERO DE DISTRITO**

DISTRITO FEDERAL**LIC. FRANCISCO CASTRO TRENTI****SECRETARIO TECNICO DE LA PONENCIA DEL CONSEJERO MORENO COLLADO****QUINTANA ROO****MGDA. LIVIA LIZBETH LARUMBE RADILLA****PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA OCTAVA REGION****JALISCO****MGDO. JOSE LUIS GONZALEZ****SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO****JALISCO****MGDO. GERMAN MARTINEZ CISNEROS****2DO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CUARTO CIRCUITO****MICHOACAN****MGDO. MAURICIO BARAJAS VILLA****DECIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO****NUEVO LEON****JUEZ. RAFAEL RODRIGO CRUZ OVALLE****JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL****SINALOA****JUEZ. MIGUEL ANGEL VELARDE RAMIREZ****JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL****TAMAULIPAS****MGDO. GONZALO HIGINIO CARRILLO DE LEON****SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL DECIMO NOVENO CIRCUITO****TAMAULIPAS****JUEZ. OSBALDO LOPEZ GARCIA****JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO****QUINTANA ROO****MGDO. GONZALO EOLO DURAN MOLINA****MAGISTRADO DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO****GRUPO B****BAJA CALIFORNIA****JUEZ. JOSE NEALS ANDRE NALDA****JUEZ DECIMO DE DISTRITO****COLIMA****JUEZ. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ HUEZO****JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO****DISTRITO FEDERAL****JUEZ. JORGE PEREZ CERON****JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGION**

DISTRITO FEDERAL**JUEZ. ANTONIO GONZALEZ GARCIA****JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO EN MATERIA PENAL****ESTADO DE MEXICO****MGDO. HECTOR LARA GONZALEZ****CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL 2DO CIRCUITO****ESTADO DE MEXICO****MGDO. JOSE NIEVES LUNA CASTRO****SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL 2DO CIRCUITO****DISTRITO FEDERAL****MGDA. EMMA MEZA FONSECA****NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO****QUERETARO****JUEZ. MONICA MONTES MANRRIQUE****JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUERETARO****DISTRITO FEDERAL****MGDO. MIGUEL MORENO CAMACHO****SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGION****DISTRITO FEDERAL****MGDO. FERNANDO ANDRES ORTIZ CRUZ****CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL 1ER CIRCUITO****DISTRITO FEDERAL****MGDO. RICARDO PAREDES CALDERON****TITULAR DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL 1ER CIRCUITO****GUANAJUATO****JUEZ. GUSTAVO GALLEGOS MORALES****JUEZ OCTAVO DE DISTRITO****MICHOACAN****JUEZ. JOSE RIGOBERTO DUEÑAS CALDERON****JUEZ OCTAVO DE DISTRITO****OAXACA****JUEZ. AMADO CHIÑAS FUENTES****JUEZ TERCERO DE DISTRITO****QUINTANA ROO****JUEZ. ANA MARIA NAVA ORTEGA****JUEZ TERCERO DE DISTRITO****SAN LUIS POTOSI****JUEZ. LAURA CORIA MARTINEZ****JUZGADO SEXTO DE DISTRITO**

SINALOA**MGDO. ALFREDO LOPEZ CRUZ****CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEGUNDO CIRCUITO****TAMAULIPAS****MGDO. VICTOR MANUEL FLORES JIMENEZ****TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO****VERACRUZ****JUEZ. JOSE EZEQUIEL SANTOS ALVAREZ****JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO****VERACRUZ****JUEZ. ROBERTO OBANDO PEREZ****JUZGADO DECIMO DE DISTRITO****GRUPO C****DISTRITO FEDERAL****DR. GERMAN ADOLFO CASTILLO BANUET****SECRETARIO TECNICO ADSCRITO A LA PONENCIA DEL CONSEJERO DANIEL CABEZA DE VACA****DISTRITO FEDERAL****JUEZ. RANULFO CASTILLO MENDOZA****JUEZ DECIMOQUINTO DE DISTRITO****DISTRITO FEDERAL****LIC. JOSE LUIS CEBALLOS DAZA****TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL****DISTRITO FEDERAL****LIC. CARMINA CORTES RODRIGUEZ****SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA SCJN****DISTRITO FEDERAL****LIC. JAIME FLORES CRUZ****SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA SCJN****DISTRITO FEDERAL****LIC. BEATRIZ JOAQUINA JAIMES RAMOS****SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA SCJN****DISTRITO FEDERAL****JUEZ. JOSE LEOVIGILDO MARTINEZ HIDALGO****JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS****DISTRITO FEDERAL****LIC. NINIVE ILEANA PENAGOS LOPEZ****SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA SCJN****DISTRITO FEDERAL****JUEZ. ISABEL CRISTINA PORRAS ODRIOSOLA****JUEZ DECIMOSEPTIMO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES**

DISTRITO FEDERAL**JUEZ. SANDRA LETICIA ROBLEDO MAGAÑA****JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL****DISTRITO FEDERAL****LIC. ROSALBA RODRIGUEZ MIRELES****SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA SCJN****DISTRITO FEDERAL****LIC. JEANNETTE VELAZQUEZ DE LA PAZ****OFICIAL DE PONENCIA DE LA SCJN****DISTRITO FEDERAL****MGDO. RAFAEL ZAMUDIO ARIAS****QUINTO TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO****JALISCO****JUEZ. GERARDO EDUARDO GARCIA ANZURES****JUEZ QUINTO DE DISTRITO****MICHOACAN****JUEZ. JOSE VALLE HERNANDEZ****JUEZ NOVENO DE DISTRITO****NUEVO LEON****MGDO. JOSE HERIBERTO PEREZ GARCIA****PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO****OAXACA****JUEZ. JOSE LUIS GOMEZ MARTINEZ****JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO****SINALOA****JUEZ. ELENISSE LEYVA GOMEZ****JUEZ NOVENO DE DISTRITO****SONORA****JUEZ. RAUL MARTINEZ MARTINEZ****JUEZ PRIMERO DE DISTRITO****TAMAULIPAS****JUEZ. RICARDO SAMANIEGO MARTINEZ****JUEZ TERCERO DE DISTRITO**

México, Distrito Federal a siete de enero de dos mil once.- El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.

(R.- 319665)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.0744 M.N. (doce pesos con setecientos cuarenta y cuatro diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 19 de enero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 90 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8615 y 4.9136 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., ING Bank México S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 19 de Enero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. MARIO P. MARIN TORRES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION, EL LIC. VALENTIN JORGE MENESES ROJAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL MTRO. GERARDO MA. PEREZ SALAZAR, EL SECRETARIO DE TURISMO, EL C. JUAN JOSE BRETON AVALOS, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, EL ING. JAVIER GARCIA RAMIREZ Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, EL MTRO. Y C.P.C. VICTOR MANUEL SANCHEZ RUIZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPyP "B"), para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 4 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.3 Que el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Alejandro Moreno Medina, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masarik número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1** Que en términos de los artículos: 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.
- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, Lic. Mario P. Marín Torres, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos: 70 y 79, fracciones II y XVI, de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 10, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3** Que de conformidad con los artículos 15, fracciones I, II, III, V y VII, 29, 30, 31, 33 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este Convenio es también suscrito por los secretarios de: Gobernación; de Finanzas y Administración; de Turismo; de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y, de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública.
- II.4** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son impulsar y consolidar el potencial económico del turismo a través de estrategias como son fortalecer y promover el turismo, la cultura, los sitios con atractivos naturales, el patrimonio arquitectónico y cultural, bajo el principio de desarrollo sustentable, considerando y respetando los usos y costumbres de los habitantes de las comunidades y regiones del estado e impulsando acciones para elevar la estadía promedio del turismo.
- II.5** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida 5 Oriente número 3, Centro Histórico, código postal 72000, Puebla, Pue.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 40, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 223, 224, 225 y 226, de su Reglamento, así como en los artículos: 1, 2, 3, 70 y 79 fracción XVI, 81, 83 y 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 9, 10, 15 fracciones I, II, III, V y VII, 17, 29, 30, 31, 33 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y demás disposiciones jurídicas aplicables; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2010; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas o proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO	\$103'850,000.00
TOTAL	\$103'850,000.00

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$43'950,000.00 (cuarenta y tres millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$38'950,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico, la cantidad de \$20'950,000.00 (veinte millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de proyectos de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5 del presente Convenio:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico.	I.- Formulación de convenio. II.- Cumplimiento de aportaciones. III.- Cumplimiento del programa de trabajo. IV.- Ejercicio presupuestario.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento; se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas o proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento; se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en su Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, en los proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos: 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 224 fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar, con la intervención de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

- IX.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- X.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- XI.** Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2011, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2010.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de la SECTUR, se obliga a:

- I.** Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio; de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación, que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares; serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos, se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento, el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2010; se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2010, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y,

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el 8 de marzo de 2010.- Por el Ejecutivo Federal, Sector: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla: el Gobernador Constitucional, **Mario P. Marín Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Valentín Jorge Meneses Rojas.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo Ma. Pérez Salazar.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Juan José Bretón Avalos.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **Javier García Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Víctor Manuel Sánchez Ruíz.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROYECTOS DE DESARROLLO

Proyectos	Monto Federal	Monto Estatal	Monto Municipal	Total
Programa de competitividad del sector turístico y "Club de Calidad Tesoros de México".	\$4,500,000	\$4,500,000	\$0	\$9,000,000
Mejoramiento de la imagen urbana de Zacatlán, tercera etapa.	\$6,786,000.00	\$7,250,000.00	\$0	\$14,036,000
Puebla, Ciudad Patrimonio de la Humanidad 1a. etapa del Mercado Gastronómico en la Ciudad de Puebla y Rescate Integral de la Imagen urbana del Centro Histórico de Puebla, Ciudad Patrimonio de la Humanidad etapa Barrio de los Sapos (Rehabilitación de banquetas).	\$11,950,000	\$6,950,000	\$6,950,000	\$25,850,000
Aprovechamiento turístico de la Xochipila y mejoramiento de imagen urbana de la cabecera, segunda etapa.	\$6,000,000	\$6,000,000	\$6,000,000	\$18,000,000
Plan de Luz-Iluminación arquitectónica de San Pedro Cholula, segunda etapa.	\$6,000,000	\$6,000,000	\$6,000,000	\$18,000,000
Cuetzalan Pueblo Mágico.	\$3,000,000	\$3,000,000	\$2,000,000	\$8,000,000
Museo de la zona arqueológica de Cantona, segunda etapa.	\$3,750,000	\$3,750,000	\$0	\$7,500,000
Programa de Mejora de Procesos.	\$464,000	\$0	\$0	\$464,000
Catálogo de Productos de Turismo de Naturaleza	\$1,500,00	\$1,500,000	\$0	\$3,000,000
Total	\$43,950,000	\$38,950,000	\$20,950,000	\$103,850,000

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
Puebla	8521	A partir de Marzo	\$43,950,000.00
Gran Total			\$43,950,000.00

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACION EN EFECTIVO
Puebla	A partir de Marzo	\$38,950,000.00
Total		\$38,950,000.00

ANEXO 4

CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS
Y/O INICIATIVA PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACION
Puebla	A partir de Marzo	\$20,950,000.00
Total		\$20,950,000.00

ANEXO 5

INDICADORES DE GESTION

Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio
--

Dimensión que atiende: Calidad

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación-Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración:	Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.
Conciliación-Revisión:	Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.
Autorización:	Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al _____ del mes de _____ de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ de 2010

Observaciones:

Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

SECTUR FEDERAL

Nivel actual, a la fecha de medición: % al _____ del mes de _____ de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el _____ del mes de _____ de 2010

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Trimestral

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.
Resultados esperados.	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al _____ del mes de _____ de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el _____ del mes de _____ de 2010

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al _____ del mes de _____ de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el _____ del mes de _____ de 2010

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 91/2008, promovida por el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos y Voto Particular que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2008.

ACTOR:

MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.

MINISTRO PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA.

SECRETARIO: ETIENNE LUQUET FARIAS.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al ***ocho de noviembre de dos mil diez***.

VISTOS; Y,

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por oficio presentado el veintiocho de julio de dos mil ocho, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Faustino Velázquez Medrano, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, promovió controversia constitucional en representación de éste, en la que demandó la invalidez de los actos que adelante se mencionan, emitidos por las autoridades que a continuación se señalan:

ORGANOS DEMANDADOS:

- 1.- El Congreso del Estado de Morelos.
- 2.- Gobernador del Estado de Morelos.
- 3.- Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

ACTOS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:

- 1.- Decreto número 782 de diecisiete de junio de dos mil ocho, publicado en la edición del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4620 de dieciocho siguiente, por lo que hace a la adición de la fracción XV al artículo 24; y la reforma al artículo 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- 2.- Artículos 1o., 8o., 43, fracciones V, XIII, XIV y XV; 45, fracciones III, IV y XV, párrafo primero, incisos a), b), c) y d); 54, fracciones I, VI y VII; y 55 a 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- 3.- Artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4529 de nueve de mayo de dos mil siete.
- 4.- Artículo 109 del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4546 de doce de junio de dos mil siete.

SEGUNDO.- En la demanda el promovente señaló como antecedentes, los siguientes:

a) En la edición del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, número 4620 de dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó el decreto 782, de diecisiete siguiente, a través del cual se reforma el artículo 56; se adiciona la fracción XV al artículo 24; y se derogan el cuarto párrafo de la fracción II del artículo 58 y el tercer párrafo del artículo 59, todos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

b) En el capítulo de consideraciones del decreto en mención, el Poder Legislativo de Morelos, ratificó su atribución para calificar las relaciones laborales de los Municipios y emitir decretos de pensiones de cualquier naturaleza, con cargo al gasto público municipal; pese al análisis hecho por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional número 55/2005.

Dentro del mismo capítulo de consideraciones del decreto 782, el Congreso local reconoce que al emitir sus resoluciones de pensiones, con frecuencia no se produce la extinción de la relación laboral, pues los trabajadores al servicio de los municipios o de los poderes locales, continúan prestando sus servicios; demandando posteriormente la actualización del monto de la pensión; actualización que se da, en el caso de los ayuntamientos con cargo a sus respectivos presupuestos de egresos.

TERCERO.- Los conceptos de invalidez que adujo la parte actora, son los que se sintetizan enseguida:

1.- Considera que se vulneran en su perjuicio, los artículos 14, 16, 115, último párrafo y 123 apartado B, fracción X, inciso f), párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que respectivamente determinan: la obligación invariable de cualquier autoridad para emitir sus resoluciones o actuar de manera fundada y motivada, no sólo respetando las garantías individuales del gobernado, sino el ámbito de competencia y atribuciones de las demás autoridades, en este caso, municipales; que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas locales con base en lo establecido en el artículo 123, de la misma norma fundamental; y que las normas locales establecerán la forma y los procedimientos para otorgar, entre otras, las prestaciones de seguridad social a los trabajadores burocráticos; seguridad social que será proporcionada a través de un organismo que se constituya para tal efecto, a quien corresponde administrar el fondo de aportaciones que cubran proporcionalmente los trabajadores y las instituciones que actúen como patrón y para el mismo fin, lo que implica socializar los riesgos de seguridad social.

Que los citados mandamientos constitucionales han sido transgredidos en agravio del municipio actor, toda vez que los artículos 1, 8, 24, fracción XV, 43, fracciones V, XIII, XIV y XV; 45, fracciones III, IV, XV, esta última fracción en sus incisos a), b), c) y d); 54, fracciones I, VI, VII; 55 a 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; si bien es cierto reconocen como derecho de los trabajadores de los municipios diversas prestaciones, entre las que se ubican: la atención médica integral; el otorgamiento de préstamos; el apoyo para vivienda; así como las pensiones por; jubilación, cesantía en edad avanzada; invalidez; orfandad y ascendencia; también lo es, que tales prestaciones sólo están plasmadas e incluso contradichas a nivel teórico o retórico, al estar ausentes de un verdadero sistema integral, que le producen perjuicios en agravio del municipio actor, puesto que:

a) Se le impone la obligación de cubrir dichas prestaciones de manera directa y exclusivamente con cargo a la hacienda municipal, cuando por mandato de los citados preceptos constitucionales federales, los riesgos de seguridad social deben socializarse.

b) Se le impide realizar una efectiva planeación financiera para cumplir con dichas prestaciones laborales y al mismo tiempo prever los recursos para la dotación de los servicios y la realización de las obras que requiere la comunidad a la que sirve. Pues si bien es cierto, que el municipio actor está obligado por mandamiento constitucional federal, a programar y proporcionar la dotación y pago de las prestaciones laborales de sus trabajadores, también lo es que las normas locales de Morelos, impiden que tal cumplimiento se genere.

c) Se merman los recursos municipales, al disponer que se cubran con cargo a su hacienda y de manera duplicada algunas de dichas prestaciones; o bien pagando inequitativamente el cien por ciento de una pensión, aun cuando el trabajador haya proporcionado el mayor tiempo de su actividad productiva al servicio de los poderes estatales o de otro municipio.

d) Se autoriza la intromisión inconstitucional de la legislatura local; para que ésta califique las relaciones laborales de los trabajadores del municipio actor, e imponga unilateral, exclusiva y arbitrariamente todo tipo de pensiones a cargo de las arcas municipales.

Asimismo, sostiene que los mencionados artículos 1o., 8o., 24, fracción XV, 43, fracciones V, XIII, XIV y XV; 45, fracciones III, IV, XV, esta última fracción en sus incisos a), b), c) y d); 54, fracciones I, VI, VII y 55 a 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, violentan lo establecido en los artículos 115, último párrafo y 123, apartado B, fracción X, inciso f), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que el marco normativo local, no establece la forma y los procedimientos indispensables para otorgar las prestaciones a que los trabajadores burocráticos tienen derecho; entre ellas, de seguridad social, ni se ha constituido el organismo a quien corresponda administrar los fondos y proporcionar los servicios en el mismo sentido, organismo a través del cual puedan socializarse el pago de las prestaciones de seguridad social.

2.- El municipio actor aduce que se vulnera en su perjuicio lo previsto en los artículos 14, 16, 115, fracción II, y penúltimo párrafo, fracción IV, penúltimo párrafo, y fracción VIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que las normas impugnadas lesionan la potestad gubernativa del Ayuntamiento para conducir sus relaciones laborales y determinar legalmente el otorgamiento de las prestaciones que a sus trabajadores correspondan; asimismo, lesionan su autonomía en la gestión de recursos, al establecer que la legislatura local fijará los casos en que proceda otorgar el pago de pensiones de los empleados municipales, así como la cuantía a la que deberán ascender aquéllas, no obstante que el artículo 115, fracción IV constitucional, dispone que el régimen presupuestal municipal corresponde diseñarlo en exclusiva a los ayuntamientos, con base en los recursos disponibles previstos en las leyes de ingresos respectivas.

Refiere además, que es inaceptable que el Poder Legislativo sea quien decida lo relativo a las pensiones de sus empleados, unilateralmente y sin la mínima intervención del Ayuntamiento en su calidad de patrón o empleador, así como los casos en que debe proceder el otorgamiento y pago de esas prestaciones, alterando la congruencia, uniformidad y las previsiones que el Municipio tenga ya consideradas en el presupuesto de egresos anual; no sólo respecto de aquellos trabajadores que hayan prestado sus servicios al municipio actor, sino incluso emitiendo pensiones en las que se compute el tiempo de prestación de servicios que el trabajador haya realizado en otros órganos de gobierno, lo que también implica la imposibilidad para el gobierno municipal de poder prever y planificar el gasto o presupuesto público en cuanto a este tipo de prestaciones laborales, aunado a la carga presupuestal inequitativa y la merma en su hacienda pública, cuando se le obliga a pagar una pensión, como último patrón o empleador.

CUARTO. Los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que la parte actora estima violados son 14, 16, 115 y 123, apartado B.

QUINTO.- Por acuerdo de veintinueve de julio de dos mil ocho, los Ministros integrantes de la Comisión de Receso de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer periodo de vacaciones, ordenaron formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional, a la que le correspondió el número 91/2008, y por razón de turno designaron al Ministro Juan N. Silva Meza, como instructor del procedimiento; admitieron la demanda de controversia constitucional, tuvieron como autoridades demandadas a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como al Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos y ordenaron emplazarlos para que formularan su respectiva contestación, asimismo, ordenaron dar vista al Procurador General de la República para que manifieste lo que a su representación corresponde.

SEXTO.- El Poder Ejecutivo, así como el Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Morelos, fueron coincidentes en su respectiva contestación de demanda, en la que señalaron, en síntesis, lo siguiente:

1. Que es cierto que en el Periódico Oficial *"Tierra y Libertad"* número 4620, de dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó el Decreto número 782 por el que se reformó el artículo 56, se adicionó la fracción XV al artículo 24, recorriéndose la anterior fracción XV para pasar a ser XVI y se derogó el cuarto párrafo de la fracción II del artículo 58 y el tercer párrafo del artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

2. Que el Municipio actor en su demanda de controversia constitucional, únicamente atribuye al Poder Ejecutivo la promulgación y publicación del Decreto que impugna; tales actos se realizaron con estricto apego a las facultades constitucionales con que cuenta el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; de conformidad con lo establecido por el artículo 70, fracción XVII, de la Constitución Política de la entidad.

3. Que el Municipio actor se abstiene de formular conceptos de invalidez en los que reclame vicios propios de los actos de promulgación y publicación atribuidos al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo que resulta evidente que el Poder que represento, únicamente se encuentra llamado a la presente controversia, cumpliendo con el requisito formal de tener por demandados a los órganos que hubiesen expedido o promulgado la Ley General impugnada.

4. Que es infundado que se violen en perjuicio del municipio actor, los artículos 14, 16, 115, último párrafo y 123 apartado B, fracción X, inciso f), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Que es evidente que con la reforma al artículo 56 y adición de la fracción XV al artículo 24, bajo ninguna circunstancia resultan afectados por cuanto a su sentido, alcance o aplicación, los artículos 1, 8, 43, fracciones V, XIII, XIV y XV; 45, fracciones III, IV y XV, esta última en sus incisos a), b), c) y d); 54, fracciones I, VI y VII; 55, 57, 60 al 68, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

6. Que en la fracción XV del artículo 24, con la reforma, únicamente se establece, como causa de terminación de los efectos del nombramiento sin responsabilidad para el Gobierno del Estado, los Municipios o las Entidades paraestatales o paramunicipales, la obtención por parte del trabajador, de un Decreto que le otorgue pensión por jubilación o por cesantía en edad avanzada; por otra parte, el artículo 56, únicamente establece el momento a partir del cual se genera el derecho a recibir el pago de la pensión por jubilación o cesantía en edad avanzada.

7. Que el artículo 1o. de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que no fue reformado y se encuentra impugnado, sólo establece de manera general que la Ley es de observancia general y obligatoria para el Gobierno Estatal y los Municipios del Estado, y tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores a su servicio, sin que se advierta de que forma resulte afectado su sentido, alcance o aplicación por la reforma al artículo 56 y adición de la fracción XV al artículo 24 de la misma Ley, dado que no se modifica la situación de los empleados de base, de confianza y eventuales, ni restringe los beneficios de seguridad social aplicables para todos los trabajadores.

8. Que los derechos que a favor de los trabajadores establece el artículo 43, en las fracciones impugnadas, tampoco se ven modificadas en su sentido, alcance o aplicación ya que la fracción V, únicamente reitera el derecho al disfrute de los beneficios de la seguridad social; la fracción XIII, si bien regula la pensión por jubilación, cesantía en edad avanzada e invalidez, únicamente hace referencia genérica a esas prestaciones, sin detallar o especificar la forma en que se determinará u otorgará dicha pensión.

9. Las fracciones XIV y XV, se refieren a cuestiones distintas al tema propio de las disposiciones reformadas; estas son relativas a la terminación del nombramiento sin responsabilidad de la entidad pública patronal, como consecuencia de la obtención de una pensión por invalidez o cesantía en edad avanzada, así como al momento en que debe cubrirse la pensión, en tanto que aquellas (fracciones XIV y XV) hacen referencia a una pensión totalmente distinta, como lo es la que se establece a favor de los beneficiarios del trabajador fallecido o al seguro de vida.

Que si los numerales reformados hacen referencia a la terminación del nombramiento sin responsabilidad de la entidad pública patronal, como consecuencia de la obtención de una pensión por invalidez o cesantía en edad avanzada, así como al momento en que debe cubrirse la pensión, ninguna influencia pueden tener en disposiciones que se refieren a prestaciones distintas.

10. Que la impugnación que se formula en el primer concepto de invalidez planteado por el municipio actor, en contra de disposiciones de la Ley del Servicio Civil, que no fueron reformadas por el Decreto 782, resulta notoriamente improcedente e infundada, ya que tales disposiciones bajo ninguna circunstancia, se vieron afectadas en su sentido, alcance y aplicación.

11. Que el segundo concepto de invalidez resulta notoriamente infundado, por ser falso que se vulneren en perjuicio del municipio actor los artículos 14, 16 y 115 en su fracción II y último párrafo, fracción IV en su penúltimo párrafo y fracción VIII en su segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que no se advierte que haya existido la intención o finalidad de modificar o alterar el sistema de pensiones en si mismo, es decir, variar sus requisitos o procedimiento para su concesión.

12. Que en consecuencia de lo anterior, resulta notoriamente infundada e improcedente la impugnación que realiza el municipio actor, al sistema de pensiones establecido en la ley del Servicio Civil, por ser evidente que al no haber sido modificado éste mediante el Decreto cuya invalidez se demanda, tampoco puede ser impugnado con motivo de dicha reforma, solicitando que así lo determine esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el momento de resolver la controversia constitucional en que se actúa.

SEPTIMO.- Por su parte, el Poder Legislativo del Estado de Morelos, en su contestación respectiva adujo en síntesis, lo siguiente:

a) Que efectivamente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, número 4620, de dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó bajo el número Decreto 782, la reforma a diversos artículos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, siendo este un error que el mismo Gobierno subsanó mediante la publicación de la debida "**fe de erratas**" en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4622, de 25 de junio del año en curso, es decir, un mes tres días antes de que se interpusiera la presente demanda de controversia constitucional, siendo erróneo que dicha reforma se haya dado por medio del Decreto 782, cuando en realidad se dio mediante Decreto 778, ya que el Decreto 782 corresponde a la abrogación de la Ley que crea un Organismo Público Descentralizado que se denominará "Ingeniería Rural, Urbanización y Vivienda de Morelos".

b) Que el decreto 782 aludido por la actora, no contiene ninguno de los argumentos que esgrime, ya que la materia es completamente diferente al tratarse de la abrogación de un decreto de la Ley que crea un Organismo Público descentralizado y no le afecta de manera directa al Municipio actor.

c) Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, no existe obligación de situar en un apartado específico del escrito inicial los actos cuya invalidez se demanda, sino únicamente señalarlos con la precisión que permita identificarlos; además, el artículo 39 del mismo ordenamiento legal obliga a la autoridad resolutora a examinar en su conjunto los razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, para esclarecer cuáles son los actos que se impugnan, porque como ha quedado demostrado, se trata de ordenamientos diferentes del impugnado señalado por la actora.

d) Que por cuanto al Decreto 788, no se vulneran los artículos 14, 16, 115, último párrafo y 123 apartado B, fracción X (que debió ser la fracción XI) inciso f), párrafo segundo (que debió invocar el inciso a)), de la Constitución Federal, ya que en la emisión del presente decreto 778, se plantea en la exposición de motivos la corrección de diversas circunstancias que acaecían con motivo de la emisión de los decretos de jubilación, siendo la parte toral de la reforma, corregir situaciones que se han presentado en los casos en que trabajadores que solicitan su pensión por jubilación o cesantía en edad avanzada, al serles otorgada ésta, no cesan en sus funciones, sino que siguen laborando y al paso del tiempo presentan demandas laborales, contra el Poder o Municipio en que se encuentren laborando y contra el Congreso.

e) Que tampoco se transgreden los artículos 14 y 16 de la Carta Fundamental, ya que el proceso legislativo se cumplió con cada una de sus etapas con la exposición de motivos, y los ordenamientos que fundan y motivan el Decreto 778, conforme a la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; por otra parte, no se le causa perjuicio alguno al Municipio actor al emitir el presente Decreto 778, ya que no se ha decretado pago alguno de pensión en particular contra la actora, o no se reclama en este acto, siendo en este caso, que no hay un perjuicio que lo legitime para el proceso que ha instaurado.

f) Que por cuanto al Decreto 778, no se vulneran los artículos 14, 16, 156, fracción II, y último párrafo, fracción IV en su penúltimo párrafo y fracción VIII, de la Constitución Federal, ya que si el decreto 778 reforma el artículo 56 de la Ley del Servicio Civil, entre otros artículos, la exposición de motivos expresa que se debe a circunstancias particulares de orden social, haciéndose así la reforma de manera coordinada con otros numerales.

OCTAVO.- El Procurador General de la República al emitir su opinión, en síntesis manifestó:

1. Que la demanda de controversia constitucional a estudio fue presentada el veintiocho de julio de dos mil ocho, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solicitando la invalidez del Decreto 782, mediante el cual se adicionó la fracción XV al artículo 24 y se reformó el numeral 56, ambos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por extensión y efectos, diversos artículos de la misma Ley; así como los preceptos 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la entidad y 109 de su Reglamento.

2. Que respecto del Decreto 782, mediante el que se adiciona la fracción XV al artículo 24 y se reforma el numeral 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el dieciocho de junio de dos mil ocho, cabe hacer la observación que, de las constancias que obran en autos se desprende, que hubo un error en la publicación del decreto en comento, el cual fue subsanado mediante la **“fe de erratas”** publicada en el medio de difusión oficial el 25 de julio siguiente.

3. Que tomando en consideración que la publicación del decreto 782 impugnado, se llevó a cabo el dieciocho de junio de dos mil ocho, se actualiza la primera hipótesis contenida en la fracción II del artículo 21 de la Ley Reglamentaria del Artículo 105 y, en consecuencia, el plazo de 30 días para promover la demanda inició el diecinueve de junio y feneció el quince de agosto de dos mil ocho; por tanto; si la demanda que nos ocupa fue presentada el veintiocho de julio siguiente, en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, como se desprende de autos, la misma es oportuna, únicamente respecto a la impugnación de los artículos 24, fracción XV y 56, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

4. Que la demanda de controversia constitucional es notoriamente extemporánea respecto a la impugnación de los artículos 1o., 8o., 43, fracciones V, XIII, XIV y XV, 45, fracciones III, IV y XV, párrafo primero incisos a) a d), 54, fracciones I y VII, 55, 57 a 68 de la Ley del Servicio Civil, 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso y 109 del Reglamento para el Congreso, todos del Estado de Morelos, toda vez que resulta evidente que entre su publicación y la presentación de la demanda ha transcurrido en exceso el plazo de 30, actualizándose la causal de improcedencia prevista en el numeral 19, fracción VII, de la Ley Reglamentaria del Artículo 105 y por ende el sobreseimiento previsto en el precepto 20, fracción II de la citada ley.

5. Que la improcedencia de la presente vía, bajo el argumento de que el municipio actor carece de legitimación activa y las autoridades demandadas adolecen de legitimación pasiva, deberá desestimarse, en virtud de que para determinar si existe o no afectación alguna a la esfera de facultades de aquél, es necesario entrar al estudio de fondo. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis de jurisprudencia P./J. 92/99, de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRE EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERA DESESTIMARSE”**.

6. Que de los artículos de la Ley del Servicio Civil de Morelos, se desprende que si bien la facultad para emitir decretos en los que se conceda una pensión por jubilación o cesantía en edad avanzada es propia del Congreso local, no es menos verdad que dicha atribución va más allá de su esfera competencial dado que a través de ella, se lesiona una atribución eminentemente municipal, como lo es la autonomía en la gestión de los recursos de la hacienda del municipio actor.

7. Que por otra parte, los numerales 54, fracción VII, 55 y 56 de la Ley del Servicio Civil de Morelos confirman la obligación del Municipio actor, en el sentido de cubrir las pensiones en cuestión, al señalar expresamente que los trabajadores en materia de prestaciones sociales tendrán derecho a pensión por jubilación, por cesantía en edad avanzada, por invalidez, por viudez, por orfandad y por ascendencia; asimismo, las prestaciones, seguros y servicios en tratándose de dichas pensiones, estarán a cargo de los poderes del estado y de los municipios, a través de las instituciones que para el caso determinen y se otorgarán mediante decreto que expida el órgano legislativo local.

8. Que las razones que llevaron al Congreso estatal a adicionar la fracción XV al artículo 24 y reformar el numeral 56 de la Ley del Servicio Civil de Morelos, son las de evitar que los trabajadores del estado, los municipios y las entidades paraestatales o paramunicipales que obtengan una pensión por jubilación o cesantía en edad avanzada, continúen con la relación laboral y, posteriormente, demanden una actualización a dicha pensión, con lo cual se otorga certeza jurídica a uno de los elementos que se regulan en la indicada ley del servicio civil.

9. Que los numerales impugnados no vulneran la potestad del Ayuntamiento actor, para conducir sus relaciones laborales y determinar el otorgamiento de las prestaciones que a sus trabajadores correspondan; que dichas pensiones deberán otorgarse de conformidad con lo que indica la Ley del Servicio Civil y los demás ordenamiento aplicables; que el pago de dicha prestación será a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo y que el trabajador que se haya separado por cualquier motivo de su empleo antes del inicio de vigencia del decreto por el que se otorga la pensión, recibirá su pago a partir del día siguiente al de su separación.

10. Que en tal virtud, el argumento que nos ocupa deviene infundado, por lo que este Máximo Tribunal deberá declarar la validez constitucional de los artículos 24, fracción XV y 56 de la Ley del Servicio Civil de Morelos.

NOVENO.- Agotado el trámite respectivo, tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, en la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del propio ordenamiento, se hizo relación de las constancias de autos, se tuvieron por exhibidas las pruebas documentales ofrecidas por las partes, por presentados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por virtud de que se plantea un conflicto entre el Municipio de Jiutepec y los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como el Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Procede analizar si la demanda de controversia constitucional fue promovida oportunamente.

De lo planteado en la demanda de controversia constitucional se desprende que el Municipio actor, demanda la invalidez del decreto número 782 de diecisiete de junio de dos mil ocho, publicado en la edición del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4620 de dieciocho siguiente, por lo que hace a la adición de la fracción XV al artículo 24; y la reforma al artículo 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Por tanto, lo que se impugna en el presente asunto es una norma general.

Ahora bien, el artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia, señala:

"ARTICULO 21. El plazo para la interposición de la demanda será: (...)

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y;(...)"

Conforme a la transcripción que antecede, se desprende que tratándose de la oportunidad para la impugnación de normas generales, señala el siguiente supuesto: Dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

En el presente caso se actualiza la hipótesis referida en el párrafo que antecede; por ende, tomando en cuenta que el decreto impugnado fue publicado el dieciocho de junio de dos mil ocho, el plazo para promover la presente controversia constitucional transcurrió del diecinueve de junio de dos mil ocho al quince de agosto de dos mil ocho; debiéndose descontar del plazo los días veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de junio, cinco, seis, doce, trece y del dieciséis al treinta y uno de julio, dos, tres, nueve y diez de agosto de dos mil ocho, por corresponder a sábados y domingos y ser inhábiles; así como por encontrarse comprendidos dentro de ellos los correspondientes al período de receso por vacaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. y 3o. de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por consiguiente, si la demanda se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintiocho de julio de dos mil siete, según se desprende del sello asentado al reverso de la foja veintidós de autos, es inconcuso, que fue promovida con oportunidad.

TERCERO.- Enseguida se procede a examinar la legitimación de quien promueve la presente controversia constitucional.

El artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.

En el presente asunto, signa la demanda de controversia constitucional Faustino Velázquez Medrano, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento de Jiutepec, Estado de Morelos, carácter que se encuentra acreditado en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo Celebrada el veinticinco de enero de dos mil ocho.

Asimismo, se advierte reconocido el carácter de Síndico del Ayuntamiento de Jiutepec, en la relación de miembros de los 33 Ayuntamientos del Estado de Morelos, publicada el doce de julio de dos mil seis en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de la entidad.

Al respecto, es necesario tener presente el contenido normativo del precepto 45, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que establece:

"ARTICULO 45.- Los Síndicos son miembros del Ayuntamiento, que además de sus funciones como integrantes del Cabildo, tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, así como la supervisión personal del patrimonio del Ayuntamiento; tendiendo además, las siguientes atribuciones: (...)

II. Con el apoyo de la dependencia correspondiente del Ayuntamiento, procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los Ayuntamientos en las controversias administrativas y jurisdiccionales en que éste sea parte, pudiendo otorgar poderes, sustituirlos y aún revocarlos; (...)".

De lo anterior se desprende que el citado Municipio cuenta con la legitimación para promover el presente medio de control constitucional de conformidad con el inciso b) de la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal.

CUARTO.- Igualmente, por constituir un presupuesto procesal, se procede a realizar el estudio de la legitimación pasiva de las autoridades demandadas en la presente controversia constitucional.

En representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, comparecieron a dar contestación a la demanda Marco Antonio Adame Castillo, en su carácter de Gobernador Constitucional, lo cual acreditó con copia del Periódico Oficial de la entidad "Tierra y Libertad" de veintinueve de septiembre de dos mil seis; y Sergio Alvarez Mata, promoviendo con el carácter de Secretario de Gobierno, lo cual acreditó con copia del Periódico Oficial de la entidad "Tierra y Libertad" de cuatro de octubre de dos mil seis.

Al respecto, el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Morelos, establece lo siguiente:

"ARTICULO 57.- Se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un solo individuo, que se denominará Gobernador Constitucional del Estado.

De conformidad con este numeral, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, de lo que se infiere entonces que quien signó la contestación de demanda tiene la representación de ese poder.

Por lo que hace al Secretario de Gobierno, los artículos 74 y 76, de la propia Constitución Política del Estado de Morelos, establecen, en lo que interesa, lo siguiente:

"ARTICULO 74.- Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones.

Se consideran Secretarios de Despacho, el Secretario de Gobierno, el Procurador General de Justicia del Estado y los demás funcionarios públicos que con ése carácter determine la Ley.

...".

"ARTICULO 76.- Todos los decretos, reglamentos y acuerdos administrativos del Gobernador del Estado, deberán ser suscritos por el Secretario de Despacho encargado del ramo a que el asunto corresponda.

El decreto promulgatorio que realice el titular del Ejecutivo del Estado respecto de las leyes y decretos legislativos, deberá ser refrendado únicamente por el Secretario de Gobierno".

De los preceptos anteriores se advierte entonces, que el Secretario de Gobierno también cuenta con legitimación pasiva en la presente controversia constitucional.

Finalmente, en cuanto al Poder Legislativo, comparece el diputado Jaime Tovar Enríquez, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, personalidad que acredita con la copia certificada del acta de sesión ordinaria de quince de julio de dos mil ocho.

Al respecto, los artículos 26 y 27, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos establecen:

“ARTICULO 26.- El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente del Congreso y en sus funciones hará respetar el fuero constitucional de los diputados y velará por la inviolabilidad del Recinto Legislativo”.

“ARTICULO 27. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

...

XIII. Representar legalmente al Congreso con las facultades de un apoderado general en término de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulte necesario;

...”.

Del contenido de los anteriores preceptos, se advierte que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, quien signa la contestación de demanda por parte del Poder Legislativo local, cuenta con legitimación pasiva en la presente controversia constitucional.

QUINTO.- Previo al examen de los conceptos de invalidez planteados, se procede al análisis de las causas de improcedencia o sobreseimiento, ya sea que las partes hagan valer o que de oficio se adviertan.

El Gobernador Constitucional y el Secretario de Gobierno, ambos del Estado Libre y Soberano de Morelos, al contestar la demanda argumentan que se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VII, de la Ley de la materia, en relación con todas y cada una de las disposiciones legales impugnadas en el inciso b), del punto IV de la demanda, pues contrario a lo que menciona el actor, resulta notoriamente improcedente la impugnación respecto de artículos no reformados, únicamente porque pertenezcan a una misma Ley y guarden una relación ordinaria y común con las disposiciones que si fueron reformadas.

Al respecto, sostienen que no basta que se realice una reforma a un precepto de una determinada Ley, para que puedan combatirse además de la disposición reformada, todas las demás disposiciones de la Ley relativa que guarden una relación ordinaria con la reformada, en virtud de la integración que debe tener cualquier sistema legal, pues lo que autoriza su impugnación constitucional, es la existencia de un cambio formal, que desde el punto de vista constitucional, lo convierte en un acto legislativo nuevo. Desde otro punto de vista, una reforma o modificación a un texto legal, da también derecho a impugnar otras disposiciones, siempre y cuando con la reforma se vean directamente afectados, en cuanto a su sentido, alcance o aplicación.

Este Tribunal Pleno considera que se debe sobreseer en la controversia constitucional respecto de los artículos 1o., 8, 43, fracciones V, XIII, XIV y XV, 45, fracciones III, IV, y XV, 54, fracciones I, VI y VII, 55 a 68 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos y el artículo 109 del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos, ya que los mismos no fueron reformados, razón por la cual ha transcurrido en exceso el plazo para su impugnación.

Los artículos 1o., 8, 43, fracciones V, XIII, XIV y XV, 45, fracciones III, IV, y XV, 54, fracciones I y VII, 55, 57, 59, 61, 62, 63, 64, 66, 67 y 68 de la Ley del Servicio Civil fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el día seis de septiembre del año dos mil.

Por otra parte, la reforma al artículo 54, fracción VI, de la Ley del Servicio Civil fue publicada en el Periódico Oficial el día veinticuatro de septiembre de dos mil ocho.

Asimismo, las reformas al artículo 58 de la Ley impugnada fueron publicadas en el Periódico Oficial el día seis de abril de dos mil cinco.

Las reformas al artículo 60 y las adiciones al artículo 65 de la Ley en comento fueron publicadas en el Periódico Oficial el día once de enero de dos mil dos.

El artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos fue publicado en el Periódico Oficial el nueve de mayo de dos mil siete, mientras que el artículo 109 del Reglamento del Congreso fue publicado el día veinticinco de julio de dos mil siete.

Por lo tanto, procede el sobreseimiento en la controversia respecto de todos los preceptos mencionados anteriormente con fundamento en la fracción VII del artículo 19, en relación con la fracción II del artículo, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al haber sido impugnados de manera extemporánea.

No es obstáculo para arribar a la anterior conclusión el hecho de que el Municipio actor alegue, que la inconstitucionalidad de los artículos que sí fueron impugnados en tiempo permiten, por extensión y efectos, demandar la inconstitucionalidad de otros preceptos que forman parte del mismo sistema normativo.

Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación debe, de conformidad al artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, extender los efectos de una declaratoria de invalidez de una norma a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada.

Ahora bien, la posibilidad de que este Alto Tribunal determine si la posible invalidez de los artículos que fueron impugnados se puede hacer extensiva a otros preceptos del mismo sistema normativo, no permite que la parte actora reclame la inconstitucionalidad de preceptos que no fueron impugnados en su debido momento.

La anterior consideración se sustenta en el siguiente criterio jurisprudencial que a la letra dice:

“ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. EXTENSION DE LOS EFECTOS DE LA DECLARACION DE INVALIDEZ DE UNA NORMA GENERAL A OTRAS QUE, AUNQUE NO HAYAN SIDO IMPUGNADAS, SEAN DEPENDIENTES DE AQUELLA. Conforme al artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al declarar la invalidez de una norma general, deberá extender sus efectos a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada, sean de igual o menor jerarquía que la de la combatida, si regulan o se relacionan directamente con algún aspecto previsto en ésta, aun cuando no hayan sido impugnadas, pues el vínculo de dependencia que existe entre ellas determina, por el mismo vicio que la invalidada, su contraposición con el orden constitucional que debe prevalecer. Sin embargo, lo anterior no implica que este Alto Tribunal esté obligado a analizar exhaustivamente todos los ordenamientos legales relacionados con la norma declarada inválida y desentrañar el sentido de sus disposiciones, a fin de determinar las normas a las que puedan hacerse extensivos los efectos de tal declaración de invalidez, sino que la relación de dependencia entre las normas combatidas y sus relacionadas debe ser clara y se advierta del estudio de la problemática planteada”.

(Novena Epoca, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, Febrero de 2006, Tesis: P./J. 32/2006, Página: 1169).

Ahora bien, la posibilidad de que este Alto Tribunal determine si la posible invalidez de los artículos que fueron impugnados se puede hacer extensiva a otros preceptos del mismo sistema normativo, no permite que la parte actora reclame la inconstitucionalidad de preceptos que no fueron impugnados en el debido plazo.

Por otra parte, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, en su contestación de demanda refirió como causa de improcedencia, la falta de legitimación de la parte actora, toda vez que el Síndico del Municipio de Jiutepec, quien signa la demanda, no acredita su personalidad; sin embargo, dicha causa de improcedencia debe desestimarse, puesto que como se señaló en el considerando tercero que antecede, se tuvo por acreditada su personalidad, derivado de la presunción que se hace tanto Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo Celebrada el veinticinco de enero de dos mil ocho, como de la relación de miembros de los 33 Ayuntamientos del Estado de Morelos, publicada el doce de julio de dos mil seis en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de la entidad.

De esta forma, en virtud de que las autoridades demandadas no hacen valer ninguna causa de improcedencia diversa a las analizadas, ni advirtiéndose de oficio otra que deba ser abordada, se procede al estudio del fondo del asunto.

SEXTO.- Procede ahora el estudio de los conceptos de invalidez, los cuales fueron sintetizados anteriormente.

En el primer concepto de invalidez se atacan los artículos 24, fracción XV, y 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos que establecen:

“ARTICULO 24.- Son causas justificadas de terminación de los efectos del nombramiento sin responsabilidad del Gobierno del Estado, Municipio o Entidad Paraestatal o Paramunicipal de que se trate, las siguientes: (...)

XV.- Por haber obtenido decreto que otorgue pensión por jubilación o cesantía en edad avanzada, cuyo inicio de vigencia se consignará en el mismo ordenamiento; y (...)."

"ARTICULO 56.- Las prestaciones a que se refiere la fracción VII del Artículo 54 de esta Ley, se otorgarán mediante decreto que expida el Congreso del Estado una vez satisfechos los requisitos que establecen esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El pago de la pensión por jubilación y por cesantía en edad avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento.

El trabajador que se hubiera separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación."

El actor sostiene que dichos artículos violan la autonomía municipal prevista en el artículo 115 constitucional porque autoriza una intromisión indebida del Poder Legislativo en las decisiones presupuestales del Ayuntamiento.

Es esencialmente fundado el anterior concepto de invalidez, por lo que hace al artículo 56 de la Ley del Servicio Civil, toda vez que dicho precepto otorga al Poder Legislativo una atribución que lesiona la hacienda municipal y, en consecuencia, su autonomía en la gestión de sus recursos, al prever que la legislatura local fijará los casos en que proceda otorgar el pago de pensiones de jubilación y cesantía por edad avanzada de los empleados municipales, así como la cuantía a la que deberán ascender aquéllas, y con una amplitud tal, que la misma norma le permite afectar los recursos municipales para el pago de las mismas.

En efecto, el artículo 1o. de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos dispone que dicha ley **"...es de observancia general y obligatoria para el Gobierno Estatal y los Municipios del Estado de Morelos y tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores a su servicio."**, lo cual permite estimar, en primer lugar, que la misma cobra aplicación tratándose de los trabajadores municipales que están en condiciones de solicitar el pago de una pensión por sus servicios prestados.

Ahora bien, los artículos 54, fracción VII y 56 de la misma ley establecen la obligación de los municipios de pagar las pensiones por jubilación y por cesantía en edad avanzada¹, aunque corresponde al Congreso del Estado de Morelos determinar los casos en que proceda otorgar dichas pensiones a los trabajadores municipales, e incluso a determinar su cuantía.

Por su parte, el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, y el artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Federal disponen:

"ARTICULO 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

VIII...

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias."

"ARTICULO 123...

A...

B.- Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

I a X...

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

b) a e)...

XIV..."

¹ Artículo 54.- Los trabajadores en materia de prestaciones sociales tendrán derecho a:

(...)

VII.- Pensión por jubilación, por cesantía en edad avanzada, por invalidez, por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables;

(...)."

De este conjunto de normas se deduce que las legislaturas locales están facultadas para emitir las leyes necesarias para regular las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, con base en los principios que recoge el artículo 123 de la propia Norma Fundamental, entre los cuales se encuentra el derecho de los empleados a disfrutar de una pensión por jubilación o vejez, entre otras.

Asimismo, de lo anterior se sigue que las legislaturas locales tienen la obligación de consignar en sus leyes laborales estatales, el mecanismo legal para que sus trabajadores accedan a dichas prestaciones, pues si ese derecho está previsto en la propia Constitución Federal, su regulación debe ser atendida puntualmente.

De lo anterior se sigue que nuestro estudio se debe enfocar a determinar si la regulación implementada por el Congreso local no lesiona alguna facultad municipal.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 56 de la Ley impugnada en el Estado de Morelos, corresponde en exclusivo al Congreso del Estado de Morelos, sin la intervención de cualquiera otra autoridad y atendiendo exclusivamente a la solicitud que le formule el interesado, el determinar la procedencia de alguna de esas prestaciones, señalando el monto a que ascenderá, independientemente de que la relación de trabajo se haya verificado con el gobierno estatal, el municipal o con ambos.

Si bien es cierto que el régimen de pensiones debe necesariamente considerarse en las leyes laborales que expidan las legislaturas locales, esto no implica que a través de las mismas el Congreso pueda determinar libremente los casos en que proceda otorgar esas prestaciones cuando nacen de las relaciones de trabajo entre los municipios y quienes fungieron como servidores públicos a su cargo, pues no debe perderse de vista que la propia Constitución Federal facultó a los ayuntamientos para ejercer en forma directa los recursos de la hacienda municipal.

El diseño del régimen presupuestal municipal corresponde en exclusivo a los Ayuntamientos, con base en los recursos disponibles previstos en las leyes de ingresos respectivas aprobadas por las legislaturas locales.

En efecto los dos párrafos finales de la fracción IV del artículo 115 constitucional establecen:

“ARTICULO 115...

[...]

IV...

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

[...].”

De todo lo anterior se sigue que el otorgamiento de las pensiones, en las condiciones previstas en el artículo 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, constituye una forma de dirigir el destino de una parte del presupuesto de las municipalidades sin la intervención de su Ayuntamiento, de tal suerte que es exclusivamente el Congreso local quien dispone de recursos ajenos a los del gobierno estatal para enfrentar el pago de dichas pensiones, sin dar participación a quien deberá hacer la provisión económica respectiva, es decir, a la autoridad municipal.

Cabe destacar que en la controversia constitucional 55/2005 promovida por el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, resuelta por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de ocho votos el día veinticuatro de enero de dos mil ocho, se determinó que el hecho de que el Congreso de Morelos fuese el órgano encargado exclusivamente de determinar la procedencia y montos de las pensiones de trabajadores de un Ayuntamiento violentaba el principio de libertad hacendaria municipal al permitir una intromisión indebida en el manejo del destino de los recursos municipales. En dicha sentencia se sostuvo lo siguiente:

“(...

Ahora, pese a que existe la obligación de que la ley contemple y regule las pensiones de los trabajadores estatales y municipales, esta forma de proceder que autoriza la disposición legal reclamada se aparta del principio de autonomía en la gestión de la hacienda municipal que otorga a ese nivel de gobierno el artículo 115 constitucional, pues no se explica por qué si los trabajadores mantuvieron la relación de trabajo con las municipalidades, es una autoridad ajena, como es el Congreso local, a quien se le confió la atribución de evaluar el tiempo de servicios,

el salario percibido, la edad del servidor público, y todos los demás requisitos para verse favorecidos con una pensión con cargo al erario municipal administrado por un Ayuntamiento, quien en este aspecto se ve obligado a modificar sus previsiones presupuestales, no obstante que constitucionalmente sólo a él le compete graduar el destino de sus recursos disponibles, conforme lo considere conveniente, y sin injerencia de alguna otra autoridad, salvo el caso claro está, de los recursos federales previamente etiquetados para un fin específico.

(...).

En atención al criterio anterior, no es constitucionalmente admisible que la legislatura local sea quien decida la procedencia del otorgamiento de las pensiones de jubilación y vejez, sin la mínima intervención del municipio que figuró como su último empleador, pero sobre todo, afectando el presupuesto municipal para que en él se incorpore una partida dirigida al pago de un fin específico, no contemplado al comenzar el ejercicio fiscal correspondiente por el Ayuntamiento.

Conforme al artículo 115 de la Constitución Federal, las legislaturas estatales son las que tienen que emitir las leyes que regulen las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, igual conforme al 116 deben emitir las mismas leyes para regir las relaciones entre los trabajadores al Servicio del Estado y el Estado mismo; entonces, cuando en dichos instrumentos normativos prevén las cuestiones relativas a diversas pensiones en materia de seguridad social, se cumple con el contenido del artículo 127 constitucional, sin que esto signifique, que sean los órganos legislativos los que otorguen pensiones.

Así pues, el requisito del artículo 127 se cumple con el hecho de que la ley diga que los trabajadores municipales tendrán determinadas pensiones en materia de seguridad social (jubilación, invalidez, viudez, cesantía en edad avanzada, etc.)

En este sentido, en el precepto constitucional de referencia no se ha dispuesto que las legislaturas estatales pueden direccionar recursos y determinar pensiones *motu proprio*.

Por último, resulta necesario destacar que en el caso concreto no se estima inconstitucional la existencia y necesaria regulación de los derechos de pensión de los trabajadores, sino que lo que se estima incompatible con el artículo 115 de la Constitución Federal es que el nivel de gobierno estatal decida lo correspondiente a los trabajadores del orden de gobierno municipal, para que éste erogue los recursos de su presupuesto a fin de solventar las obligaciones en esa materia.

En mérito de las anteriores consideraciones debe declararse la invalidez del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por resultar contrario a los artículos 115, fracción IV, párrafos primero, penúltimo y último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, el artículo 24, fracción XV, de la Ley impugnada dispone que se estimará como causa justificada de terminación de los efectos del nombramiento sin responsabilidad del Gobierno del Estado, Municipio o Entidad Paraestatal o Paramunicipal de que se trate, el haber obtenido decreto que otorgue pensión por jubilación o cesantía en edad avanzada, cuyo inicio de vigencia se consignará en el mismo ordenamiento.

Como ya se dijo, el Congreso estatal no puede determinar la procedencia y monto de las pensiones por jubilación y vejez de los trabajadores municipales, ya que resulta constitucionalmente inadmisibles que el nivel de gobierno estatal decida lo correspondiente a los trabajadores del orden de gobierno municipal para que éste erogue los recursos de su presupuesto a fin de solventar las obligaciones en esa materia.

Por lo que, si la causa de terminación de los nombramientos municipales depende de un decreto que es expedido por el Congreso local, se estima que dicha terminación no puede producir sus consecuencias por provenir de un acto que infringe las competencias municipales en materia presupuestaria.

En este sentido, se debe declarar la invalidez del artículo 24, fracción XV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por resultar contrario a los artículos 115, fracción IV, párrafos primero, penúltimo y último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de transgredir el principio de libre administración hacendaria, en ese sentido la determinación de la procedencia del pago de las pensiones de jubilación y vejez corresponde en exclusivo a los municipios y por ende la Declaratoria que al respecto haga el Congreso local no podrá surtir ninguno de sus efectos, incluyendo el de dar por terminada la relación laboral entre trabajadores y Municipio.

En esa tesitura la declaración de inconstitucionalidad de la fracción XV, del artículo 24 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, encuentra su justificación principal en que es notoriamente contraria al principio de libre administración hacendaria, ya que tal precepto normativo lesiona la autonomía en la gestión de la hacienda municipal la cual se hace patente si se considera que el otorgamiento de las pensiones, en las condiciones previstas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, constituye una forma de dirigir el destino de una parte del presupuesto de las municipalidades sin la intervención de su Ayuntamiento, de tal suerte que es exclusivamente el Congreso local quien dispone de recursos ajenos a los del gobierno estatal para enfrentar el pago de dichas prestaciones, sin dar participación a quien deberá hacer la provisión económica respectiva, es decir, a la autoridad municipal.

A este respecto resulta ilustrativo, por identidad de razones, el contenido de las siguientes jurisprudencias:

“MUNICIPES. LA LEGISLATURA ESTATAL CARECE DE FACULTADES PARA APROBAR SUS REMUNERACIONES (ARTICULO 115, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL, ADICIONADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).- El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia P./J. 27/2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XI, abril de 2000, página 818, determinó que el artículo 129 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en cuanto impide a los Ayuntamientos de los Municipios de esa entidad federativa acordar remuneraciones para sus miembros sin aprobación del Congreso Local, no infringe el último párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, el criterio anterior debe interrumpirse en virtud de la adición a esa fracción, aprobada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, en el sentido de que los recursos que integran la hacienda pública municipal se ejercerán de manera directa por los Ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, por lo que la programación, presupuestación y aprobación del presupuesto de egresos del Municipio son facultades exclusivas de éste, para lo cual debe tomar en cuenta sus recursos disponibles, pues sostener que carecen de esa exclusividad en el ejercicio de sus recursos tornaría nugatorio el principio de autonomía municipal previsto en la Constitución Federal, de donde se concluye que la Legislatura Estatal no se encuentra facultada para aprobar las remuneraciones de los integrantes de los Municipios, por no encontrarse previsto en la referida fracción IV.”

(Novena Epoca, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, agosto de 2003, Tesis: P./J. 37/2003, página: 1373).

“HACIENDA MUNICIPAL. LAS CONTRIBUCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SE ENCUENTRAN TUTELADAS BAJO EL REGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACION HACENDARIA, POR LO QUE ESOS RECURSOS PERTENECEN EXCLUSIVAMENTE A LOS MUNICIPIOS Y NO AL GOBIERNO DEL ESTADO (INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTICULO 1o., FRACCION I, DE LA 'LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2002' DEL ESTADO DE SONORA).- El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, establece la forma en que se integra la hacienda municipal, señalando que se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; por su parte, los incisos a), b) y c), de la fracción IV mencionada, se refieren a los conceptos que estarán sujetos al régimen de libre administración hacendaria. El indicado inciso a), dispone que, en todo caso, los Municipios percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, luego, esos recursos, forman parte de la hacienda municipal y están sujetos al régimen de libre administración hacendaria, lo que hace patente que dichos recursos pertenecen a los Municipios de forma exclusiva y no al Gobierno del Estado; por lo tanto, si en la Ley de Ingresos Estatal se establece que el Gobierno del Estado percibirá los ingresos provenientes del 'impuesto predial ejidal', ello vulnera lo dispuesto por el

artículo 115, fracción IV, inciso a), de la Constitución Federal. Como consecuencia de lo anterior, la Legislatura Local, tampoco puede establecer disposición alguna que indique a los Municipios el destino de esos recursos, ya que se encuentran bajo el régimen de libre administración hacendaria y en libertad de ocuparlos de acuerdo con sus necesidades, siempre que se apliquen al gasto público."

(Novena Epoca, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVII, enero de 2003, Tesis: P./J. 53/2002, página: 1393).

En atención al criterio anterior, si no es constitucionalmente admisible que las legislaturas decidan qué emolumentos deben percibir los servidores públicos de los Ayuntamientos, o el destino de lo recaudado por concepto de impuesto predial, tampoco puede aceptarse que en la determinación de las pensiones de empleados municipales, el Congreso local sea quien decida en qué casos debe proceder el otorgamiento de esas prestaciones, sin la mínima intervención del municipio quien figuró como su último empleador, pero sobre todo, afectando el presupuesto municipal para que en él se incorpore una partida dirigida al pago de un fin específico no contemplado al comenzar el ejercicio por el Ayuntamiento respectivo.

Por otra parte, se considera necesario hacer extensiva la declaratoria de invalidez al artículo 57, último párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos por reiterar la competencia del Congreso del Estado para expedir los decretos de pensión sobre trabajadores municipales.

Ahora bien, el precepto en comento dispone lo siguiente:

"ARTICULO 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

B).- Tratándose de pensión por viudez, orfandad o ascendencia, además de los previstos en el apartado que antecede, se deberán exhibir los siguientes documentos:

I. Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos expedidas por el respectivo Oficial del Registro Civil;

II. Copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación concubinaria, expedida por el H. Ayuntamiento donde haya sido el último domicilio conyugal;

III. Copia certificada del acta de defunción en su caso o dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad respectiva; y

IV. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador.

El H. Congreso del Estado deberá expedir el Decreto correspondiente a partir de la fecha en que se tenga por recibida la documentación necesaria para su tramitación, en un término de treinta días durante el período ordinario de sesiones. En caso de que la legislatura se encuentre en receso, deberá contabilizarse dicho término a partir de que inicie el período ordinario de sesiones inmediato."

Según criterio de este Tribunal Pleno, procede hacer una invalidación por extensión cuando otras normas distintas a la norma invalidada a pesar de no haber sido impugnadas, sean de igual o menor jerarquía, se relacionan directamente con algún aspecto previsto en ésta, pues la relación de dependencia que existe entre ellas determina, por el mismo vicio que la invalidada, su inconstitucionalidad.

Sirve de apoyo a lo anterior, por un razonamiento analógico, el siguiente criterio jurisprudencial que a la letra dice:

"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. EXTENSION DE LOS EFECTOS DE LA DECLARACION DE INVALIDEZ DE UNA NORMA GENERAL A OTRAS QUE, AUNQUE NO HAYAN SIDO IMPUGNADAS, SEAN DEPENDIENTES DE AQUELLA. Conforme al artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al declarar la invalidez de una norma general, deberá extender sus efectos a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada, sean de igual o menor jerarquía que la de la combatida, si regulan o se relacionan directamente con algún aspecto previsto en ésta, aun cuando no hayan sido impugnadas, pues el vínculo de dependencia que existe entre ellas determina, por el mismo vicio que la invalidada, su contraposición con el orden constitucional que debe prevalecer. Sin embargo, lo anterior no implica que este Alto Tribunal esté obligado a analizar exhaustivamente todos los ordenamientos legales relacionados con la norma declarada inválida y desentrañar el sentido de sus disposiciones, a fin de determinar las normas a las que puedan hacerse extensivos los efectos de tal declaración de invalidez, sino que la relación de dependencia entre las normas combatidas y sus relacionadas debe ser clara y se advierta del estudio de la problemática planteada." (No. Registro: 176,056, Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional, Novena Epoca, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, Febrero de 2006, Tesis: P./J. 32/2006, Página: 1169).

Por lo tanto, y tomando en consideración las razones desarrolladas en esta sentencia en el sentido de que el Congreso local no puede direccionar los recursos presupuestales municipales para el pago de las pensiones en materia de seguridad social, se declara la invalidez del último párrafo del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Finalmente, con fundamento en el artículo 105, fracción I, penúltimo y último párrafos², la declaración de invalidez surtirá efectos sólo entre las partes y una vez que se notifique la presente ejecutoria a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos que figuraron como demandados.

SEPTIMO.- En sus restantes conceptos de invalidez el municipio actor aduce la indebida fundamentación y motivación legal del decreto reclamado, así como diversas violaciones a otras disposiciones secundarias.

Destacan la infracción al requisito constitucional de audiencia previamente a la emisión del Decreto 782 porque no se le permitió formular observaciones al dictamen de la Comisión legislativa encargada de elaborarlo, así como la obligación invariable de cualquier autoridad para emitir resoluciones fundadas y motivadas.

Sin embargo, el estudio de tales argumentos resulta innecesario habida cuenta que al declararse la invalidez de los artículos 24, fracción XV y 56, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, a ningún fin práctico conduciría el análisis de tales cuestiones, porque el efecto de esta ejecutoria también alcanzó al contenido del Decreto 782 antes mencionado.

Resulta aplicable la siguiente jurisprudencia:

"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una controversia constitucional, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos por la parte actora, situación que cumple el propósito de este juicio de nulidad de carácter constitucional, resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos de queja relativos al mismo acto."

(Novena Epoca, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: X, septiembre de 1999, Tesis: P./J. 100/99, página: 705).

² "Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral y a lo establecido en el artículo 46 de esta Constitución, se susciten entre:

[...]

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los municipios impugnadas por la Federación, de los municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.

En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia.

II. [...]"

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO.- Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 1o., 8, 43, fracciones V, XIII, XIV y XV, 45, fracciones III, IV, y XV, 54, fracciones I, VI y VII, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos y el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se declara la invalidez de los artículos 24, fracción XV, 56 y 57, último párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en los términos y para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta ejecutoria.

Notifíquese a las partes interesadas; publíquese en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Morelos; y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo Primero:

Por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, en cuanto a que es parcialmente procedente la presente controversia constitucional.

Por mayoría de ocho votos de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, en cuanto a que es fundada la presente controversia constitucional; el señor Ministro José Fernando Franco González Salas votó en contra.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia; el señor Ministro José Fernando Franco González Salas votó en contra y reservó su derecho para formular voto particular.

El señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

No asistió el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano por estar disfrutando de vacaciones.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.**- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Juan N. Silva Meza.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veintiséis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del ocho de noviembre de dos mil diez, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 91/2008, promovida por el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a quince de diciembre de dos mil diez.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS EN LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 91/2008, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS

En la presente controversia constitucional se demandaron diversos artículos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en relación con la obligación de los municipios de cubrir prestaciones de seguridad social de sus trabajadores, con cargo al erario municipal.

En sesión del ocho de noviembre de dos mil diez, el Tribunal Pleno, por mayoría de votos, resolvió invalidar los artículos 24, fracción XV¹, 56² y 57, último párrafo³, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por considerar que los dos primeros violan la autonomía municipal prevista en el artículo 115 constitucional, al autorizar una intromisión indebida del Poder Legislativo en las decisiones presupuestarias del ayuntamiento, y el último porque consideró necesario hacer extensiva la declaración de invalidez, al reiterar la competencia del Congreso estatal para expedir los decretos de pensión sobre trabajadores. Es decir, se afirmó que el artículo 56 impugnado otorga al Legislativo una atribución que lesiona la hacienda municipal y, consecuentemente, su autonomía en la gestión de recursos, al prever que la legislatura local fijará los casos en que proceda otorgar el pago de pensiones de jubilación y cesantía por edad avanzada de los empleados municipales, así como la cuantía a la que deberán ascender aquéllas.

Asimismo, se resolvió que también debía invalidarse el artículo 24, fracción XV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, pues si la causa de terminación de los nombramientos municipales depende de un decreto que es expedido por el Congreso local, esa terminación no puede producir efectos, al provenir de un acto que viola la esfera de competencias municipales en materia presupuestaria.

Disiento del criterio mayoritario en tanto que las normas impugnadas no son en sí mismas inconstitucionales, debido a que las partidas del presupuesto de egresos municipal para el pago de las prestaciones de seguridad social no pueden ser concebidas en el ámbito de la libre administración hacendaria previsto en el texto del artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, si se toma en cuenta que son destinadas para cubrir una obligación dineraria impuesta en la fracción VIII del mismo precepto, en relación con el diverso 123 de esa Ley Fundamental. Cabe destacar que emití un voto en el mismo sentido al resolverse la controversia constitucional 55/2005, sobre un tema muy similar.

Ahora bien, vale la pena señalar qué se entiende por libre administración hacendaria, concepto que nació desde la promulgación de la Constitución Federal actual, porque en el mensaje y proyecto presentado por Venustiano Carranza el uno de diciembre de mil novecientos dieciséis, se sostuvo:

“El Municipio Independiente, que es sin disputa una de las grandes conquistas de la revolución, como que es la base del Gobierno libre, conquista que no sólo dará libertad política a la vida municipal, sino que también le dará independencia económica, supuesto que tendrá fondos y recursos propios para la atención de todas sus necesidades, substrayéndose así a la voracidad insaciable que de ordinario han demostrado los gobernadores, y una buena Ley Electoral que tenga a éstos completamente alejados del voto público y que castigue con toda severidad toda tentativa para violarlo, establecerá el poder electoral sobre bases racionales que le permitirán cumplir su cometido de una manera bastante aceptable.”

Por su parte, el dictamen sobre el artículo 115 del proyecto de constitución, leído en la 52a. sesión ordinaria, celebrada el veinte de enero de mil novecientos diecisiete, estableció lo siguiente:

“La diferencia más importante y por tanto la gran novedad respecto de la Constitución de 1857, es la relativa al establecimiento del Municipio Libre como la

¹ **Artículo 24.** Son causas justificadas de terminación de los efectos del nombramiento sin responsabilidad del Gobierno del Estado, Municipio o Entidad Paraestatal o Paramunicipal de que se trate, las siguientes:

[...]

XV. Por haber obtenido decreto que otorgue pensión por jubilación o cesantía en edad avanzada, cuyo inicio de vigencia se consignará en el mismo ordenamiento; y

[...]

² **Artículo 56.** Las prestaciones a que se refiere la fracción VII del Artículo 54 de esta Ley, se otorgarán mediante decreto que expida el Congreso del Estado una vez satisfechos los requisitos que establecen esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El pago de la pensión por jubilación y por cesantía en edad avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento.

El trabajador que se hubiera separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación.

³ **Artículo 57.** Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

[...]

El H. Congreso del Estado deberá expedir el Decreto correspondiente a partir de la fecha en que se tenga por recibida la documentación necesaria para su tramitación, en un término de treinta días durante el período ordinario de sesiones. En caso de que la legislatura se encuentre en receso, deberá contabilizarse dicho término a partir de que inicie el período ordinario de sesiones inmediato.

futura base de la administración política y municipal de los Estados y, por ende, del país. Las diversas iniciativas que ha tenido a la vista la Comisión y su empeño de dejar sentados los principios en que debe descansar la organización municipal, ha inclinado a ésta a proponer las tres reglas que intercala en el artículo 115 y que se refieren a la independencia de los ayuntamientos, a la formación de su hacienda, que también debe ser independiente y al otorgamiento de personalidad jurídica para que puedan contratar, adquirir, defenderse, etc.

Asimismo, el diputado Jara del Congreso Constituyente en la 59a. sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de enero siguiente, señaló:

“El C. Jara, miembro de la Comisión: Señores diputados:...

Algunos temores se han iniciado acerca de que, si a los municipios se les deja el manejo de la hacienda libremente, es probable que incurran en frecuentes errores de alguna trascendencia; nosotros, en previsión de eso, nos hemos permitido asentar que las legislaturas de los Estados fijarán lo que a éste corresponda para las atenciones meramente indispensables para el sostenimiento de los gobiernos de los Estados, para lo que sea absolutamente necesario para el funcionamiento de esos gobiernos. Pero queremos quitarles esa traba a los municipios, queremos que el Gobierno del Estado no sea ya el papá, que temeroso de que el niño compre una cantidad exorbitante de dulces que le hagan daño, le recoja el dinero que el padrino o abuelo le ha dado, y después le da centavo por centavo para que no le hagan daño las charamuscas. Los municipios no deben estar en esas condiciones. Si damos por un lado la libertad política, si alardeamos de que los ha amparado una revolución social y que bajo este amparo se ha conseguido una libertad de tanta importancia y se ha devuelto al municipio lo que por tantos años se le había arrebatado, seamos consecuentes con nuestras ideas, no demos libertad por una parte y la restrinjamos por la otra; no demos libertad política y restrinjamos hasta lo último la libertad económica, porque entonces la primera no podrá ser efectiva, quedará simplemente consignada en nuestra Carta Magna como un bello capítulo y no se llevará a la práctica, porque los municipios no podrán disponer de un solo centavo para su desarrollo, sin tener antes el pleno consentimiento del Gobierno del Estado. Así pues, señores diputados, pido respetuosamente a vuestra soberanía os dignéis dar vuestro voto por el artículo a discusión en la forma en que lo ha expuesto la Comisión.”

Luego, la mencionada libre administración hacendaria es una facultad constitucional concedida a los ayuntamientos municipales para integrar su presupuesto de egresos que comprende el manejo y aplicación de los recursos públicos, esto es, son autónomos en decidir qué destino tendrán los ingresos disponibles provenientes de las fuentes enumeradas en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, por lo que en este ámbito del ejercicio del gasto público no caben injerencias estatales que establezcan una aplicación específica presupuestal.

Se afirma que son autónomos en determinar la aplicación de los recursos públicos, porque para tal efecto deben observar las normas constitucionales y federales relativas, además de las que expidan las legislaturas locales concernientes a la organización de la administración pública municipal, entre ellas, las que normen el presupuesto y gasto público municipal basado en programas que señalen los objetivos, metas, beneficios y ejecución del gasto, por lo que en realidad se trata de la libre elección en el destino y monto de los recursos públicos disponibles, salvo que sea la propia Carta Fundamental la que prevea cubrir una obligación dineraria, ya que en este supuesto, a pesar de que se cumpla con ingresos públicos de su hacienda, no opera a plenitud esa libertad municipal porque no pueden dejar de acatarla.

En relación con este tema, los artículos 112, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, disponen:

“ARTICULO 112. Los Municipios serán autónomos en la administración de su hacienda, para lo cual deberán sujetarse a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. La hacienda pública de los Municipios se integra de las contribuciones incluyendo las tasas adicionales que establezca la Legislación estatal sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, y con los demás ingresos ordinarios y extraordinarios, que en su favor establezca el Congreso del Estado, con las participaciones y subsidios que la Federación y el Estado les otorgue y con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.”

“ARTICULO 114. Los egresos de la administración pública municipal deberán sujetarse estrictamente al presupuesto que el Ayuntamiento apruebe anualmente por ejercicios naturales, el cual deberá formularse sobre las bases, programas y modalidades que el propio Ayuntamiento determine, pero que invariablemente

contendrá las asignaciones anuales para gastos generales, de operación y de administración, para inversiones públicas, para el pago de deudas municipales y para erogaciones especiales.”

“ARTICULO 115. Con excepción de los casos previstos en el Artículo 32 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos, ningún pago podrá hacerse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y saldo disponible para cubrirlo.”

La hacienda pública municipal se compone de un sinnúmero de ingresos públicos provenientes de distintas fuentes, pero sólo quedan comprendidos en dicha libertad de elección -en el destino y aplicación- los que dimanen de actividades públicas y privadas de los municipios, así como los que se incluyan en esa categoría de libre administración hacendaria sean de carácter federal o local como las participaciones, de ahí que ciertos ingresos que forman parte de la hacienda pública, aunque estén destinados a cubrir las necesidades existentes, tengan una aplicación específica sin que el ayuntamiento pueda variar este manejo como las aportaciones federales o estatales, porque no se integran a la autonomía en el gasto público; sin embargo, respecto de determinados recursos públicos, aun formando parte de la autonomía, se acota su libre aplicación pues es menester satisfacer o garantizar una exigencia pecuniaria que señala la propia Constitución Federal.

Así, el municipio no podría dejar, por ejemplo, de pagar las contribuciones que fijara el Congreso de la Unión bajo la excusa de que se afecta su libre administración hacendaria en tanto que son cubiertas con ingresos públicos municipales; tampoco podría dejar de pagar la deuda que hubiese contraído para financiar obras y servicios; al igual que no puede dejar de cubrir las prestaciones laborales o de seguridad social que tuviese que cumplir por emplear trabajadores o cualquier otra basada en las previsiones constitucionales, porque si bien no pierde la facultad para administrar libremente la hacienda, sí se restringe en estos supuestos en la medida de que tiene que formar una partida especial en el presupuesto para cumplir con las obligaciones constitucionales, por encima de los programas que pretenda desarrollar con tales recursos públicos.

Entonces, no puede concebirse que bajo el esquema de la libre administración hacendaria los municipios soslayan el pago de prestaciones dinerarias que impone la propia Constitución, porque se tornarían en unidades políticas independientes regidas por sus propios principios y convicciones, sin apego a ningún marco legal, llegando a extremos arbitrarios en el manejo y aplicación de los ingresos públicos; por ende, en esta hipótesis se reduce el margen de maniobra en el destino de los recursos por así disponerlo otra norma constitucional, como bien se destaca en la fracción VIII del artículo 115 constitucional que establece el sistema laboral y de seguridad social de trabajadores municipales, sustentado en las bases primarias del diverso 123.

En efecto, por Decreto publicado el tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres, se adicionó la fracción IX del artículo 115 constitucional, en los siguientes términos:

“Artículo 115. [...]”

[...]

IX. Las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias. Los Municipios observarán estas mismas reglas por lo que a sus trabajadores se refiere.”

En la exposición de motivos de dicha reforma, presentada el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se dijo:

“Un relevante renglón de la iniciativa, es la propuesta contenida en la fracción IX sobre la necesaria regulación de las relaciones de los trabajadores tanto al servicio de los Estados como de los Municipios, los que para corresponder cabalmente a los principios de tutela laboral consagrados en el artículo 123 de la Constitución Federal, deben estar igualmente protegidos, y consecuentemente se sugiere que a fin de que tales trabajadores cuenten con protección legal en un régimen jurídico como el nuestro, se regulen sus relaciones en las Constituciones Locales y en las Leyes Estatales, mismas que deben observar como principios básicos la garantía de los derechos mínimos de sus servidores, la implantación de sistemas de servicio público de carrera estatal y municipal, niveles de estabilidad laboral en el empleo, el acceso a la función pública, la protección al salario, la seguridad social, la inclusión de normas que garanticen la eficacia de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, y el establecimiento de procedimientos y autoridades adecuados para la solución jurisdiccional de controversias.

Sobre este particular se considera que debe proporcionarse al Municipio el apoyo técnico y administrativo correspondiente, lo que no puede lograrse si a cada cambio de funcionarios del ayuntamiento, se da la renovación de todo el personal de la institución municipal y se toma a la administración del Municipio como objetivo económico de grupo político, sin respetarse los derechos laborales de sus trabajadores. Por ello, se propone un sistema jurídico que fortalezca, que proporcione seguridad y estabilidad en el empleo, capacidad para desarrollar una carrera al servicio de los gobiernos municipales, y de esta manera evitar el riesgo indicado, que fue señalado en forma reiterativa en todas las reuniones celebradas sobre el fortalecimiento municipal.

Si hemos logrado ya cierta estabilidad y protección de los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado Federal y existe también un régimen respecto a los trabajadores al servicio de los gobiernos estatales en algunas entidades federativas, se debe proporcionar este mismo esquema a los Municipios.”

De esta forma, a las legislaturas locales se les facultó para regular las relaciones laborales suscitadas tanto entre los trabajadores al servicio del Estado federado como entre los municipios y sus trabajadores, respetando los lineamientos establecidos en el artículo 123 constitucional, entre ellos, la protección al salario que establecen las fracciones VI, VIII, X y XXVII, incisos b) y f), del apartado A, y sus correlativos del apartado B, y la seguridad social prevista en la fracción XXIX del primer apartado y la fracción XI del segundo, que abarca la jubilación y el seguro de invalidez, vejez y muerte.

Más adelante, el texto de la fracción IX del artículo 115 de la Constitución Federal se modificó en su redacción y pasó a formar parte de la fracción VIII, mediante reforma publicada el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, en los términos que enseguida se precisan:

“Artículo 115. [...]

[...]

VIII. [...]

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.”

Las razones por las cuales se reubicaron diversas fracciones de los artículos 115 y 116 de la Constitución Federal se encuentran en el dictamen del dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, presentado en la Cámara de Diputados, que en lo conducente dispone:

“El artículo 116, en lo futuro, se encargará de señalar la estructura genérica de los poderes locales. Para tal efecto, serán reubicadas diversas fracciones del artículo 115, que pasarán a integrar otras tantas fracciones del artículo 116. En concreto tal reubicación opera con diversos párrafos de la fracción VIII y con las fracciones IX y X del vigente artículo 115, que pasarán a ser las fracciones V y VI del artículo 116.

[...]

La fracción V del artículo 116 que se analiza corresponde en su texto y en su espíritu a la actual fracción IX del artículo 115. Ya hemos señalado las razones por las que nos parece correcto este texto constitucional en la nueva fracción V que se propone, aunque, también en esta fracción V propondremos una enmienda por las razones que explicaremos juntamente con las relativas a las de la fracción II.

Finalmente, la fracción VI de este artículo 116, conserva el texto de la fracción X del actual 115 constitucional, pero con la nueva colocación se mejora la técnica jurídica constitucional y sobre todo se conserva el artículo 115 para establecer las bases generales de la organización municipal.

En el artículo segundo de la Iniciativa, en congruencia con los textos propuestos para las diversas fracciones del artículo 116, se propone la procedente derogación de las actuales fracciones VIII, IX y X del artículo 115 constitucional, cuyos textos, insistimos se recogen en el nuevo artículo 116.

Es propósito total del iniciador reservar al artículo 115 constitucional de manera exclusiva para señalar las bases mínimas de organización de la célula política fundamental del Estado Mexicano: el municipio. Sin embargo, en la fracción II del artículo 116 y en la fracción V de este mismo artículo, el iniciador hace referencia a aspectos municipales, pues en la primera mencionada indica que en la elección de los ayuntamientos se introducirá el principio de la representación proporcional y

en la segunda citada, señala que en las relaciones de trabajo entre los trabajadores municipales y los municipios se observarán las mismas reglas que existen para los trabajadores al servicio de cada uno de los Estados. Para cumplir el propósito del iniciador, las comisiones que dictaminan proponen una modificación al artículo 115 constitucional. Tal modificación consiste en que en lugar de derogar su fracción VIII, la misma se modifique para quedar con el siguiente texto:

‘VIII. Las Leyes de los Estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución y sus disposiciones reglamentarias.’

Si la asamblea aprueba esta modificación a la fracción VIII del artículo 115, la referencia a la introducción del principio de representación proporcional para la elección de ayuntamientos, en el último párrafo de la fracción II del artículo 116 deberá suprimirse, por lo que tal último párrafo de la fracción II quedará de la siguiente manera:

‘En la legislación electoral respectiva se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales.’

Por iguales razones, de la fracción V del citado artículo 116 constitucional, tendrá que suprimirse la referencia que se hace a las relaciones de trabajo entre trabajadores de los municipios y éstos, y tal fracción quedaría:

‘Las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.’

Por razones de congruencia, sin cambiar su sentido, será indispensable modificar el artículo segundo del decreto propuesto por el Ejecutivo Federal, para en lugar de proponer la derogación de las fracciones VIII, IX y X del artículo 115 constitucional, sólo proponer la derogación de las fracciones IX y X y tendrá que modificarse también el artículo primero del decreto iniciado por el Presidente de la República, para incluir en él la modificación al artículo 115, de tal manera que estos artículos de la iniciativa quedarían: [...]”

Con base en esta atribución, se expidió la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que en la parte que interesa, dice:

“Artículo 1o. La presente Ley es de observancia general y obligatoria para el Gobierno Estatal y los Municipios del Estado de Morelos y tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores a su servicio.”

“Artículo 24. Son causas justificadas de terminación de los efectos del nombramiento sin responsabilidad del Gobierno del Estado, Municipio o Entidad Paraestatal o Paramunicipal de que se trate, las siguientes:

[...]

(ADICIONADA, P.O. 18 DE JUNIO DE 2008)

XV.- Por haber obtenido decreto que otorgue pensión por jubilación o cesantía en edad avanzada, cuyo inicio de vigencia se consignará en el mismo ordenamiento; y

[...]”.

“Artículo 43. Los trabajadores del Gobierno del Estado y de los Municipios tendrán derecho a:

I. [...]

XIII. Pensión por jubilación, por cesantía en edad avanzada y por invalidez;

[...]”

“Artículo 45. Los Poderes del Estado y los Municipios están obligados con sus trabajadores a:

[...]

VIII. Proporcionarles dentro de las posibilidades económicas del presupuesto, áreas deportivas para su desarrollo físico;

[...]

XIV. De acuerdo con la partida que en el presupuesto de egresos se haya fijado para tal efecto, cubrir la indemnización por separación injustificada, cuando los trabajadores hayan optado por ella y pagar, en una sola exhibición, los salarios caídos que nunca podrán ser superiores a seis meses, prima vacacional, aguinaldos y demás prestaciones que establezca el laudo definitivo;

XV. Cubrir las aportaciones que fijen las Leyes correspondientes, para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales comprendidos en los conceptos siguientes:

[...]

c) Pensión por jubilación, cesantía en edad avanzada, invalidez o muerte;

[...]"

"Artículo 54. Los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrán derecho a:

I. La afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos;

[...]

VII. Pensión por jubilación, por cesantía en edad avanzada, por invalidez, por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables;

[...]"

"Artículo 55. Las prestaciones, seguros y servicios citados en el artículo que antecede estarán a cargo de los Poderes del Estado y de los Municipios, a través de las instituciones que para el caso determinen."

"Artículo 56. Las prestaciones a que se refiere la fracción VII del Artículo 54 de esta Ley, se otorgarán mediante decreto que expida el Congreso del Estado una vez satisfechos los requisitos que establecen esta ley y los demás ordenamientos aplicables.

El pago de la pensión por jubilación y por cesantía en edad avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento.

El trabajador que se hubiera separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación."

"Artículo 57. Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A) Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

[...]

El H. Congreso del Estado deberá expedir el Decreto correspondiente a partir de la fecha en que se tenga por recibida la documentación necesaria para su tramitación, en un término de treinta días durante el período ordinario de sesiones. En caso de que la legislatura se encuentre en receso, deberá contabilizarse dicho término a partir de que inicie el período ordinario de sesiones inmediato."

"Artículo 59. La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

[...]"

"Artículo 67. Los gastos que se efectúen por las prestaciones, seguros y servicios que establece esta Ley y cuyo pago no corresponda exclusivamente a los Poderes estatales o Municipios, se cubrirán mediante cuotas y aportaciones a cargo de los trabajadores.

Las cuotas y aportaciones a que se refiere este artículo, se determinarán tomando como base para el descuento correspondiente el salario de cotización, entendiéndose por tal, el salario base que corresponda a la categoría o cargo.

Los porcentajes correspondientes serán revisados periódicamente con el objeto de actualizarlos, al igual que las aportaciones que para los mismos fines sean a cargo de los Poderes del Estado y de las Administraciones Municipales."

El examen relacionado de los artículos transcritos pone de manifiesto las siguientes premisas:

1. Los trabajadores tienen derecho a una pensión -siempre que se cumplan los requisitos legales- como lo previene el artículo 123 de la Constitución Federal.

2. Las prestaciones laborales que deben cubrirse en términos de la misma disposición constitucional deben fijarse en una partida especial del presupuesto de egresos, a diferencia de otro tipo de prestaciones que quedan sujetas a las posibilidades económicas del Municipio.

3. El Municipio tiene obligación de cubrir las aportaciones de seguridad social para la pensión por cesantía en edad avanzada, a cualquiera de los institutos federales de seguridad social que se señalan en el artículo 54, aunque no debe perderse de vista que, en general, el sistema de seguridad social del Estado de Morelos es bipartita en términos del diverso artículo 67.

4. Por estas razones, en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos no se establece el deber de los municipios de fijar una partida especial en el presupuesto para el pago de pensiones, pero sí para las aportaciones de seguridad social.

5. Dicha prestación económica seguirá estando a cargo del municipio, por sí o a través de las instituciones relativas, aunque la otorga el Congreso del Estado mediante decreto.

En tal virtud, es innegable que el marco legal establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos para el otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada no vulnera la libre administración hacendaria del Municipio de Jiutepec, pues dicha prestación económica está a su cargo por mandato expreso de la propia Constitución Federal, de modo que tiene que cubrirla por sí o por medio de la institución respectiva aun con ingresos públicos, ya que en su caso deberá realizar las aportaciones de seguridad social a través de la partida fijada en el presupuesto de egresos, de ahí que si se trata de una obligación o exigencia constitucional que ineludiblemente debe satisfacer no puede operar a plenitud la libertad concedida a los ayuntamientos en la administración de los recursos públicos, al mismo tiempo que el Congreso del Estado de Morelos solamente tiene facultades para otorgarla, al igual que lo hacen los institutos de seguridad social federales; por ende, esta situación nada afecta el libre manejo y aplicación de los ingresos públicos, en la medida de que los artículos 56 y 57 de la referida ley señalan únicamente el órgano encargado de otorgarla, porque es inconcuso que el ayuntamiento con base en las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos debe registrar una partida especial con saldo disponible para cubrir las aportaciones de seguridad social.

Bajo esa óptica, ni el artículo 56 ni el artículo 24, fracción XV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por sí solos, transcienden a la libre administración hacendaria municipal, como lo estableció la mayoría de los señores Ministros, si se tiene en cuenta que el primero señala el órgano encargado de otorgar la pensión y el segundo que el haber obtenido decreto que otorgue pensión es una causa justificada de terminación del nombramiento de un trabajador. Esto es así, ya que la partida presupuestaria de aportación de seguridad social se presupone que fue fijada por el ayuntamiento para cumplir esa obligación constitucional, por lo que no se dimensiona la afectación a la libertad en el manejo de los ingresos públicos, sin perjuicio de que podría darse que algún determinado decreto o algún presupuesto de egresos municipal pudieran no se acogerse al sistema de pensiones previsto en la aludida ley, debido a que en todo caso esa cuestión es un problema relativo a la aplicación y no al contenido de las normas combatidas.

En todo caso, estimo que debió analizarse la idoneidad constitucional del sistema de pensiones y jubilaciones establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y no solamente de los artículos invalidados por la mayoría, los cuales, por sí mismos, en mi opinión no violan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En conclusión, no comparto el criterio adoptado por la mayoría de los señores Ministros al resolver la presente controversia constitucional, ya que los artículos invalidados de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos no vulneran el marco constitucional que rige al libre manejo y aplicación de los ingresos públicos por parte de los municipios.

Atentamente

El Ministro, **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de diez fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto particular que formula el señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en la sentencia del ocho de noviembre de dos mil diez, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 91/2008, promovida por el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a quince de diciembre de dos mil diez.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por el Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Secretaría General de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SEN/DGRMSG/L001/2011, para el Abastecimiento, distribución de periódicos y revistas, así como distribución de la síntesis informativa.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. legal y admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,209.00	Enero 26 de 2011	Enero 28 de 2011; 10:00 Hrs.	Febrero 3 de 2011; 10:00 Hrs.	Febrero 9 de 2011; 10:00 Hrs.	Febrero 14 de 2011; 10:00 Hrs.

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Abastecimiento, distribución de periódicos y revistas, así como distribución de la Síntesis Informativa	Contrato abierto	1

- Calidad: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el acto de recepción de propuestas y apertura de documentación legal, administrativa y propuestas técnicas y se presentarán en tres sobres cerrados debidamente identificados; el primero contendrá la documentación legal y administrativa; el segundo la propuesta técnica y el tercero la propuesta económica.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y una vez que se hayan pagado, su entrega se hará en el primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, los días 20, 21, 24, 25 y 26 de enero de 2011, en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas; la forma de pago de las bases es, mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667 a nombre de Cámara de Senadores, la comprobación del pago se hará en Madrid número 62, planta baja, colonia Tabacalera en el horario de martes a jueves de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, y lunes y viernes de 17:00 a 18:00 horas, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo.
- Los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas, del primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega: la operación de la entrega y distribución será a través de solicitudes en donde se señalará la dirección en que se deberá entregar, las cuales se realizan en diferentes horarios de acuerdo a las necesidades de la Cámara de Senadores, debiendo iniciar la entrega a las 2:30 a.m.; hasta su totalidad.
- Plazo de entrega: será, por el periodo del 16 de marzo a diciembre de 2010, y se realizarán diariamente de acuerdo a las necesidades de la Cámara de Senadores.
- Los interesados deberán presentar en original y copia: el testimonio notarial del acta constitutiva que acredite la existencia legal de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio y las modificaciones que se hayan realizado (si es persona física presentará acta de nacimiento certificada), asimismo, poder notarial con el que se acredite la personalidad de su representante ante el Poder Legislativo.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Los licitantes deberán de presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Ninguna de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser modificada.
- Condiciones de pago: 25 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos de la Norma 24 del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, que rige a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2011.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ANA LORENA MENDOZA HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 319596)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA DE OAXACA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 00016026-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Sabinos número 402, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 951 5129609 y fax 951 5129632, los días hábiles del 20 de enero al 2 de febrero del año en curso de 9:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de protección y seguridad integral.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	28/01/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011, 11:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 20 DE ENERO DE 2011.

DELEGADO FEDERAL EN OAXACA

ESTEBAN ORTIZ RODEA

RUBRICA.

(R.- 319562)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**MIXTA****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00014001-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal, teléfono: 30-00-22-67, fax 30-00-21-00, extensión 2482, los días hábiles del 18 al 27 de enero del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación 00014001-002-11	Contratación del Servicio Telefónico Local y Larga Distancia en todo el Territorio Mexicano para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS), la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), además del 01800 para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/01/2011.
Junta de aclaraciones	27/01/2011, 13:00 horas.
Visita a las instalaciones	De conformidad con lo establecido en el Anexo 1 Técnico.
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/2011, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LIC. REYNALDO AYALA ESPINOSA DE LOS MONTEROS

RUBRICA.

(R.- 319611)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07150001-001-2011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industria Militar número 1053, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., teléfono/fax 01(55) 21-22-06-73 y 01(55) 21-22-06-00, extensiones 673 y 674 de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número 07150001-001-2011

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de impartición de cursos de capacitación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2011.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de febrero de 2011.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2011.
EL C. GENERAL DE DIVISION D.E.M. DIRECTOR GENERAL
JOSE ARMANDO TAMAYO CASILLAS
RUBRICA.

(R.- 319561)

FINANCIERA RURAL

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número 06565001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Agrarismo número 227, quinto piso, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, México, D.F., teléfono 5230-1600, extensiones 1251, 2460, de 9:00 a 15:00 horas, conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación 06565001-001-11	Adquisición de vales de despensa mediante el depósito en tarjetas electrónicas para el personal de la Financiera Rural, para los Ejercicios Fiscales 2011, 2012 y 2013.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Periodo disponible de la convocatoria	Los días del 20/01/2011 al 29/01/2011.
Junta de aclaraciones	27/01/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011, 11:00 horas.
Lugar de los eventos	Sala de juntas de la Financiera Rural, ubicada en Agrarismo 227, planta baja, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 319602)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DK110-001-2011

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Instalación de 40 km de cable de fibra óptica tipo OPGW a través de las L.S.T 73040 y 73340, S.E. CDD-S.E JAA de la Zona de Distribución Chontalpa.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N1-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	27/01/2011, 14:00 Hrs., en las oficinas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicadas en prolongación de Aquiles Calderón Marchena No. 110, Col. Sección 40, H. Cárdenas, Tabasco, C.P. 86500.
Visita al sitio de los trabajos	27/01/2011, 9:00 Hrs., partiendo de las oficinas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicadas en prolongación de Aquiles Calderón Marchena No. 110, Col. Sección 40, H. Cárdenas, Tabasco, C.P. 86500.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011, 9:00 Hrs., en las oficinas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicadas en prolongación de Aquiles Calderón Marchena No. 110, Col. Sección 40, H. Cárdenas, Tabasco, C.P. 86500.

Objeto de la licitación	Limpieza de brecha Area Venustiano Carranza, en la zona de Distribución San Cristóbal.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N2-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	27/01/2011, 9:00 Hrs., en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en calzada al Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	26/01/2011, 9:00 Hrs., partiendo del Departamento de Distribución de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicado en calle Clemente Robles s/n, Esq. con Jaime Nunó, Barrio San Antonio, C.P. 29250, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2011, 9:00 Hrs., en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en calzada al Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Objeto de la licitación	Limpieza de brecha Area Yajalón en la zona de Distribución San Cristóbal.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N3-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	27/01/2011, 11:00 Hrs., en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en calzada al Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Visita al sitio de los trabajos	26/01/2011, 9:00 Hrs., partiendo del Departamento de Distribución de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicado en calle Clemente Robles s/n, Esq. con Jaime Nunó, Barrio San Antonio, C.P. 29250, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011, 11:30 Hrs., en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en calzada al Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Objeto de la licitación	Construcción de alimentadores en S.E. Acala en la zona de Distribución San Cristóbal.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N4-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	27/01/2011, 13:00 Hrs., en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en calzada al Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	26/01/2011, 9:00 Hrs., partiendo del Departamento de Distribución de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicado en calle Clemente Robles s/n, Esq. con Jaime Nunó, Barrio San Antonio, C.P. 29250, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011, 14:00 Hrs., en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en calzada al Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Objeto de la licitación	Limpieza de brecha Area Ocosingo en la zona de Distribución San Cristóbal.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N5-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	27/01/2011, 15:00 Hrs., en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en calzada al Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	26/01/2011, 9:00 Hrs., partiendo del Departamento de Distribución de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicado en calle Clemente Robles s/n, Esq. con Jaime Nunó, Barrio San Antonio, C.P. 29250, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011, 18:30 Hrs., en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en calzada al Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento a brechas de líneas de subtransmisión de 115 Kv OMT-73440-PIN, PIN-73450-RSO, RSO-73460-PUE, PUE-73470-POC, POC-73480-HCO, POC-73890-MHT, HCO-73750-CNJ y JUD-73740-CNJ.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N6-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	28/01/2011, 11:00 Hrs. Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Huatulco, ubicado en Boulevard Chahue, lote 51, manzana 5, sector "R", Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 79989.

Visita al sitio de los trabajos	27/01/2011, 8:00 Hrs., partiendo de la oficina de Subestaciones y Líneas de Subtransmisión, ubicadas en Av. Oaxaca, Esq. con Novena Norte, Col. Centro, Puerto Escondido, Oaxaca, C.P. 71980.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011, 11:00 Hrs., en la sala de juntas de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en Boulevard Chahue, lote 51, manzana 5, sector "R", Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 79989.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en los circuitos HCO-4010, HCO-4020, HCO-4030, HCO-4040, CNJ-4015 y CNJ-4025 del Area de Distribución Huatulco, de la Zona Huatulco en el Estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N7-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	28/01/2011, 9:00 Hrs. en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Huatulco, ubicado en Boulevard Chahue, lote 51, manzana 5, sector "R", Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 79989.
Visita al sitio de los trabajos	27/01/2011, 8:00 Hrs., partiendo del las oficinas del Area Huatulco ubicadas en calle Bahía Tangolunda s/n, sector "T" Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70989.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011, 8:30 Hrs., en la sala de juntas de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en Boulevard Chahue, lote 51, manzana 5, sector "R", Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 79989.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en los circuitos POC- 4010, POC-4020, POC-4030, del Area de Distribución Pochutla de la Zona Huatulco, en el Estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N8-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	1/02/2011, 9:00 Hrs., en las oficinas el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Huatulco, ubicadas en Boulevard Chahue, lote 51, manzana 5, sector "R", Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70989.
Visita al sitio de los trabajos	31/01/2011, 8:00 Hrs., partiendo de la oficina del área de Distribución Pochutla, ubicada en Abasolo s/n, Col. Centro, C.P. 70900, San Pedro Pochutla, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2011, 8:30 Hrs., en la sala de juntas de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en Boulevard Chahue, lote 51, manzana 5, Sector "R", Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 79989.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en los circuitos PUE- 4010, PUE 4020, PUE-4040, RSO-4010 Y RSO-4020 del Area de Distribución Puerto Escondido de la Zona Huatulco, en el Estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N9-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	28/01/2011, 13:00 Hrs., en las oficinas el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Huatulco, ubicadas en Boulevard Chahue, lote 51, manzana 5, sector "R", Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70989.

Visita al sitio de los trabajos	27/01/2011, 8:00 Hrs., partiendo de la oficina del Area de Distribución Puerto Escondido, ubicada en Av. Oaxaca, esquina con Novena Norte, Col. Centro, Puerto Escondido, Oaxaca, C.P. 71980.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011, 13:30 Hrs., en la sala de juntas de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en Boulevard Chahue, lote 51, manzana 5, sector "R", Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 79989.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en los circuitos PIN-4010, PIN-4020, PIN-4030, PIN-4040, PIN-4050, NJP-4012, NJP-4022 y NJP-4032 del Area de Distribución Pinotepa de la Zona Huatulco, en el Estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N10-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	1/02/2011, 12:00 Hrs., en las oficinas el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Huatulco, ubicadas en Boulevard Chahue, lote 51, manzana 5, sector "R", Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70989.
Visita al sitio de los trabajos	31/01/2011, 8:00 Hrs., partiendo de las oficinas del Area Pinotepa ubicadas en calle Séptima Poniente, esquina Onceava Sur, Col. Centro, Pinotepa Nacional, Oaxaca, C.P. 71600.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2011, 12:00 Hrs., en la sala de juntas de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en Boulevard Chahue, lote 51, manzana 5, sector "R", Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 79989.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal del Area de Distribución Tequisistlán, de la Zona Tehuantepec, División de Distribución Sureste, Estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N11-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	31/01/2011, 9:00 Hrs., en el aula de capacitación 1 de la Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70050.
Visita al sitio de los trabajos	27/01/2011, 9:00 Hrs., partiendo de las oficinas del Area de Distribución Tequisistlán, ubicadas en Constitución s/n entre Reforma y Artículo No. 123, Col. Barrio Nuevo, Magdalena Tequistlán, Oaxaca, C.P. 70740.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2011 9:00 Hrs., en el aula de capacitación 1 de la Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70050.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal del Area de Distribución Juchitán, de Zona Tehuantepec, División de Distribución Sureste, Estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N12-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	31/01/2011, 12:00 Hrs., en el aula de capacitación 1 de la Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70050.

Visita al sitio de los trabajos	27/01/2011, 9:00 Hrs., partiendo de las oficinas del Area de Distribución Juchitán, ubicadas en carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70050.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2011 12:00 Hrs., en el aula de capacitación 1 de la Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70050.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal del Area de Distribución Salina Cruz, de la Zona Tehuantepec, División de Distribución Sureste, Estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N13-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	1/02/2011, 9:00 Hrs., en el aula de capacitación 1 de la Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70050.
Visita al sitio de los trabajos	28/01/2011, 9:00 Hrs., partiendo de la Oficina del Area de Distribución Salina Cruz, ubicada en calle Tuxpan No. 23, Barrio Espinal, Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70704.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2011, 9:00 Hrs., en el aula de capacitación 1 de la Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70050.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal a líneas de subtransmisión de Zona Tehuantepec, División de Distribución Sureste, Estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N14-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	1/02/2011, 12:00 Hrs., en el aula de capacitación 1 de la Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70050.
Visita al sitio de los trabajos	28/01/2011, 9:00 Hrs., partiendo de la Oficina de Líneas de Subtransmisión, ubicada en carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70050.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2011, 12:00 Hrs., en el aula de capacitación 1 de la Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70050.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal del Area de Distribución Matías Romero de Zona Tehuantepec, División de Distribución Sureste, Estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N15-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	2/02/2011, 9:00 Hrs., en el aula de capacitación 1 de la Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70050.

Visita al sitio de los trabajos	28/01/2011, 9:00 Hrs., partiendo de la Oficina del Area de Distribución Matías Romero, ubicada en Av. Hombres Ilustres No. 1208, Col. Barrio Juárez Sur Matías Romero, Oaxaca, C.P. 70300.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2011, 9:00 Hrs., en el aula de capacitación 1 de la Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70050.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en circuitos de distribución del Area de Distribución Emiliano Zapata de la Zona de Los Ríos.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N16-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	31/01/2011, 9:00 Hrs., en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicado en carretera Playas de Catazajá km 27, Palenque, Chiapas, C.P. 29960.
Visita al sitio de los trabajos	28/01/2011, 9:00 Hrs., partiendo de la Oficina del Area de Distribución Emiliano Zapata, ubicada en Francisco J. Mújica s/n, Col. Tierra y Libertad, C.P. 86981, Emiliano Zapata, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2011, 9:00 Hrs., en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicado en carretera Playas de Catazajá km 27, Palenque, Chiapas, C.P. 29960.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de 340.815 HA de brecha forestal, desrrame y derribo de árbol en líneas de distribución del Area Benemérito de la Zona de Distribución Los Ríos.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N17-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	31/01/2011, 12:00 Hrs., en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicado en carretera Playas de Catazajá km 27, Palenque, Chiapas, C.P. 29960.
Visita al sitio de los trabajos	28/01/2011, 9:00 Hrs., partiendo del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicado en carretera Playas de Catazajá km 27, Palenque, Chiapas, C.P. 29960.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2011, 12:00 Hrs., en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicado en carretera Playas de Catazajá km 27, Palenque, Chiapas, C.P. 29960.

Objeto de la licitación	Mantenimiento a brecha y desrrame forestal en los diferentes circuitos y redes de distribución perteneciente al Area de Distribución Macuspana de la Zona de Los Ríos.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N18-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	31/01/2011, 17:00 Hrs., en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicado en carretera Playas de Catazajá km 27, Palenque, Chiapas, C.P. 29960.
Visita al sitio de los trabajos	28/01/2011, 9:00 Hrs., partiendo de la Oficina del Area de Distribución Macuspana, ubicada en calle Alatorre Esq. Abraham Bandala, Centro, C.P. 86700, Macuspana, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2011, 17:00 Hrs., en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicado en carretera Playas de Catazajá km 27, Palenque, Chiapas, C.P. 29960.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de 281.08 Has., de brecha forestal y desrrame de 4545 claros en media tensión de diferentes circuitos del Area de Distribución Tenosique de la Zona de Los Ríos.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N19-2011.

Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	2/02/2011, 9:00 Hrs., en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicada en carretera Playas de Catazajá km 27, Palenque, Chiapas, C.P. 29960.
Visita al sitio de los trabajos	1/02/2011, 9:00 Hrs., partiendo de la Oficina del Area de Distribución Tenosique, ubicada en Calle 20, entre Maculis e Imss, s/n, Col. Luis Gómez Zepeda, C.P.86901, Tenosique, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2011, 9:00 Hrs., en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicada en carretera Playas de Catazajá km 27, Palenque, Chiapas, C.P. 29960.

Objeto de la licitación	Mantenimiento a 1,313 claros de desrame forestal y 394.45 Has. de brecha de los circuitos del Area de Distribución Palenque.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N20-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	2/02/2011, 12:00 Hrs., en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicada en carretera Playas de Catazajá km 27, Palenque, Chiapas, C.P. 29960.
Visita al sitio de los trabajos	1/02/2011, 9:00 Hrs., partiendo del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicada en carretera Playas de Catazajá km 27, Palenque, Chiapas, C.P. 29960.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2011, 12:00 Hrs., en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicada en carretera Playas de Catazajá km 27, Palenque, Chiapas, C.P. 29960.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de 440.08 hectáreas de brecha forestal en las líneas de Subtransmisión de la Zona Ríos.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N21-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	2/02/2010, 17:00 Hrs., en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicada en carretera Playas de Catazajá km 27, Palenque, Chiapas, C.P. 29960.
Visita al sitio de los trabajos	1/02/2010, 9:00 Hrs., partiendo del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicado en carretera Playas de Catazajá km 27, Palenque, Chiapas, C.P. 29960.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2011, 17:00 Hrs., en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicada en carretera Playas de Catazajá km 27, Palenque, Chiapas, C.P. 29960.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en el Area de Distribución Motozintla en la Zona Tapachula.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N22-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	28/01/2011, 9:00 Hrs., en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	27/01/2011, 9:00 Hrs., partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2011, 9:00 Hrs., en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur, esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en el Area de Distribución Urbana en la Zona Tapachula.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N23-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	28/01/2011, 11:00 Hrs., en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	27/01/2011, 9:00 Hrs., partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur, esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2011, 11:00 Hrs., en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en el Area de Distribución Huixtla, en la Zona Tapachula.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N24-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	28/01/2011, 13:00 Hrs., en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	27/01/2011, 9:00 Hrs., partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2011, 13:00 Hrs., en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en el Area de Distribución Tuxtla Chico, en la Zona Tapachula.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N25-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	28/01/2011, 15:00 Hrs., en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	27/01/2011, 9:00 Hrs., partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2011, 15:00 Hrs., en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en el Area de Distribución Mapastepec, en la Zona Tapachula.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N26-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.

Junta de aclaraciones	28/01/2011, 18:00 Hrs., en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	27/01/2011, 9:00 Hrs., partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2011, 18:00 Hrs., en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur, esquina 4a. Poniente, 1er piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en líneas de subtransmisión de la Zona Tapachula.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N27-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	29/01/2011, 9:00 Hrs., en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	27/01/2011, 9:00 Hrs., partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2011, 9:00 Hrs., en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur, esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en el Area de Distribución Arriaga, en la Zona Tapachula.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ079-N28-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	29/01/2011, 11:00 Hrs., en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	27/01/2011, 9:00 Hrs., partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2011, 11:00 Hrs., en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE
 OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 20 DE ENERO DE 2011.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA
 RUBRICA.

(R.- 319587)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION BAJIO

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL DB-001/2011**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de la licitación 18164023-001-11	Fecha de publicación en CompraNet 18/01/2011
Oficinas divisionales.- Zona Irapuato-Construcción de la S.E. Santa Fe II	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la obra

Disponible para consulta	Fecha límite de registro en CompraNet:
Del 18 al 27 de enero de 2011	27/01/2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
25/01/2011 a las 10:00 horas S.E. Santa Fe II.- Silao-León km 8.95 dentro de las instalaciones del puerto interior, Municipio de Silao, Estado de Guanajuato	26/01/2011 a las 10:00 horas Sala de Concursos y Contratos Divisional.- Calle Pastita No. 55, colonia Paxtitlán, Guanajuato, Guanajuato	2/02/2011 a las 9:00 horas Sala de Concursos y Contratos Divisional.- calle Pastita No. 55, colonia Paxtitlán, Guanajuato, Guanajuato

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx
---------------------------------	--

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., A 20 DE ENERO DE 2011.
GERENTE DIVISIONAL
ING. FRANCISCO CARRILLO ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 319560)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164061-001-11**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/11**

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de licitación pública internacional número 18164061-001-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Vicente Guerrero número 1204, colonia Agua Blanca Industrial, código postal 45235, Zapopan, Jalisco, a partir de la publicación de la convocatoria en CompraNet y hasta el día 1 de febrero de 2011 de 9:00 a 15:30 horas para la contratación del Servicio de Suministro de Gasolina para la sede de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente y Zonas de Transmisión Jalisco, Bajío, San Luis Potosí, Michoacán, Colima y Lázaro Cárdenas, fue publicada en CompraNet el día 20 de enero de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 24 de enero de 2011 a las 15:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 8 de febrero de 2011 a las 15:00 horas.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JAL., A 20 DE ENERO DE 2011.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO

RUBRICA.

(R.- 319555)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA DEL LABORATORIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales, ubicada en avenida Apaseo Ote, sin número, colonia Ciudad Industrial, Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2) mixta, la cual fue publicada en CompraNet el día de 20 de enero de 2011, y se desarrollará, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Emisión de fallo	Plazo para suscribir el contrato
LA-018TOQ024-T1-2011 (18164104-002-10)	Sistema móvil de prueba de alta tensión de corriente alterna de frecuencia variable	9 de febrero de 2011 10:00 Hrs.	1 de marzo de 2011 10:00 Hrs.	7 de marzo de 2011 12:00 Hrs.	Dentro de los 15 días siguientes al de la notificación del fallo

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 20 DE ENERO DE 2011.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. ALBERTO ENRIQUEZ ENRIQUEZ

RUBRICA.

(R.- 319544)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

La Gerencia Regional de Transmisión Sureste, con domicilio en carretera Panamericana número 5675, Int. 500 metros, código postal 29020, colonia Plan de Ayala, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en apego a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la citada Ley, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1015 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y lo relativo a los tratados, Tlc México-América del Norte, Tlc México-Costa Rica, Tlc México-Nicaragua, Tlc México-Colombia, Tlc México-Israel, Tlc México-Unión Europea y Tlc México Asociación Europea de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y reservada de los tratados de libre comercio con capítulo de compras de gobierno con la República de Chile y el Acuerdo para el fortalecimiento de la Asociación Económica con Japón, (diferenciada I), se da a conocer el resultado de la licitación pública internacional que a continuación se indica:

Licitación pública internacional número 18164064-007-10, que ampara "Torres Autosoportadas de Acero Estructural Galvanizado", respaldada por la solicitud de pedido 500374210. El ganador de la licitación fue: Sae Towers México, S. de R.L. de C.V., con domicilio en libramiento México-Satillo kilómetro 24, colonia S/A, Escobedo, Nuevo León, código postal 66050, partidas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la solicitud de pedido 500374210, con un importe de \$12, 235,666.88 M.N., más IVA; con fecha de fallo del día 7 de diciembre de 2010.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 20 DE ENERO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

L.A.E. RAFAEL ESTRADA VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 319456)**INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO**

ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018T00004-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 9175-6585, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 8 cub. 8-007.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza a las instalaciones y áreas comunes del IMP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	27/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	26/01/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/02/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

DR. MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CASAS

RUBRICA.

(R.- 319598)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
DIVISION NORTE
CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, que se indica a continuación:

I.- Licitación pública nacional número 18575051-501-11

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Servicio de transporte y maniobra de carga y descarga de equipos e insumos de apoyo a las actividades de Perforación y Mantenimiento de Pozos de la Región Norte."	Variable	Lugar: sala de juntas No. 3 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 27 de enero de 2011. Hora: 10:00 horas.

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 20 DE ENERO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIVISION NORTE
ING. OSCAR VINCENT AVILA
RUBRICA.

(R.- 319571)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, R.M.SO.
CONVOCATORIA A LICITACION NUMERO 18575026-501-11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del bien	Adquisición de compresores de aire de instrumentos.
Fundamento legal	Artículos 134 constitucional, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50, fracción 1, 53 fracción II, 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las disposiciones administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 21 de febrero de 2011, en Internet: http://www.pep.pemex.com o bien, en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01938 3811200 extensión 224-77, 224-74, 225-20, en días hábiles; en el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de marzo de 2011 a las 11:00 horas.
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 3 al 14 de marzo de 2011.
Junta pública para dar a conocer el fallo	23 de marzo de 2011 a las 11:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	1 de abril de 2011 a las 11:00 horas.
Plazo de entrega de los bienes	120 días contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones número 1, de la Subgca. de Recursos Materiales, R.M.SO., ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.	

Aspectos generales

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, dólar americano.
Condiciones de reserva o confidencialidad	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 20 DE ENERO DE 2011.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION MARINA SUROESTE
C.P. LUIS MANUEL GALVAN ARCOS
RUBRICA.

(R.- 319507)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18575106-501-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Ingeniería, construcción, instalación y puesta en operación del sistema de generación eléctrica de 1500 watts para la puesta en operación de los sistemas de automatización de las plataformas Sinan-A y Sinan-B del Activo Integral Litoral de Tabasco", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Visita al sitio de los trabajos	24/01/2011 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/01/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2011 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	1/03/2011 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	24/03/2011.
Plazo de ejecución de los trabajos	160 días naturales,

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales, previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial, piso 14, colonia. Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Para fines de la visita al lugar de los trabajos, los interesados deberán ponerse en contacto con el ingeniero Felipe Everardo Gómez Peralta al teléfono (933)-33-35100, extensión 24741, para que sean registrados en la lista de los interesados en asistir al sitio de los trabajos en la fecha y hora señaladas anteriormente.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de Ingeniería de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que podrán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Requisitos de participación.- Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - Capital contable mínimo de \$24'000,000.00 M.N. (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.).
 - El licitante acreditará el haber ejecutado y concluido, en un lapso no mayor a cinco años previos a la publicación de la presente convocatoria, como contratista principal, uno o varios proyectos de obra electromecánica y/o automatización, cuyo importe total sea igual o mayor a \$150'000,000.00 M.N. (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
 - Ingresos por ventas de operación de \$30'000,000.00 M.N. (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los años 2008 y 2009.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE ENERO DE 2011.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS

ING. ALBERTO PEREZ REYES

RUBRICA.

(R.- 319568)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
CONVOCATORIA No. 501

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional con TLC de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, número 18575108-501-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

Descripción general de la contratación	Rehabilitación y mantenimiento a plataformas costa fuera en el Golfo de México.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	505 días naturales.
Período de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
Primera junta de aclaraciones	4 de febrero de 2011 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de marzo de 2011 a las 9:00 Hrs.

- No habrá visita al sitio de los trabajos.
- Los actos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en el edificio Complementario Uno, en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche. La junta de aclaraciones en la sala de licitaciones ubicada en el tercer nivel y el acto de presentación y apertura de proposiciones en la sala de licitaciones ubicada en el primer nivel, ambas de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos de la Subdirección de Administración y Finanzas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en la que deberá presentarse la propuesta es: pesos mexicanos y dólares americanos.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato DA-7 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 20 DE ENERO DE 2011.
GERENTE
C. ALFREDO ESTRADA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 319412)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575095-506-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Servicio de alineación, balanceo y suministro de neumáticos a equipo automotriz ligero, semipesado y pesado, de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto 12 del Anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del procedimiento de contratación de las bases.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2011. 16:30 horas. Sala 1-H.
Entrega de documentación para precalificación	3 de febrero de 2011. 12:00 horas. Sala 4-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE ENERO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 319546)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575095-507-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www1.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Mantenimiento a equipos de respiración autónoma de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto 4 del anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del procedimiento de contratación de las bases.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2011. 9:00 horas. Sala 3-H.
Entrega de documentación para precalificación	3 de febrero de 2011. 16:30 horas. Sala 1-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE ENERO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 319549)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 513

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional bajo el TLC No. 18575050-513-10.

Descripción general de la contratación	Plazo de ejecución de los servicios	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Trabajos de disparos de producción y operaciones especiales con explosivos en los pozos petroleros de la División Marina paquete I.	571 días naturales	Lugar: sala de licitaciones Popolná II ubicada en la Superintendencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 28 de enero de 2011 Hora: 11:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicada en Calle 58 número 7, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200 extensión 23276, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles y hasta inclusive, el día y hora a la fecha establecida para la presentación de documentos para la precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es el peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América; los licitantes nacionales podrán presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que se determinó o en peso mexicano.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 20 DE ENERO DE 2011.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS, DIVISION MARINA
ING. JORGE FERNANDEZ BAIZABAL
RUBRICA.

(R.- 319515)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LICITACION MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos o títulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número LA-018T4L003-T1-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de esta Gerencia, ubicada en el edificio complementario uno, primer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200, extensiones 51062 y 51074, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, durante los días comprendidos del 20 de enero al 23 de febrero de 2011.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento integral para plantas de tratamiento de aguas negras de la marca Omnipure del Activo Integral Cantarell.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.		
Junta de aclaraciones	10/02/2011	9:00 horas	Sala de licitaciones tercer nivel edificio complementario uno.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2011	9:00 horas	Sala de licitaciones tercer nivel edificio complementario uno.
Notificación de fallo	17/03/2011, 14:00 horas.		

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 20 DE ENERO DE 2011.
 E.D. DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS
 RUBRICA.

(R.- 319522)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
AVISO MODIFICATORIO

Fecha de publicación de la convocatoria
13/01/2011

Nota	No. de licitación	No. de registro en Diario Oficial
1	18575107-002-11	R.- 319340

Dice:
Resumen de convocatoria No. 002.
Licitación pública ... 18575107-002-11

Debe decir:
Resumen de convocatoria.
Licitación pública ... LA-018T4L003-T3-2011

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 20 DE ENERO DE 2011.
 E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, GAFSM, GAF
ING. GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS
 RUBRICA.

(R.- 319521)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE 01/2011

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, consistentes en:

- A)** Licitación número P1 LN 011 001; para la prestación de los servicios consistentes en fletamento por tiempo de un buque tanque de entre 37,000 a 42,000 toneladas métricas de peso muerto total, en la modalidad de contrato abierto a precio fijo, para efectuar el transporte de productos petrolíferos limpios en el litoral del Golfo de México, por un periodo mínimo de 90 días y un periodo máximo de 300 días, con ventana de entrega del 28 de febrero al 7 de marzo de 2011, en el puerto de Tampico, Tamps., o Coatzacoalcos, Ver., de conformidad con lo siguiente:

Cronograma de eventos de la licitación pública P1 LN 011 001

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Notificación de fallo
No habrá	24/01/2011 10:00 horas	8/02/2011 9:00 horas	Del 9/02/2011 al 16/02/2011	17/02/2011 10:00 horas

Lugar de ejecución de los servicios: Golfo de México y conforme a las condiciones descritas en las bases de licitación. La ventana de entrega del buque será del 28 de febrero al 7 de marzo de 2011, en el puerto de Tampico, Tamps., o Coatzacoalcos, Ver., en días naturales, y las 24 horas.

Plazo de ejecución de los servicios: el proveedor se obligará a ejecutar los servicios por un plazo mínimo de 90 días (noventa) de flete y un plazo máximo de 300 días (trescientos) de flete.

- B)** Licitación número P1 LN 011 002; para la prestación de los servicios consistentes en fletamento por tiempo de un buque tanque de mínimo 40,000 toneladas métricas de peso muerto total, en la modalidad de contrato abierto a precio fijo, para efectuar el transporte de productos petrolíferos limpios en el litoral del Pacífico Mexicano, por un periodo mínimo de 30 días y un periodo máximo de 90 días, con ventana de entrega del 28 de febrero al 9 de marzo de 2011, en el puerto de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Cronograma de eventos de la licitación pública P1 LN 011 002

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Notificación de fallo
No habrá	24/01/2011 10:00 horas	8/02/2011 11:00 horas	Del 9/02/2011 al 16/02/2011	17/02/2011 10:30 horas

Lugar de ejecución de los servicios: Pacífico Mexicano y conforme a las condiciones descritas en las bases de licitación. La ventana de entrega del buque será del 28 de febrero al 9 de marzo de 2011, en el puerto de Salina Cruz, Oax., en días naturales, y las 24 horas.

Plazo de ejecución de los servicios: el proveedor se obligará a ejecutar los servicios por un plazo mínimo de 30 días (treinta) de flete y un plazo máximo de 90 días (noventa) de flete.

Consideración para todas las licitaciones:

Bases de licitación:

Cada una de las bases de licitación podrá consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirirlas para cada una de las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de cada una de las licitaciones.

Costo: cada una de las bases de licitación tiene un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago para cada una de las licitaciones: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las dos (2) bases de licitación se encuentran disponibles de manera individual para venta en la convocante ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.

Aspectos generales:

Todos los actos de las dos licitaciones de: primera junta de aclaraciones, presentación de proposiciones y apertura técnica, así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en avenida Ejército Nacional número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de cada una de las licitaciones y en las bases.

Etapas de plazo para aclaraciones y para subsanar omisiones: Pemex Refinación podrá llevar a cabo un plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones, conforme se indica en cada una de las bases de licitación.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en dólares de los Estados Unidos de América.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2011.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 319570)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
CONVOCATORIA 001/11 (PRESENCIAL)
No. DE LA LICITACION P1TI543001

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional P1TI543001, para la contratación de válvulas de aislamiento con activación remota (VAARS) para las plantas U-400-2, U-500-2, MTBE-1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en la receptoría del almacén de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, en Cadereyta Jiménez, N.L., sin colonia, código postal 67483, los días hábiles, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Plazo de entrega o ejecución: P1TI543001 224 días naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, sin colonia, código postal 67483, Municipio Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 0181-81552958, conmutador 01828-2690100, extensiones 22572/22250, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com/.

Costo de las bases: \$2,000.00 pesos 00/100 M.N. (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicado en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01 828 2690100, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Evento: P1TI543001	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	10/02/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	1/03/2011, 10:00 Hrs.
Fallo	8/03/2011, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	23/03/2011, 16:00 Hrs.

Lugar: todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones electrónicas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a excepción de la suscripción del contrato, que será: el Departamento de Adquisiciones.

El análisis y evaluación de las propuestas será hasta un día antes de la fecha de notificación del fallo de cada licitación.

Aspectos generales:

El idioma en que podrán presentarse las propuestas será: español, así como la moneda o monedas en peso mexicano, dólar americano o moneda del país de origen.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 20 DE ENERO DE 2011.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENCARGADO DEL DESPACHO GERENCIA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. GUILLERMO TRUJILLO RENDON
RUBRICA.

(R.- 319565)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE 001/2011

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Número de procedimiento de licitación pública nacional P1LNO19001, RCDY-LPN-OP-001-2011 para los trabajos de obra civil para la conclusión de la construcción de la cimentación, diques y calles del tanque cilíndrico vertical TV-112 de 100,000 barriles para gasolina primaria en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P1LNO19002, RCDY-LPN-OP-002-2011 para la Rehabilitación general del separador, agotador, regenerador, cámara plenum, riser, J-bend, hopper, quemador 1-B, cámara de orificios, ciclón terciario 211-L, ciclón cuaternario 212-L, tanques de sello, ductos, chimenea, 261-F, 262-FA/FB de la planta catalítica No. 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: Art. 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: contratistas mexicanos.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, en el Departamento de Contratos ubicado en el Edificio de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa localizado en la carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01-828-2690127, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/, en el menú de suministros, en el submenú de transparencia de suministros y elegir la opción Ley de Petróleos Mexicanos.

Costo de las bases es de: \$1,600.00 (incluye IVA).

Forma de pago: en efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la Republica Mexicana, mediante pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas al banco BBVA Bancomer, Cuenta: 0176549403, Clabe: 012180001765494033, a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones, el pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Número de procedimiento licitación: P1LNO19001 (RCDY-LPN-OP-001-2011)

Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo	Plazo para suscripción del contrato
25/Ene/11	24/Ene./11 10:00 Hrs.	25/Ene./11 10:00 Hrs.	31/Ene./11 10:00 Hrs.	7/Feb./11 10:00 Hrs.	14/Feb./11 10:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Trabajos de obra civil para la conclusión de la construcción de la cimentación, diques y calles del tanque cilíndrico vertical TV-112 de 100,000 barriles para gasolina primaria en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa	14/Feb./11	80 días naturales	\$7'400,000.00

Lugar de entrega: Instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Número de procedimiento licitación: P1LNO19002 (RCDY-LPN-OP-002-2011)

Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo	Plazo para suscripción del contrato
28/Ene./11	27/Ene./11 10:00 Hrs.	28/Ene./11 10:00 Hrs.	14/Feb./11 10:00 Hrs.	28/Feb./11 10:00 Hrs.	14/Mar./11 10:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Rehabilitación general del separador, agotador, regenerador, cámara plenum, riser, J-bend, hopper, quemador 1-B, cámara de orificios, ciclón terciario 211-L, ciclón cuaternario 212-L, tanques de sello, ductos, chimenea, 261-F, 262-FA/FB de la planta catalítica No. 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.	4/Abr./11	56 días naturales	\$19'120,000.00

Lugar de entrega: Instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, y deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol naranja), tapones auditivos, gafas de seguridad y casco protector no metálico con barbiquejo, para poder asistir a todos los eventos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El porcentaje mínimo de contenido nacional será del 50 por ciento del valor total del contrato.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 20 DE ENERO DE 2010.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL PROYECTO
GERENTE REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. GUILLERMO TRUJILLO RENDON
RUBRICA.

(R.- 319510)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 004-11

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales P1LI564001, P1LI564002, P1LI566002 y P1LI570002 para la contratación de: manómetros y termómetros, tubo de acero inoxidable, cable para instrumentación, conexiones para instrumentos contratos abiertos años 2011 y 2012, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos o extranjeros y los bienes a adquirir podrán ser nacionales o extranjeros.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: área de receptoría del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y almacén de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:00 a 15:30 y de 16:00 a 22:00 horas.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com> en el menú: Suministros/transparencia de suministros/menú/LPM.- Bases de licitación/Seleccionar grupo/consultar, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00, extensiones 30385 y 30207, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronogramas de las licitaciones:

Número de procedimiento: P1LI566002

Descripción de la licitación	Manómetros y termómetros contrato abierto 2011 2012.
Evento	Fecha y hora.
Junta de aclaraciones	25/01/2011, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011, 10:00 horas.
Plazo de entrega	45 días naturales.

Número de procedimiento: P1LI564001

Descripción de la licitación	Tubería de acero inoxidable contrato abierto 2011 2012
Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	25/01/2011, 13:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011, 13:00 horas
Plazo de entrega	20 días naturales,

Número de procedimiento: P1LI564002

Descripción de la licitación	Conexiones para instrumentos contrato abierto 2011 2012.
Evento	Fecha y hora.
Junta de aclaraciones	26/01/2011, 13:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	8/02/2011, 13:00 horas.
Plazo de entrega	15 días naturales.

Número de procedimiento: P1LI570002

Descripción de la licitación	Cable para instrumentación contrato abierto 2011 2012.
Evento	Fecha y hora.
Junta de aclaraciones	26/01/2011, 9:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	8/02/2011, 9:00 horas.
Plazo de entrega	35 días naturales.

Los eventos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones: se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólar americano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 20 de enero de 2011.

TITULAR DE LA ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENCARGADO DEL DESPACHO GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 319582)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
AVISO DE FALLO DE LICITACION

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios de Petróleos Mexicanos, con domicilio en el noveno piso del edificio "A" del Centro Administrativo de PEMEX, sito en avenida Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., publica el fallo de la siguiente licitación pública internacional, realizada bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Licitación **18572038-001-10**; descripción genérica de los bienes y servicios: "Adquisición, instalación y puesta en operación de un sistema de comunicación satelital integrado por 10 estaciones remotas con sus UPS's y equipos Wifi y la actualización de la estación maestra existente, para los servicios de voz y datos de la red privada de telecomunicaciones de Pemex de la División Marina de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos (UPMP) de Pemex Exploración y Producción"; fecha de fallo: 9 de noviembre de 2010; con fundamento en el artículo 38 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se declaró desierta la licitación **18572038-001-10** debido a que ninguna de las proposiciones presentadas cumplió con los requisitos establecidos en las bases integradas a la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2011.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. LUCIANA MARIA BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

(R.- 319577)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA: 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta número 18572002-001-11 cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Contratación de Servicios adscrito a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicado en el 2o. piso del edificio "A" del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, sito en avenida Marina Nacional número 329, Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F. código postal 11311, teléfono (55) 1944-2500, extensión 38856 y fax extensión 23751 a partir del 19 de enero al 1 de febrero de 2011, en días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 9:00 a 13:30 y 15:30 a 17:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Licitación No. 18572002-001-11.
	Póliza abierta de seguro de transporte de carga y embarcaciones que cubra los daños sufridos en el transporte de sus bienes, productos, maquinaria y equipos diversos, antigüedades, obras de arte, instrumentos musicales, menaje de casa, remesas y existencias de dinero y valores; que sean propiedad o que se encuentren bajo la responsabilidad del asegurado, así como los daños al casco y maquinaria, a la responsabilidad civil de los navíos que conforman la flota naval de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios constituida por buques/tanque, remolcadores, lanchas, chalanes, dragas, dique deponente y navíos menores, así como la responsabilidad civil de fletadores, plataformas móviles y de Petróleos Mexicanos Internacional P.M.I. que navegan en aguas nacionales e internacionales, derivado del desarrollo en las operaciones propias de la industria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2011.
Junta de aclaraciones	1/02/2011, piso 2, Edificio "A", avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2011 piso 9, Edificio "A", avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, a las 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2011.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. LUCIANA BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

(R.- 319575)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

Pemex Exploración y Producción, Subdirección de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación (Avenida 31), esquina avenida Periférica Norte, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01938) 38 11200, extensiones 5-10-52 y 5-10-51, fax extensión 5-10-80, de conformidad el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1015 párrafo 7 del capítulo X, del TLC de América del Norte, capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte, da a conocer la identidad de la empresa ganadora de las licitaciones públicas internacionales con TLC cuyos fallos se emitieron en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010.

Licitación: **18575107-024-10**, empresa: Econfort, S.A. de C.V., domicilio: Calle 5 número 119, fraccionamiento Bonanza, teléfono (993) 315 9738, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco; contrato: 428210009, monto: \$250,863.00 USD; fecha de fallo: 19 de noviembre de 2010.

Licitación: **18575108-500-10**, empresa: Oceanografía, S.A. de C.V., domicilio: avenida 4 Oriente, Manzana D, Lote 2 Puerto, Isla del Carmen, código postal 24140, Ciudad del Carmen, Campeche; contrato: 428230840, monto: \$138,351,010.71 M.N. y \$9,031,165.43 USD; fecha de fallo: 13 de octubre de 2010.

Licitación: **18575107-512-10**, empresa: Catermar de México, S.A. de C.V., domicilio: Calle 68 número 16, colonia San Agustín del Palmar, código postal 24110, Ciudad del Carmen, Campeche; contrato: 428220883, monto mínimo: \$165'222,324.00 M.N. y monto máximo: \$275'370,540.00 M.N.; fecha de fallo: 15 de diciembre de 2010.

Licitación: **18575107-514-10**, empresas propuesta conjunta: Kol-Tov, S.A. de C.V., domicilio: avenida Lomas de Sotelo número 1094, piso 1, oficina 101, colonia Lomas Hermosa, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., La Cosmopolitana, S.A. de C.V., domicilio: calle Lago Zurich 519, colonia Francisco I. Madero, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11480, México, D.F. y La Cosmopolitana de Polanco, S.A. de C.V., domicilio: avenida Lomas de Sotelo número 1094, piso 1, oficina 101, colonia Lomas Hermosa, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.; contrato: 428220889, monto mínimo: \$272'636,797.20 M.N. y monto máximo: \$454'394,662.00 M.N.; fecha de fallo: 22 de diciembre de 2010.

Licitación: **18575107-518-10**, empresa: Comercializadora y Abastecedora de Insumos y Servicios, S.A. de C.V., domicilio: avenida Isla de Tris número 44, colonia Francisco I. Madero, código postal 24190, Ciudad del Carmen, Campeche; contrato: 428220890, monto mínimo: \$255'271,500.01 M.N. y monto máximo: \$425'452,500.00 M.N.; fecha de fallo: 22 de diciembre de 2010.

Licitación: **18575107-519-10**, empresa: Agencia Marítima Vite, S. de R.L. de C.V., domicilio: avenida Ignacio Allende número 1503, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Veracruz; contrato: 428220886, monto mínimo: \$255'271,500.01 M.N. y monto máximo: \$425'452,500.00 M.N.; fecha de fallo: 21 de diciembre de 2010.

Licitación: **18575107-520-10**, empresa: Catermar de México, S.A. de C.V., domicilio: Calle 68 número 16, colonia San Agustín del Palmar, código postal 24110, Ciudad del Carmen, Campeche; contrato: 428220887, monto mínimo: \$243'242,999.99 M.N. y monto máximo: \$405'405,000.00 M.N.; fecha de fallo: 21 de diciembre de 2010.

Licitación: **18575107-022-10**, se declara desierta; fecha de fallo: 2 de diciembre de 2010.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 20 DE ENERO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GAFSM, SAF.

LUIS GUILLERMO GUERRERO DEL ANGEL

RUBRICA.

(R.- 319566)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001-2011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Gerencia de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en Avenida 602 número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208, 2435 y 2580, y fax extensión 1878, con el siguiente horario, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán mixtas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL001-N1-2011 ASA-LPNS-001/11

Descripción de la licitación	Contratación de las pólizas de los seguros de bienes patrimoniales de ASA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/11.
Junta de aclaraciones	21/01/11, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/11, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL001-N2-2011 ASA-LPNS-002/11

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de alimentación para empleados en las Oficinas Generales de ASA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/11.
Junta de aclaraciones	26/01/11, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/11, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL001-N3-2011 ASA-LPNS-003/11

Descripción de la licitación	Contratación del suministro de frutas y verduras, lácteos y embutidos, abarrotes y productos de carnes, pescados y mariscos para los comedores de funcionarios y Centro de Desarrollo Infantil de Oficinas Generales de ASA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/11.
Junta de aclaraciones	28/01/11, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/11, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL001-N4-2011 ASA-LPNS-004/11

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a equipo de fotocopiado en las Oficinas Generales de ASA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/11.
Junta de aclaraciones	25/01/11, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/11, 16:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL001-N5-2011 ASA-LPNS-005/11

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento de áreas verdes de Oficinas Generales de ASA en segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/11.
Junta de aclaraciones	27/01/11, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	25/01/11, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/02/11, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2011.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
FRANCISCO SOTO ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 319597)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-009JOU001-N3-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00, extensiones 3243 y 3343 y fax (01 777) 329-21-00, extensión 3444, del 14 al 18 de enero de 2011, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de combustible y lubricantes a través de tarjeta electrónica para el parque vehicular de delegaciones y gerencias de tramos del Fondo Nacional de Infraestructura
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2011
Junta de aclaraciones	18/01/2011, 11:30 horas, en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2011, 10:30 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 20 DE ENERO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. JOSE NOE CONGO FLORES
RUBRICA.

(R.- 319605)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09338033-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Venustiano Carranza número 32, 1er. piso, colonia Centro, código postal 06059, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00 extensiones 45215 y 45216, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Seguro colectivo de retiro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	3/02/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2011, 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2011.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. CATALINA RODRIGUEZ CORONA
RUBRICA.

(R.- 319586)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional número 00641315-001-11.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación.
Volumen a adquirir	Compromiso como mínimo 19,841 piezas y máximo susceptible de ser ejercido 49,596 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	24/01/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2011, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 No. 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de la licitación 00641315-001-11 fue autorizada por el Director Administrativo de la UMAE, mediante oficio número 331901260200/ABAST/ADQ/010/11 de fecha 10 de enero de 2011, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

MERIDA, YUC., A 20 DE ENERO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE
DR. LUIS FERNANDO AGUILAR CASTILLEJOS
RUBRICA.

(R.- 319485)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA** **RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I y II inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:
 La reducción al plazo de presentación y apertura de las propuestas de la licitación, fue autorizado por la licenciada Marisol Vázquez Hernández, Coordinadora Delegacional de Abastecimiento.

No. de la licitación	LA-019GYR006-T1-2011
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo tratados.
Descripción objeto de la licitación	Adquisición de medicamentos, material de curación y radiológico.
Volumen a adquirir	Total de piezas 133,839.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	3/02/2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2011 a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en calle 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

No. de la licitación	LA-019GYR006-N2-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción objeto de la licitación	Adquisición de consumibles e instrumental médico.
Volumen a adquirir	Total de piezas 41,433.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	1/02/2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2011 a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en calle 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, código postal 72030, en la ciudad de Puebla, Puebla, teléfono 01222 288-12-04, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 20 DE ENERO DE 2011.
 DELEGADO ESTATAL EN PUEBLA
LIC. FRANCISCO ANTONIO FRAILE GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 319503)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II b), 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de insumos para medicina nuclear, para el año 2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, colonia Bellavista, código postal 85130, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono y fax (01 644) 414-42-47, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de la convocatoria 001

Número de licitación	00641311 001 11.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de insumos para medicina nuclear.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima 21 y cantidad máxima 42. aproximadamente.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	27/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/02/2011, 10:00 horas.

- Lugar donde se llevaran a cabo los eventos: sala de juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades número 2, ubicada en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizado por Dr. Gilberto Pérez Rodríguez, con cargo de Director de UMAE, el día 5 de enero de 2011.

CAJEME, SON., A 20 DE ENERO DE 2011.
DIRECTOR DE UMAE
DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 319487)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 001-11

No. de licitación	00641255-001-11.
Carácter de la licitación	Pública internacional mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición de insumos de cómputo.
Volumen a adquirir	29 claves con una cantidad máxima de 1,599 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	2/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2011, 10:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Lic. Leopoldo Chao Rodríguez, Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento el día 7 de enero de 2011.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de avenida Netzahualcóyotl número 104, colonia Buenos Aires, 98054 Zacatecas, Zac., teléfono (492) 9-245383, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle avenida Netzahualcóyotl número 104, colonia Buenos Aires, 98054 Zacatecas, Zac.

ZACATECAS, ZAC., A 20 DE ENERO DE 2011.

TITULAR DE LA COORDINACION

LIC. LEOPOLDO CHAO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 319484)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00641260-001-11, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en avenida Mezquital número 6, colonia San Pablo, código postal 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional

Número de licitación	00641260-001-11.
Descripción de la licitación	Material de laboratorio.
Volumen a adquirir	63,304 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	28/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011, 10:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la avenida Mezquital número 6, colonia San Pablo, código postal 76130, Querétaro, Querétaro.

QUERETARO, QRO., A 20 DE ENERO DE 2011.

DELEGADO ESTATAL EN QUERETARO

DR. RAUL FIGUEROA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 319482)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fraccionamiento I y III inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 37, 37 BIS y 38, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Zaragoza número 199, colonia Alta Villa, código postal 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 001/2011

No. de licitación	00641207-001-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados.
Volumen de licitación	Mínimo 2,184, máximo 5,450 servicios, aproximado.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	28/01/2011 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011 9:00 horas.

No. de licitación	00641207-002-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a unidades.
Volumen de licitación	Mínimo 479,674, máximo 1'198,236 servicios, aproximado.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	28/01/2010 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011 11:00 horas.

No. de licitación	00641207-003-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de refacciones.
Volumen de licitación	Mínimo 392, máximo 976 piezas, aproximado.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	1/02/2011 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2011 8:00 horas.

No. de licitación	00641207-004-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipos.
Volumen de licitación	Mínimo 555, máximo 1,265 servicios, aproximado.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	2/02/2011 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2011 9:00 horas.

No. de licitación	00641207-005-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Seguridad y resguardo de inmuebles.
Volumen de licitación	Mínimo 21, máximo 51 elementos, aproximado.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	3/02/2011 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2011 8:00 horas.

No. de licitación	00641207-006-11.
Carácter de la licitación	Pública internacional abierta.
Descripción de la licitación	Consumible equipo de cómputo.
Volumen de licitación	Mínimo 3,177, máximo 6,336 piezas, aproximado.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	7/02/2010 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2011 8:00 horas.

No. de licitación	00641207-007-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Papelería, útiles de oficina, impresos y diversos.
Volumen de licitación	Mínimo 7759, máximo 15,513 piezas, aproximado.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	8/02/2011 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2011 9:00 horas.

No. de licitación	00641207-008-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado.
Volumen de licitación	Mínimo 115,440, máximo 288,600 copias, aproximado.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	10/02/2011 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2011 10:00 horas.

No. de licitación	00641207-009-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Fluidos de gas L.P. y diesel centrifugado.
Volumen de licitación	Mínimo 217,312, máximo 543,280 litros, aproximado.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	11/02/2011 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011 9:00 horas.

No. de licitación	00641207-010-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de gasolina, diesel y mantenimiento preventivo y correctivo automotriz.
Volumen de licitación	Mínimo 49,200.00 máximo 123,000.00 litros aproximado. Mínimo 20, máximo 40 servicios, aproximado.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	17/02/2011 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2011 10:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Zaragoza número 199, colonia Alta Villa, código postal 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COL., A 20 DE ENERO DE 2011.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
RUBRICA.

(R.- 319480)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 00641260-002-11, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en avenida Mezquital número 6, colonia San Pablo, código postal 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Dr. Raúl Figueroa García, con cargo de Delegado Estatal en Querétaro el día 27 de diciembre de 2010.

Licitación pública internacional	
Número de licitación	00641260-002-11.
Descripción de la licitación	Consumibles para equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	10,166 pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	25/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2011, 10:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la avenida Mezquital número 6 colonia San Pablo, código postal 76130, Querétaro, Querétaro.

QUERETARO, QRO., A 20 DE ENERO DE 2011.

DELEGADO ESTATAL EN QUERETARO

DR. RAUL FIGUEROA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 319490)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA

LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación de contratación para la adquisición de: bienes terapéuticos, grupo 060. marcapasos, para el año 2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono y fax (01 644) 414-42-47, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de la convocatoria 002

Número de licitación	00641311 002 11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación para la adquisición de: bienes terapéuticos, grupo 060, marcapasos.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima 341 y cantidad máxima 682, aproximadamente.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	26/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/2011, 10:00 horas.

- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades número 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Dr. Gilberto Pérez Rodríguez, con cargo de Director de UMAE, el día 4 de enero de 2011.

CAJEME, SON., A 20 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR DE UMAE

DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 319488)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641192-006-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de litotripsia extracorpórea y enduroológica, electromiografía y laserterapia retiniana.
Volumen a adquirir	3,408 estudios anuales.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	1 de febrero de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de febrero de 2011, 11:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora, teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 20 DE ENERO DE 2011.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 319492)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ADQUISICIONES
OFICINA DE ADQUISICIONES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45 y 47 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la presente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Planeación y Adquisiciones-Oficina de Adquisiciones), ubicada en boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente al fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600 en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de la convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-N4-2011.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción del bien o servicio a contratar	Servicio de suministro de oxígeno domiciliario, oxígeno líquido y gases medicinales e industriales.
Volumen a adquirir	Máximo 245,400 m ³ y mínimo 98,000 m ³ .
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	28/01/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011, 12:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en el aula magna de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Planeación y Adquisiciones-Oficina de Adquisiciones), ubicada en boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente al fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 20 DE ENERO DE 2011.
JEFE DELEGACIONAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. RAMON MARTIN OCHOA VELARDE
RUBRICA.

(R.- 319495)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicio, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-N5-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con control de calidad del agua de torres de enfriamiento y calderas con suministro de refacciones y materiales a equipos de aire acondicionado Marca York.
Volumen a adquirir	3 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	28/01/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011, 9:00 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE ENERO DE 2011.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. CESAR ANTONIO VALDERRAMA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 319497)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicio, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-N6-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a equipos de mastografía de la Marca Lorad modelo M-IV, con número de serie 18005012550.
Volumen a adquirir	2 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	28/01/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011, 10:30 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en calle Butano esquina Aluminio S/N, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE ENERO DE 2011.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. CESAR ANTONIO VALDERRAMA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 319498)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicio, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Butano esquina Aluminio S/N, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-N7-2011
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a equipo esterilizador óxido de etileno Marca 3M, Modelo 487BGP.
Volumen a adquirir	1 Equipo.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	28/01/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011, 12:00 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE ENERO DE 2011.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. CESAR ANTONIO VALDERRAMA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 319499)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicio, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-N8-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de transformadores de aceite y secos, gabinetes eléctricos, equipos de protección y control en transición aéreo subterránea.
Volumen a adquirir	41 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	28/01/2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011, 13:30 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en calle Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE ENERO DE 2011.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. CESAR ANTONIO VALDERRAMA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 319500)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicio, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

No. de licitación	LA-019GYR015-N9-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de análisis de aguas residuales.
Volumen a adquirir	48 estudios.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	28/01/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011, 15:00 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE ENERO DE 2011.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. CESAR ANTONIO VALDERRAMA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 319502)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL COLIMA

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN ZARAGOZA 199, COLONIA ALTA VILLA, VILLA DE ALVAREZ COLIMA, CODIGO POSTAL 28987 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE ADJUDICADO A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
00641207-025-10

FECHA DE EMISION DEL FALLO
17/11/2010

CONSUMIBLE EQUIPO DE COMPUTO

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA M.N.
TCA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	SAN FELIPE 1363, VILLASEÑOR, GUADALAJARA, JAL., A 44600	8	699,261.00

No. DE LICITACION
00641207-027-10

FECHA DE EMISION DEL FALLO
23/12/2010

LABORATORIO

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA M.N.
DISTRIBUIDORA LAB- HOS, S.A. DE C.V.	CACAXTLA 29, SIN NUMERO, LETRAN VALLE, BENITO JUAREZ, D.F., A 3650	9	\$7,100.57
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	AVE. LINCOLN 3410, PTE., MITRAS NORTE, MONTERREY, NUEVO LEON 64320.	2	\$3,908.45
SG DIAGNOSTICA, S.A. DE C.V.	MARIANO OTERO, 5879, PASEOS DEL SOL, ZAPOPAN, JAL., A 45070	21	\$322,175.71
NIPRO MEDICAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ACALOTENCO 52, BARRIO SAN SEBASTIAN, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, 2040	1	\$9,450.00

ATENTAMENTE

COLIMA, COL., A 20 DE ENERO DE 2011.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES

RUBRICA.

(R.- 319493)

COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.**DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional números LA-018TQA001-N1-2011 para el "Servicio de alimentación para personal administrativo, técnico especializado y obrero" y LA-018TQA001-N2-2011 para el "Suministro de material pétreo de revestimiento (grava de 1½" a fino) con servicio de regado y recuperación de cunetas", ambas para la Brigada de Exploración Sísmica Loma Bonita-Ixcatlán 3D, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante: Mariano Escobedo número 366, piso 8, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 52782960, extensión 1821, los días de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-N1-2011.
Objeto de la licitación	Servicio de alimentación para personal administrativo, técnico especializado y obrero en la Brigada de Exploración Sísmica Loma Bonita-Ixcatlán 3D.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	26/01/2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	24/01/2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011 a las 10:00 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-N2-2011.
Objeto de la licitación	Suministro de material pétreo de revestimiento (grava de 1½" a fino) con servicio de regado y recuperación de cunetas para la Brigada de Exploración Sísmica Loma Bonita-Ixcatlán 3D.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	28/01/2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2011 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. PANFILO AVELLANEDA SANTIBAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 319574)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-0379A003-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 844-4113200 y fax 844-4154825, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de excavación manual de áreas contaminadas, arrendamiento de diversa maquinaria pesada para trabajos de remediación de suelos y traslado de residuos peligrosos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/01/2011.
Junta de aclaraciones	27/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/02/2011, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 18 DE ENERO DE 2010.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MANUEL VALDES ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 319580)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. 06600020-001-11
CONVOCATORIA: 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06600020-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Circuito Mazarik número 16, Unidad Territorial Atlixcatyotl, código postal 72430, Puebla, Pue., teléfonos (01.222) 273.8013 y (01.222) 273.8011, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de papelería, para las oficinas de FIRA a nivel nacional a través de una tienda virtual, para los Ejercicios 2011, 2012 y 2013.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/01/2011.
Junta de aclaraciones	28/01/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011, 11:30 horas.

PUEBLA, PUE., A 18 DE ENERO DE 2011.
SUBDIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION SUR
MARCO ANTONIO TELLEZ ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 319603)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NOROESTE

CONVOCATORIA No. 001**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Paseo Río Sonora y Comonfort, edificio México, cuarto piso, código postal 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 1-08-23-00 extensiones 2311 y 2315 y fax (662) 1-08-23-13, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 70100012-001-11 (segunda convocatoria)

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales al servicio de la convocante en el Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	28/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011, 10:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 20 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NOROESTE, DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**C.P. MARIO GARDUÑO GOMEZ**

RUBRICA.

(R.- 319528)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NOROESTE

AVISO DE FALLO

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, organismo público autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, a través de la Dirección Regional Noroeste, sita en Paseo Río Sonora y Comonfort, edificio México, cuarto piso, colonia Villa de Seris, código postal 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, en relación a la licitación pública internacional número 70100012-002-10 para la adquisición de accesorios e insumos de cómputo, material eléctrico y llantas para vehículos oficiales, da a conocer los nombres y domicilios de los ganadores: Distribuciones Redal, S.A. de C.V., con domicilio en Jesús García número 127, colonia Villa de Seris, código postal 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en las partidas: 6, 8, 9, 10, 13, 16, 17, 22, 25, 28, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, con un monto total de: \$173,313.90 (ciento setenta y tres mil trescientos trece pesos 90/100 M.N.); Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V., Calzada de la Viga número 1399, colonia El Retoño, código postal 09440, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, en las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 12, 18, 21, 26, 34 y 48, con un monto total de: \$638,190.00 (seiscientos treinta y ocho mil ciento noventa pesos 001/100 M.N.); Comercializadora Balve, S.A. de C.V., con domicilio en Hortencia número 130, colonia Santa María la Ribera, código postal 06400, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en la partida: 30, con un monto total de: \$4,575.61 (cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 61/100 M.N.), los montos anteriores no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, fallo que se dio a conocer el día 18 de noviembre de 2010.

HERMOSILLO, SON., A 20 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NOROESTE,
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**C.P. MARIO GARDUÑO GOMEZ**

RUBRICA.

(R.- 319529)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 11161003-001-11 y 11161003-002-11, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en San Antonio Abad número 130, 2o. piso, colonia Tránsito, código postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 5132 56 00, extensiones 1210 y 1282, los días de lunes a viernes, del 14 al 25 de enero del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza integral
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2011.
Junta de aclaraciones	24/01/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	Como se señala en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2011.
Junta de aclaraciones	25/01/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	Como se señala en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2011, 15:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 ENERO DE 2011.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ERNESTO MORENO LOPEZ ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 319599)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a los interesados en participar en la licitación públicas nacional número DGPR-LPN-001/2011 para la contratación de los seguros de bienes patrimoniales de la UNAM para buques oceanográficos y lanchas, parque vehicular y múltiple denominada "Todo Bien, Todo Riesgo", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación DGPR-LPN-001/2011					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
\$4,000	25 de enero de 2011	27 de enero de 2011 11:00 Hrs.	3 de febrero de 2011 11:00 Hrs.	16 de febrero de 2011. 11:00 Hrs.	17 de febrero de 2011 11:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Seguro "Todo Bien, Todo Riesgo"	1	Póliza
2	Seguro buques oceanográficos	1	Póliza
3	Seguro lanchas y remolques	1	Póliza
4	Seguro parque vehicular	1	Póliza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en avenida Revolución número 2040, piso 1, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., del 20 al 25 de enero de 2011, con horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles. Asimismo, se encuentran disponibles a través de Internet en <http://dgprov.proveed.unam.mx> únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 27 de enero de 2011 a las 11:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 3 de febrero de 2011 a las 11:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

La apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 3 de febrero de 2011 a las 11:00 horas y la apertura económica el día 16 de febrero de 2011 a las 11:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano y dólar americano.

Vigencia de la póliza: de las 12:00 horas del 28 de febrero de 2011 a las 12:00 horas del 28 de febrero de 2012.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago: en una sola exhibición.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ALEJANDRO MONDRAGON TELLEZ

RUBRICA.

(R.- 319583)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 614.01.10.185.CN.LN.621.11.0104 Y CONVOCATORIA No. 614.01.10.185.CN.LN.621.11.0105**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13, y de conformidad con los lineamientos que se adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con la Misma de la Normatividad de Obras vigente de la UNAM, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de trabajos de obras preliminares, cimentación y estructura de los edificios A1, A2, A3 y E, y trabajos de obras preliminares, cimentación y estructura de los edificios B1, B2, D1, D2 y C, para la construcción del nuevo edificio del Centro Universitario de Estudios Cinematográficos, ubicado en el Circuito Mario de la Cueva sin número, en Ciudad Universitaria, México, D.F., bajo la modalidad de precios unitarios y plazo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
614.01.10.185.CN.LN.621.11.0104	Trabajos de obras preliminares, cimentación y estructura de los edificios A1, A2, A3 y E para la construcción del nuevo edificio del Centro Universitario de Estudios Cinematográficos, ubicado en el Circuito Mario de la Cueva s/n, en Ciudad Universitaria, México, D.F.	Del 20 al 25 de enero de 2011 de 9:00 a 14:30 horas	31 de enero de 2011 a las 10:00 horas en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	\$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de ejecución	Fallo
24 de enero de 2011 a partir de las 12:00 horas Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico	24 de enero de 2011 a las 11:00 horas Cita en el vestíbulo de la Dirección de Construcción de la DGOC	25 de enero de 2011 a las 11:00 horas Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	Del 14 de febrero al 30 de mayo de 2011	4 de febrero de 2011 a las 12:00 horas

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
614.01.10.185.CN.LN.621.11.0105	Trabajos de obras preliminares, cimentación y estructura de los edificios B1, B2, D1, D2 y C para la construcción del nuevo edificio del Centro Universitario de Estudios Cinematográficos, ubicado en el Circuito Mario de la Cueva s/n, en Ciudad Universitaria, México, D.F.	Del 20 al 25 de enero de 2011 de 9:00 a 14:30 horas	31 de enero de 2011 a las 12:30 horas en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	\$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de ejecución	Fallo
24 de enero de 2011 a partir de las 14:00 horas Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico	24 de enero de 2011 a las 13:00 horas Cita en el vestíbulo de la Dirección de Construcción de la DGOC	25 de enero de 2011 a las 13:00 horas Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	Del 14 de febrero al 30 de mayo de 2011	4 de febrero de 2011 a las 13:00 horas

Ubicación de la obra: Centro Universitario de Estudios Cinematográficos, Circuito Mario de la Cueva sin número, en Ciudad Universitaria, México, D.F.

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situadas en avenida Revolución número 2045, edificio "A" primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5622-2797, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet: <http://www.obras.unam.mx>, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:00 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- La visita al sitio de la obra se efectuará para la licitación número 614.01.10.185.CN.LN.621.11.0104 el día 24 de enero de 2011 a las 11:00 horas y para la licitación número 614.01.10.185.CN.LN.621.11.0105 el día 24 de enero de 2011 a las 13:00 horas; previa cita en el vestíbulo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en avenida Revolución número 2045, edificio "A" primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en avenida Revolución número 2045, en el sótano del edificio "B", en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, código postal 04510, México, D.F., para la licitación número 614.01.10.185.CN.LN.621.11.0104 el día 25 de enero de 2011 a las 11:00 horas y para la licitación número 614.01.10.185.CN.LN.621.11.0105 el día 25 de enero de 2011 a las 13:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación número 614.01.10.185.CN.LN.621.11.0104 y la licitación número 614.01.10.185.CN.LN.621.11.0105 comprobando el capital contable mínimo requerido de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), en ambos casos mediante la presentación de la última declaración fiscal anual para pago del ISR, estados financieros dictaminados por contador público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.

- Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción, y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma vigentes en la UNAM.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a precios unitarios y tiempo determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de propuestas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
 - El periodo de ejecución de la obra será para la licitación número 614.01.10.185.CN.LN.621.11.0104 del 14 de febrero al 30 de mayo de 2011 y para la licitación número 614.01.10.185.CN.LN.621.11.0105 del 14 de febrero al 30 de mayo de 2011.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable, para cada una de las licitaciones, de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2011.
DIRECTOR DE CONSTRUCCION
ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
RUBRICA.

(R.- 319581)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No. I-01/011

El Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 20, 21 FR. I, 22, 24 FR. II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tiene a bien emitir la presente convocatoria para la adjudicación del contrato de adquisición que más adelante se describe, a fin de que todas las personas físicas o morales interesadas y que estén en posibilidades de cumplir lo requerido, se inscriban en la licitación que se menciona, y en su momento, presenten la proposición correspondiente; en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la materia, se informa lo siguiente:

Origen de los recursos: mediante oficio número SD-OA-025/11 de fecha 20 de diciembre de 2010, emitido por la Dirección General, tipo de contrato: será a precios fijos y tiempo determinado. Descripción: "Adquisición de reactivos químicos y cristalería de laboratorio, correspondiente a la Subdirección de Agua y Saneamiento, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, B.C."

Horas/fechas				
No. de licitación	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir bases	Presentación de proposiciones (técnicas y económicas) apertura técnica	Apertura económica
025-ADQ-16/011-SA	28-enero-2011 9:00 horas	28-enero-11 15:00 horas	4-febrero-2011 10:00 horas	8-febrero-2011 14:00 horas

Partida	Concepto	Descripción	Unidad/medida	Cantidad
1	8	Bolsas estériles con tiosulfato para 100 ml de muestra, stand up, fisher 01-812-122	Pk/100 Pzas.	57
	49	Filtros Whatman 934-AH de 21 mm cat. No. 1827 021	Caja	40
	144	Platos para pesar medios capacidad de 270 ml. No. de catálogo VWR 12577-057	Pza.	200
2	10	DPD para cloro residual en 10 ml de muestra. No. de catálogo HACH 21055-28	Fco./1000 sobres	68
	21	Estándar de DQO de 1000 ppm, marca HACH 22539-29	Mililitro	100
	45	Solución ácido clorhídrico de 2.5N, marca Hach 1418-32	Mililitro	500
3	56	Estándar de sodio de 1000 µg/mL en HNO3 al 2% con pureza de 99.999%, que la pureza venga escrita en el certificado de análisis y sea trazable al NIST con 18 meses de caducidad, catálogo High Purity 100052-1	Mililitro	500
	65	Estándar para nitratos de 1.00 ± 0.01 mg/ml No. de catálogo BDH3436-0	Mililitro	300
	97	Medio de cultivo polisorbato 80, presentación de 100 ml. No. de catálogo.- BD-211925	Mililitro	500
4	5	Estándar aluminio 1000 ppm grado absorción atómica con 0,5% de error del valor declarado con trazabilidad al NIST, Perkin Elmer Cat N9300184, botella de 100 ml	Mililitro	100
	16	Estándar de sodio de 1000 ppm grado absorción atómica con 0.5% de error del valor declarado con trazabilidad al NITS, Perkin Elmer Cat No. N9300152, botella de 500 ml	Mililitro	500
	18	Tubos de grafito pyrocoated con plataforma integrada para equipo de absorción atómica marca Perkin Elmer modelo Analyst 700, B3001264, paquete con 20	Pza.	18

El contrato consta de cuatro partidas, mismas de las cuales se mencionan los conceptos más representativos de cada una de las partidas, para el caso de que un proveedor sea adjudicado con varias partidas, se podrá elaborar un solo contrato para dichas partidas.

Tipo de licitación e idioma: el concurso es invariablemente internacional y la propuesta deberá ser presentada sólo en idioma español y con importes en dólar de los Estados Unidos de Norteamérica o moneda nacional (peso).

-Para adquirir las bases de licitación, bastará que los interesados presenten una solicitud por escrito para participar en la licitación, firmada por el representante legal dirigida al Director General, C.P. Miguel Angel González Barriga, con copia al ingeniero José Carlos Robles Valenzuela, Subdirector de Obras.

*De acuerdo con el artículo 49 de la Ley en la materia, el Organismo (CESPM) se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en dicho artículo; asimismo, se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contratos con las personas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal.

Documentos que el licitante deberá acreditar en su propuesta e información general: 1.- Existencia y personalidad jurídica. 2.- Documentación que compruebe la experiencia o capacidad técnica y financiera y 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La celebración de las dos etapas, relativas al acto de presentación y apertura de proposiciones, se efectuarán puntualmente en las horas y días mencionados, en la sala de juntas de la Subdirección de Obras, calle Río Sinaloa esquina con avenida Gustavo Garmendia sin número, en la colonia Vallarta, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Condiciones de pago: mediante estimaciones que presente posterior a la entrega de los bienes, al Departamento que corresponda del Organismo, una vez revisadas y aprobadas las estimaciones, el pago se hará dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

Plazo y lugar: el plazo de entrega para las 4 partidas será de 301 días naturales. Las entregas serán de acuerdo al programa de entrega, en el Departamento de Control de Procesos, dentro de los cinco días naturales, siguientes a la solicitud por parte del mismo. Se aplicarán penas convencionales por el atraso de dichas entregas indicadas en las bases de licitación, las cuales pueden ser consultadas en la Oficina de Licitación y Contratos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación o en las proposiciones podrán ser negociadas.

El Organismo entregará las bases de licitación el mismo día en que el interesado exhiba el comprobante que ampare el pago de \$2,500.00 M.N. (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), los recibos se entregarán en la Oficina de Licitación y Contratos de la Subdirección de Obras, en calle Río Sinaloa sin número y avenida Gustavo Garmendia, colonia Vallarta, en Mexicali, B.C., de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas, teléfonos (686) 564-19-00 y 564-19-62, extensión 2116.

El pago deberá realizarse en las cajas recaudadoras de CESPM, podrá ser efectivo o mediante cheque certificado.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, en caso de insuficiencia, las disposiciones de derecho público y los principios de derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.

MEXICALI, B.C., A 20 DE ENERO DE 2011.
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI
DIRECTOR GENERAL
C.P. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BARRIGA
RUBRICA.

(R.- 319557)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE EVALUACION, SEGUIMIENTO Y CONCURSOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-11

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones de obra pública nacionales números 38110001-001-11 y 38110001-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río de Janeiro número 1000, colonia El Campestre, código postal 31238, Chihuahua, Chih., teléfono 614 4140201, extensión 104 y fax 614 4140201, extensión 105, los días de lunes a viernes del 20 al 26 de enero del año en curso (en días hábiles), de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional 38110001-001-11.

Descripción de la licitación	Construcción de segundo nivel de unidad departamental y obra exterior en el Instituto Tecnológico Delicias, ubicado en Delicias, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	25/01/2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/02/2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional 38110001-002-11.

Descripción de la licitación	Construcción de laboratorio de estructuras y obra exterior en el Instituto Tecnológico de Chihuahua, ubicado en Chihuahua, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	25/01/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/02/2011, 12:30 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE ENERO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
ING. VICTOR MANUEL CASTRO ARMENDARIZ
RUBRICA.

(R.- 319629)

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO DE AHUACATLAN, NAYARIT

COPLADEMUN

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 47317003-001-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: oficinas del Coplademun, sito en avenida 20 de Noviembre sin número, colonia Centro, de Ahuacatlán, Nayarit, teléfono 01 (324) 2410355 de lunes a viernes desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de 8:30 a 14:30 horas.

Licitación publica nacional 47317003-001-11

Descripción de la licitación	Adquisición de parque de maquinaria para la rehabilitación y construcción de caminos de acceso para el Municipio de Ahuacatlán, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011
Junta de aclaraciones	24/01/2011, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2011, 12:00 horas

AHUACATLAN, NAY., A 20 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR DEL COPLADEMUN

LIC. LILIA GUADALUPE VERDIN BAÑUELOS

RUBRICA.

(R.- 319594)**AVISO**

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

En caso de haber solicitado la cotización del documento, especificar en el escrito de solicitud de publicación el costo, espacio y número de registro de cotización; el documento cotizado debe ser el mismo que se va a publicar. En caso de haber hecho alguna modificación o cambio después de cotizado éste, deberá volver a solicitar nueva cotización y utilizar el nuevo registro, costo y espacio.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12112001-010-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en domicilio conocido sin número, colonia San Bartolo Coyotepec, código postal 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono 019515018080 y fax 019515018080 extensión 1250, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio integral de alimentación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2010.
Junta de aclaraciones	16/11/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	22/11/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2010, 11:00 horas.

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LAE. JORGE ALBERTO IRUEGAS VALDIVIESO

RUBRICA.

(R.- 319513)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12112001-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Domicilio Conocido sin número, colonia San Bartolo Coyotepec, código postal 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono 019515018080 y fax 019515018080 extensión 1250, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio integral de remplazo articular.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2010.
Junta de aclaraciones	17/11/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	22/11/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2010, 9:00 horas.

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LAE. JORGE ALBERTO IRUEGAS VALDIVIESO

RUBRICA.

(R.- 319512)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12112001-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Domicilio Conocido sin número, colonia San Bartolo Coyotepec, código postal 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono 019515018080 y fax 019515018080, extensión 1100, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio integral de endoscopia.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2010.
Junta de aclaraciones	12/11/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	18/11/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2010, 14:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12112001-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Domicilio Conocido sin número, colonia San Bartolo Coyotepec, código postal 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono 019515018080 y fax 019515018080 extensión 1100, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio integral de hemodiálisis.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2010.
Junta de aclaraciones	14/11/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	17/11/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2010, 11:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12112001-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Domicilio Conocido sin número, colonia San Bartolo Coyotepec, código postal 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono 019515018080 y fax 019515018080 extensión 1100, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio integral de hemodinamia.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2010.
Junta de aclaraciones	11/11/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	17/11/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2010, 11:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12112001-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Domicilio Conocido sin número, colonia San Bartolo Coyotepec, código postal 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono 019515018080 y fax 019515018080 extensión 1100, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio integral de mínima invasión.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2010.
Junta de aclaraciones	10/11/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/11/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2010, 10:00 horas.

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LAE. JORGE ALBERTO IRUEGAS VALDIVIESO

RUBRICA.

(R.- 319511)

MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ, SAN LUIS POTOSI

CONVOCATORIA 001

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 27 fracción 1, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Gobierno Municipal de Villa Juárez, S.L.P., convoca a los interesados a participar en la licitación pública, de carácter nacional número 53919001-001-11, para la contratación de la realización de la obra: "Pavimentación con concreto hidráulico en Cabecera Municipal, 1a. Etapa, calle Jiménez y los Bravos", y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social de la Presidencia Municipal de Villa Juárez, S.L.P., ubicadas en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, Municipio de Villa Juárez, S.L.P., de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 horas

Descripción y volumen de la obra objeto de la presente licitación: trazo y nivelación de 8,944.32 m², construcción de 112 tomas domiciliarias de Agua Potable, excavación de 3,577.73 m³ de material para abrir cajón, carga y acarreo de 4,293.27 m³ de material en primer km y 12,879.82 m³ en km subsecuentes, compactación de 9,474.48 m² de subrasante, suministro y colocación de 2,842.34 m³ de subbase, construcción de 195 ml de guarnición de concreto simple, construcción de 1,681.26 m² de Banqueta, pavimentación de 9,474.48 m² de concreto hidráulico, calafateo de 8,944.32 ml y 9,474.48 m² de limpieza de obra.

Número de licitación: 53919001-001-11

Modalidad: presencial.

Fecha de publicación en página de Internet: 20 de enero de 2011.

Visita de obra: 31 de enero de 2011, a las 9:00 horas, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Villa Juárez, S.L.P.

Junta de aclaraciones: 31 de enero de 2011, a las 12:00 horas, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Villa Juárez, S.L.P.

Presentación y apertura de las proposiciones: 7 de febrero de 2011 a las 11:00 horas, sala de cabildos del H. Ayuntamiento de Villa Juárez, S.L.P.

VILLA JUAREZ, S.L.P., A 20 DE ENERO DE 2011.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ
C. JESUS RUIZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 319554)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA DEL ESTADO DE TABASCO

COORDINACION DE ADMINISTRACION, CALIDAD E INNOVACION GUBERNAMENTAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 56008004-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Prolongación de Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono y fax 9933163540, los días jueves 20 de enero de 2011 al 24 de enero del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el LCP. Juan Pablo Rábago Contreras, con cargo de Coordinador de Administración, Calidad e Innovación Gubernamental el día 14 de enero de 2011.

Descripción de la licitación	Vales de combustible.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2011.
Junta de aclaraciones	25/01/2011, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2011, 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 17 DE ENERO DE 2011.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION, CALIDAD E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LCP. JUAN PABLO RABAGO CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 319559)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NOGALES, SONORAORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE NOGALES, SONORA, MEXICO

EL BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**CONVOCATORIA: 55312004-004-11**

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales (OOMAPAS), ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) recursos no reembolsables a través Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF) que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental Fronteriza de los Estados Unidos (EPA), para financiar parte de las obras para la construcción del Proyecto del Cárcamo de Rebombeo y Emisor a Gravedad en el Municipio de Nogales, Sonora.

Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, la siguiente obra:

55312004-004-11 construcción de la obra "Cárcamo de rebombeo y emisor a gravedad en Nogales, Sonora".

Lo anterior de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones y visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de propuestas, apertura técnica y económica	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
55312004-004-11	11/02/2011	25/01/2011 10:00 horas	18/02/2011 10:00 horas	1/03/2011	150 días	\$24'000,000.00 M.N.

- La participación en contratos financiados con los recursos no reembolsables del BANDAN está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, esta licitación se llevará a cabo en consistencia con las Políticas y Procedimientos de Contratación y Adquisición del mismo Banco; una vez adjudicado el contrato la relación contractual se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora.
- No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN, las autoridades del Estado de Sonora y/o las autoridades federales.
- Las bases y demás documentos de la licitación se encuentran disponibles en el sitio www.compranet.gob.mx y para su consulta y desde la publicación de la presente convocatoria estarán disponibles hasta el sexto día natural previo al acto de presentación de propuestas en las oficinas de la OOMAPAS Nogales en bulevar Luis Donald Colosio número 2300, en la colonia Unidad Deportiva en Nogales, Sonora, teléfono 01 (631) 311-2906 extensiones 123 y 207, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 y 14:00 a 16:00 horas.
- Todos los actos de la presente licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas del OOMAPAS Nogales, en bulevar Luis Donald Colosio número 2300, en la colonia Unidad Deportiva en Nogales, Sonora, teléfono 01 (631) 311-2906 extensiones 123 y 207, en los horarios y fechas señalados.
- Se otorgará un anticipo para inicio de trabajos de 30%.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en demostrar haber construido obras hidráulicas sanitarias equivalentes a los de esta licitación en los últimos 5 años.
- Criterios generales para la adjudicación del contrato: el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento adjudicará el contrato al licitante que como resultado de la calificación haya obtenido la puntuación ponderada evaluada como la más alta, siempre que se haya determinado que dicho licitante tiene la capacidad de realizar el contrato de manera satisfactoria.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

- 1.- Solicitud por escrito a la Contratante o la OOMAPAS para su inscripción a la licitación.
- 2.- Identificación oficial con fotografía, tratándose de personas físicas.
- 3.- Escrito mediante el cual la personal moral manifieste que su representante cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada
- 4.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;

- 5.- Copia del acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones si las hubiere, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o sus equivalentes para licitantes extranjeros para el caso de persona física deberá presentar acta de nacimiento e identificación con fotografía (original y copia), en caso de mandar un representante éste debe presentar un poder simple.
 - 6.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, mismo que deberá acreditarse con los estados financieros dictaminados del año fiscal 2009 actualizados al 30 de junio de 2010, (balances generales y estados de resultados) elaborados por un perito externo autorizado por la SHCP o su equivalente para empresas extranjeras a fin de comprobar su capital contable.
 - 7.- Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades, con fecha de corte al mes de diciembre de 2010.
 - 8.- Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.
 - 9.- Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para esta licitación, el licitante deberá exhibir: documentación de carácter legal (carátulas y/o contratos) que acredite su capacidad técnica demostrando mediante contratos individuales y satisfactoriamente terminados en tiempo y costo en los últimos cinco años, obras de naturaleza y características equivalentes cuyos montos y volúmenes sean iguales o mayores a la presente licitación, anexando copias de las actas de recepción, para el caso de asociaciones, cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto.
 - 10.- Se deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para esta obra; que no esté comprometido en otro contrato vigente. Información relativa a trabajos ejecutados en los últimos 5 (cinco) años, con una breve descripción de las actividades realizadas incluyendo el nombre y número telefónico de referencias de por lo menos tres de estos trabajos.
 - 11.- Currículum vitae (CV) firmados por los interesados y el representante legal del licitante, del personal que esté disponible para trabajar en esta obra, sólo se considerarán los CVS debidamente firmados por el interesado y de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras de saneamiento equivalentes y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.
 - 12.- Para personas físicas o morales en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato en asociación debidamente firmado por cada uno de los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será el representante responsable, así como quién será el representante legal de la asociación. Será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberá de ser cubierto en su totalidad por al menos uno de los integrantes de la asociación.
 - 13.- Carta de No-Soborno del BDAN
 - 14.- Lineamientos de objetivos del desempeño ambiental del proceso de construcción y de la infraestructura del BDAN.
 - 15.- Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad igual o mayor al 10% (diez por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado, con póliza de fianza a favor de el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales (OOMAPAS), otorgada por institución autorizada para operar en el país.
- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar una copia del convenio privado, que en caso de ser adjudicados con un contrato, deberá presentar protocolizado ante notario. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberá hacerse por el representante común para empresas en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable así como del representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado.
 - Los pagos motivo del contrato que se genere de la presente licitación serán efectuados de conformidad con los términos y condiciones de los contratos de la fuente de los recursos que se utilizarán para financiarlos y estará sujeto en todo aspecto, a los términos y condiciones de los mismos.
 - Al preparar y entregar sus propuestas, será responsabilidad de el licitante, revisar detenidamente todos los documentos de licitación.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases y demás documentos de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

NOGALES, SON., A 16 DE ENERO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL OOMAPAS NOGALES
ING. FRANCISCO OCTAVIO GASTELUM
RUBRICA.

(R.- 319613)

ASOCIACION ANAHUAC, A.C.

MODULO II-1

PROGRAMA ALIANZA PARA EL CAMPO

FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (FOFAET)

CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA****CONVOCATORIA No. I-2011**

1. El Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas (FOFAET), ha recibido apoyos del Programa de Desarrollo Parcelario en la Alianza para el Campo, de conformidad con los anexos de ejecución y técnico, derivados del acuerdo de coordinación, celebrando entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por otra el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para la instrumentación del programa en los Distritos de Riego, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución programas hidroagrícolas propios de la comisión, comprendidos en el Programa de Alianza para el Campo en el marco de las reglas de operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola.
2. La Asociación Anáhuac, A.C., invita a oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos para el suministro de: Adquisición de equipo ligero para mantenimiento de canales y drenes con alcance mínimo de 8 metros, instalado en tractor agrícola de doble tracción con motor a diesel de 110 H.P. mínimo, y/o capaz de proporcionar una potencia de 95 H.P. mínima, en la toma de fuerza del Módulo II-1, Asociación Anáhuac, A.C.

No. de licitación	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora de recepción y apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
DP-M-TAM-025-(MII-1)-LP-006-10	Adquisición de equipo ligero para mantenimiento de canales y drenes con alcance mínimo de 8 metros, instalado en tractor agrícola de doble tracción con motor a diesel de 110 H.P. mínimo, y/o capaz de proporcionar una potencia de 95 H.P. mínima, en la toma de fuerza del Módulo II-1, Asociación Anáhuac, A.C.	1 de febrero de 2011 a las 12:00 horas	30 de abril de 2011.

1. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de la licitación en las oficinas de la Asociación Civil convocante, con el ingeniero Guadalupe Rosales Quintanilla; cuyo domicilio es: calle América número 100 entre Lázaro Cárdenas y Privada Ignacio Ramírez, Zona Centro, teléfono 01 (894)842-23-00, Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, código postal 87500; de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas, desde esta fecha y hasta un día antes de la fecha señalada para la recepción y apertura de las ofertas.
2. Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener un juego completo de los documentos directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.

ATENTAMENTE

CIUDAD VALLE HERMOSO, TAMPS., A 20 DE ENERO DE 2011.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ING. GUADALUPE ROSALES QUINTANILLA

RUBRICA.

(R.- 319457)

**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE
LA PENINSULA DE YUCATAN**
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que enseguida se enlistan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Subdirección de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en kilómetro 8.5 carretera Mérida-Cholul sin número, colonia Maya, código postal 97134, Mérida, Yucatán, teléfono 01 (999) 9-42-76-34, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas:

Licitación pública internacional abierta mixta 12120001-001-11

Descripción de la licitación	Medicamentos claves sustantivos y de especialidad, vacunas, narcóticos, psicotrópicos, estupefacientes; material de curación claves sustantivas y alta especialidad, material radiológico, material de laboratorio, diversos médicos, será presencial y se aceptarán propuestas electrónicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/Ene./2011.
Junta de aclaraciones	3/Feb./2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/Feb./2011, 11:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de usos múltiples de la Biblio-Hemeroteca del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en el km 8.5 de la carretera Mérida-Cholul, colonia Maya s/n, C.P. 97134, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

Licitación pública nacional mixta 12120001-002-11.

Descripción de la licitación	Servicio de gases medicinales, será presencial y se aceptarán propuestas electrónicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/Ene./2011.
Junta de aclaraciones	1/Feb./2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/Feb./2011, 11:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de usos múltiples del área de la Biblio-Hemeroteca del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en el km 8.5 de la carretera Mérida-Cholul, colonia Maya s/n, C.P. 97134, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

Licitación pública nacional mixta 12120001-003-11.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento correctivo a equipos médicos, será presencial y se aceptarán propuestas electrónicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/Ene./2011.
Junta de aclaraciones	28/Ene./2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4/Feb./2011, 11:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de usos múltiples del área de la Biblio-Hemeroteca del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en el km 8.5 de la carretera Mérida-Cholul, colonia Maya s/n número, C.P. 97134, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

MERIDA, YUC., A 20 DE ENERO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL

DR. LUIS ALBERTO NAVARRETE JAIMES
RUBRICA.

(R.- 319569)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Civil de Cuantía Menor
Cuautitlán Izcalli
Primera Secretaría
Juzgado de lo Civil de Cuantía Menor en Cuautitlán Izcalli, Estado de México
EDICTO**

En el expediente 1615/05, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANDREA ALVAREZ FLORES, en contra de FRANCISCO JAVIER POTT CAJUM y VICTORIA DE JESUS POTT POTT. Por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diez, se señalan las 10:00 HORAS A.M. DEL DIA 03 DE FEBRERO DE 2011, para llevar a cabo la primera almoneda, el remate del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 30 de enero de 2008, que se ubica en PASEO DE LAS HACIENDAS NUMERO 138, PLANTA ALTA, LOTE 12, MANZANA 38, COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA (ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO SECCION H-61), CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, que cuenta con los siguientes antecedentes registrales: PARTIDA 422, VOLUMEN 245, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE DE 1990, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Por ende, CONVOQUESE POSTORES Y CITESE ACREEDORES A TRAVES DE EDICTOS, PUBLICANDOSE ESTOS POR TRES VECES DENTRO DE 9 DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SIN QUE MEDIE MENOS DE 5 DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA DE REMATE.

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 1 de diciembre de 2010.

Secretario de Acuerdos
Lic. Francisco Javier Calderón Quezada
Rúbrica.

(R.- 318041)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.**

EMPLAZAMIENTO A JOSE ANSELMO MORENO RODRIGUEZ AL MARGEN SELLO ESCUDO NACIONAL, DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 228/2010, promovido por Aniceto Villaseñor Ortiz, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil en esta ciudad y otras autoridades, por actos consistentes en el proveído que ordenó el emplazamiento de las partes dentro del juicio sumario hipotecario, 579/2007, el emplazamiento, así como cualquier registro, cancelación total o parcial del embargo inscrito bajo partida 5347446, de doce de diciembre de dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como sus consecuencias; los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "El Mexicano" de esta ciudad, el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 5 de octubre de 2010.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Lidia Medrano Meza
Rúbrica.

(R.- 319270)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO**

En el juicio de amparo 853/2010, promovido por Neil David Terry, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en Veracruz, Veracruz y otras autoridades, consistentes en la orden de lanzamiento dictada en autos del expediente 739/2003, del índice del Juzgado Octavo de Primera Instancia, con residencia en Veracruz, Veracruz, por ignorarse domicilio de los tercero perjudicados Narciso Javier Patiño Soto y Carlos Jesús Iglesias Gómez, se ordenó emplazarlos por este medio para que comparezcan a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, apercibidos que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales subsecuentes les serán hechas por lista en los estrados de este juzgado; dejándoles copia de la demanda a su disposición en la Secretaría; significándoles que la audiencia constitucional se señaló para las doce horas del veinte de diciembre de dos mil diez.

NOTA:- Este edicto debe publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Excelsior de la ciudad de México, Distrito Federal y en el Diario El Dictamen de la ciudad de Veracruz.

Boca del Río, Ver., a 26 de noviembre de 2010.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Angel Durand Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 319162)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DURAN SUAREZ PEDRO, EN CONTRA DE FELIPE SANTIAGO PEDRO LEDESMA CORTES, también conocido como FELIPE LEDESMA CORTES, EXPEDIENTE NUM. 94/2010, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado consistente en la CASA UBICADA EN EL NUMERO 107 DE LA AVENIDA NORTE 112 (ACTUALMENTE PONIENTE 112), MANZANA 1 LOTE 2, COLONIA PANAMERICANA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, y cuyo precio de avalúo es por la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio de avalúo por tratarse de juicio EJECUTIVO MERCANTIL con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

-EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

-EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, D.F., a 6 de diciembre de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Ciro Cueto de la Cruz

Rúbrica.

(R.- 319240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 555/2010-V, promovido por Eduardo Novoa Villar, por su propio derecho, en su carácter de heredero y como apoderado del albacea Eduardo Novoa Pani, de la sucesión a bienes de Carlos Eduardo Novoa Allard, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos del Distrito Federal; demanda admitida el veinte de agosto de dos mil diez, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada EUGENIA ALLARD ROMERO VIUDA DE NOVOA, SU SUCESION, haciéndole saber que se puede apersonar por conducto de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán

por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Blanca Araceli Arce Martínez

Rúbrica.

(R.- 319433)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: DESARROLLADORA PLAYA VISTA S. DE R.L. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 1112/2010, deducido del juicio Ejecutivo Mercantil seguido por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bancomer contra Inmobiliaria Playa Ensueño, S.A. de C.V. y Otra, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Desarrolladora Playa Vista S. de R.L. de C.V., haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Mauricio Arturo Núñez Lozada, en su carácter de apoderado de Inmobiliaria Playa Ensueño, S.A. de C.V. contra la sentencia dictada por esta Sala el veintiuno de junio de dos mil diez, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2010.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 319435)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
(Avenida Américas 599, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600,
Guadalajara, Jalisco, teléfono 36309640)
EDICTO**

A: FERNANDO ROBLES IGUIÑIZ, tercero perjudicado.

En el juicio de amparo 2184/2010, promovido por Carlos Manuel Sánchez Navarro, contra actos del: 1) Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con residencia en Puerto Vallarta, Jalisco y otras, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; queda a su disposición, en la Secretaría de Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Organismo Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las once horas con diez minutos del cuatro de febrero de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Guadalajara, Jal., a 13 de enero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Ileana Cruz López

Rúbrica.

(R.- 319527)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1600/2010 y su acumulado 1672/2010. Quejosos: Francisco Xavier Emilio de la Concha Maurer y "Tiendas Extra" Sociedad Anónima de Capital Variable antes "Comextra", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado para pleitos y cobranzas José Fernando León de la Peña. Autoridades Responsables: Juez Cuarto de lo Civil, residente en Ciudad Judicial, Puebla, y su Diligenciario Par adscrito. Actos Reclamados: La orden de suspensión de obra en el expediente número 1134/2010, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil, con residencia en Ciudad Judicial, Puebla, y los actos de ejecución por parte del Diligenciario Par adscrito a dicho Juzgado, sobre el bien inmueble identificado como la fracción de terreno que se segregó de la fracción primera del terreno en los que se dividió "El Rancho del Refugio del Edén", de la población de San Francisco Totimehuacán, Puebla, también identificado como calle Prolongación de la tres sur, número trece mil novecientos cinco, colonia San Francisco Totimehuacán, Puebla; la falta de emplazamiento y/o notificación en el expediente número 1134/2010, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil, con residencia en Ciudad Judicial, Puebla, y los actos de ejecución de la orden de suspensión de obra, sobre el inmueble identificado como la fracción de terreno que se segregó de la fracción primera de terreno de los que se dividió el "Rancho del Refugio del Edén", de la Población de San Francisco Totimehuacán, Puebla, también identificado como calle Prolongación de la tres sur, número trece mil novecientos cinco, colonia San Francisco Totimehuacán, Puebla, en el expediente número 1134/2010, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil, con residencia en Ciudad Judicial, Puebla. Emplácese mediante edictos a los terceros perjudicados VICTOR MANUEL CASTRO RINCON y NADIA y/o NADYA HASIBE ARADILLAS FLORES, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excélsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 12 de enero de 2011.

El Actuario Judicial

Lic. Humberto Sánchez Durán

Rúbrica.

(R.- 319536)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Puebla, expediente 1733/2008, Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido Licenciado GABRIEL PEDRO TORRES PEREZ, en representación de "Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero "BANORTE", contra MIGUEL ANGEL HERNANDEZ PEREZ acuerdos Siete de Diciembre del año Dos Mil Diez y Siete de Enero del año Dos Mil Once , ordena decretar remate en Primera y Pública Almoneda, VIVIENDA NUMERO TRECE, DE LA CALLE DIECIOCHO CONSTRUIDA EN EL LOTE DOCE, MANZANA CIENTO VEINTISIETE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL REAL CAMPESTRE, TERCERA SECCION UBICADO EN AVENIDA LLANOS, NUMERO SETENTA Y OCHO DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN SEBASTIAN, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 382965 del índice mayor, siendo postura legal la cantidad TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; posturas y pujas deberán hacerse a las once horas del día Catorce de Febrero del Año Dos Mil Once, fecha que tendrá verificativo audiencia de remate, hágase saber deudor que puede liberar bien si paga íntegramente monto de sus responsabilidades antes causar estado auto fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en los Estrados del Juzgado Puebla.

Ciudad Judicial Puebla, a 12 de enero de 2011.

C. Diligenciario Non

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 319526)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Tercero de lo Civil
Tijuana, B.C.

EDICTO

SE CITAN POSTORES:

En el expediente numero 1479/2007-3 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por Acyma del Noroeste S.de R.L. de C.V., en contra de Kasis Inmobiliaria S.A. de C.V., se ordenó sacar a remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA los bienes embargados que consiste en los lotes de terreno numeros 1 y 2 de la manzana U3-1 del Fraccionamiento Mision Coronado de la ciudad de Ensenada Baja California con una superficie de 444.21 metros cuadrados y 384.19 metros cuadrados respectivamente.

FECHA DEL REMATE: NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

BASE DEL REMATE:- Por lo que corresponde al primer lote \$496,000.00 pesos (cuatrocientos noventa y seis mil pesos con 00/100 moneda nacional) y del segundo lote precisado \$429,000.00 pesos (cuatrocientos veintinueve mil pesos con 00/100 moneda nacional) y por tratarse de segunda almoneda sera con deducción de un diez por ciento para cada uno de los inmuebles.

LOS AUTOS QUEDAN A DISPOSICION DEL INTERESADO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.

Publicarse por: tres veces dentro de nueve días

Estrados de éste Juzgado,

Recudacion de Rentas del Estado,

periodico local que bajo su responsabilidad designe la parte actora en el entendido que la misma publicación deberá producirse en el mismo medio de difusión y en el Diario Oficial de la Federacion.

Tijuana, B.C., a 25 de noviembre de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil

Lic. María Antonieta Murillo Gómez

Rúbrica.

(R.- 319209)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Juzgado Menor

San Miguel de Allende, Gto.

EDICTO

Por este publíquese 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, anúnciese remate en Primera Almoneda dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número J-171/2010. Promovido por la Licenciada LETICIA TELLEZ GONZALEZ, en contra de CLAUDIA ALICIA FERNANDEZ GONZALEZ y otros, sobre el pago de pesos, los siguientes bienes:

Una Fracción de predio, ubicado en calle San Felipe No. 19, actualmente 20-A, Colonia San Antonio de esta ciudad, que se encuentra inscrito en el registro Público de la Propiedad bajo la partida 13038 a fojas 228 vuelta, del tomo XX, de la sección de Propiedad y Fideicomisos de Allende, de fecha 10 de Diciembre de 1986, la cual adquirió mediante escritura pública número 1547, de fecha 21 de Octubre de 1986, ante la fe del Licenciado JORGE GARCIA GARCIA, cuya propiedad se acreditó con certificado respectivo folio 030174829, mencionando que el número que recae sobre el inmueble es 21-A y no 20-A.

Audiencia de Remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de Febrero del 2011 dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$227,500.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor asignado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial asignado a la propiedad del C. JOSE ALFREDO MORALES MORALES.

San Miguel de Allende, Gto., a 11 de enero de 2011.

La Secretaria Habilitada del Juzgado Menor Mixto

Julia Alicia García Ramírez

Rúbrica.

(R.- 319466)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia

Ecatepec de Morelos
Segunda Secretaría
EDICTO DE REMATE

JOSE ARNULFO FLORES GARCIA, promoviendo en su carácter de endosatario en propiedad ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 208/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de José Ventura González García y María Alejandra Pérez Sánchez se señalaron las trece horas del día treinta y uno de enero de dos mil once para llevar a cabo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en autos a los demandados en diligencias de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve mismo que se ubica en Calle Valle de Tapajoz número ciento noventa y cuatro, Colonia Valle de Aragón, tercera sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; habiendo sido valuado dicho inmueble en la cantidad de \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), menos el diez por ciento que son \$95,000.00 noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional, da la cantidad de \$855,000.00 ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$570,000.00 (Quinientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo que se ordeno convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 7 de enero de 2011.

Secretario

Lic. Ruperta Hernández Diego

Rúbrica.

(R.- 319506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 892/2008 PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER FRENTE A JOSE LUIS DIAZ ARAIZA, SE SEÑALARON LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 01 PRIMERO DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Departamento número 2 dos, edificio en condominio numero 1, construido sobre los lotes, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, manzana 1, ubicado en la calle Avenida La Joya número 9 nueve, Fraccionamiento Lomas de Vista Bella, Municipio y Distrito de Morelia, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte de fachada posterior en cuatro tramos: de 3.00 metros, 80 centímetros; 1.80 metros y 2.75 metros con área jardinada; al Oriente de fachada lateral en 7.10 metros con área jardinada. Al Sur, de fachada principal en dos tramos: de 2.85 metros y de 3.60 metros con jardín interior; al Poniente de fachada lateral en 5.05 metros con departamento número uno; y 1.85 metros con área de escaleras; abajo con cimentación del edificio, arriba con departamento número seis, con una superficie de terreno de 52.52 metros cuadrados, a la que se le asigna un valor de \$254,913.30 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 30/100 M.N.)

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convocan postores a esta audiencia y se ordena publicar 1 un edicto en los Estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 6 de enero de 2011.

El Secretario de Acuerdos

Juzgado Quinto Civil

Lic. Jesús Javier Nieto Ortiz

Rúbrica.

(R.- 319519)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado

Juzgado Unico Civil de Partes
Secretaría
Uriangato, Gto.
EDICTO

Por éste publíquese una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, la subasta pública en Segunda Almoneda dentro del expediente M54/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por LUCILA DIAZ LOPEZ Y MARIA ISABEL TENORIO TENORIO ENDOSATARIAS EN PROCURACION DE MARTIN MARTINEZ MARTINEZ, y seguido por MA. DEL REFUGIO MARTINEZ MARTINEZ en contra de MIGUEL VAZQUEZ CHAVEZ Y CARMEN CHAVEZ MENDEZ; de la Finca Urbana ubicada en la calle 1 de Septiembre numero 71 setenta y uno, colonia Plan de Ayala, en lote 12 doce, manzana 26 veintiséis, zona 2 dos, con superficie de 98 noventa y ocho metros cuadrados que mide y linda; AL NORESTE.- 16.13 metros lineales, con Anita Pantoja; AL SURESTE.- 6.36 metros lineales con calle 1 de Septiembre; AL SUROESTE.- 18.50 metros lineales, con Luisa Villafuerte; y AL NOROESTE.- 5.39 metros lineales, con canal de agua prieta; diligencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 10 diez de Febrero del año 2011 dos mil once, señalándose como precio base las dos terceras partes de \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor comercial asignado por los peritos, resultando la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) menos un 10% por ciento de deducción por tratarse de segunda almoneda quedando como postura legal la cantidad de \$316,800.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), convocándose a postores.

Uriangato, Gto., a 10 de enero de 2011.

La Secretaria

Lic. María Rosalba Hernández Martínez

Rúbrica.

(R.- 319524)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima
Poder Judicial
Juzgado Primero de lo Mercantil
Colima, Col.
EDICTO

A las 10:00 diez horas del día 16 (dieciséis) de Febrero del año 2011 (dos mil once), en el expediente número 2127/2008 Juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por LICENCIADO GABRIEL LUNA DEL TORO, endosatario en procuración de LAURA LOPEZ VALENCIA, en contra de CANDELARIA OROZCO TORRES, en el local de este Juzgado Primero de lo Mercantil, se rematará lo siguiente:-

1.- Casa habitación ubicada en la calle Allende, número 478, colonia Centro, de Colima, Colima, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- en 10.00 metros con calle Allende.- AL SUR:- en 10.00 metros con propiedad de MARIA FELICITAS DE LA MORA.- AL ORIENTE:- en 40.00 metros con propiedad de MARIA DE JESUS ALVAREZ GARCIA.- AL PONIENTE:- en 40.00 metros con propiedad de JOSE HERNANDEZ OROZCO; con una extensión de 400.00 metros cuadrados en la cantidad de \$2,457.000.00 DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Será postura legal para esta primera subasta, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por la perito, para presentarse como postor deberán los licitadores por lo menos consignar el 10% por ciento de dicho valor.- Se solicitan postores.

Para publicarse por tres veces dentro de nueve días hábiles, en los Estrados de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Ecos de la Costa por el mismo término cualquier día natural.

Colima, Col., a 16 de diciembre de 2009.

El Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Hernández Flores

Rúbrica.

(R.- 319525)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
EDICTO DE REMATE

EN EL EXP. NUM. 345/09, RELATIVO AL J. EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICS. RAUL DELGADO CARDENAS, ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, OSCAR ERNESTO ORDOÑEZ DOMINGUEZ, OSVALDO CORRAL GUTIERREZ Y LAURA IRENE MORALES PEREZ, ENDS. EN PROCURACION DE KALISCH FIERRO Y ACERO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ENRIQUE GONZALEZ PACHECO, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito del licenciado RAUL DELGADO CARDENAS, recibido el día veintidós del actual; y por las razones que expone, se difiere la audiencia señalada para las nueve horas con treinta minutos del día catorce de diciembre del año en curso, y se señalan las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en SOLAR URBANO, LOTE 2, MANZANA 54, ZONA 2/3-1, POBLADO LABOR DE TERRAZAS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 837.1500 METROS CUADRADOS, inscrito bajo el número 63 a folio 65 del libro 3380 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$226,666.66 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 18. CONSTE.

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 124 :mcal

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 3 de diciembre de 2010.

El Secretario

Lic. Sergio David Holguín Márquez

Rúbrica.

(R.- 318386)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Toluca, México
Primera Secretaría
Juzgado Primero de Civil de Primera Instancia de Toluca, México
EDICTO
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En los autos del expediente 339/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de RODRIGO BARRETO GONZALEZ, El Juez Primero Civil, de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las NUEVE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

1. Un inmueble ubicado en casa identificada con la letra 8 A, tipo duplex, ubicada en el lote número ocho de la fracción IIIA, sujeto al régimen de propiedad en condominio, en el Fraccionamiento denominado en Paseos del Valle dos, fracciones I, II y III, del Poblado de Capultitlán Municipio de Toluca, el cual se ubica en la Privada Valle de Tenango número ciento uno, Paseos del Valle III, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Antecedentes Regístrales: Libro Primero, sección primera, Volumen 513, Partida No. 1064-6015, de Fecha 22-08-2006.

SUPERFICIE DE 84.593 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: 18.844 metros con área privativa 8B

AL SUR: 18.755 metros con área privativa 9B

AL ORIENTE: 4.500 metros con la Calle de su ubicación

AL PONIENTE: 4.500 metros con Paseo del Valle III.

A nombre de RODRIGO BARRETO GONZALEZ, inmueble valuado por la cantidad de \$592,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Mismos que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 472, 474, 475, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su subasta en publica almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$592,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado por los peritos designados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, teniendo verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, a celebrarse a las NUEVE HORAS DEL DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, mediando por lo menos cinco días entre la ultima publicación y la fecha de la almoneda, mediante notificación personal cítese a la parte demandada y a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes, asimismo publíquese la presente almoneda en la tabla de avisos de este Juzgado.

Toluca, Estado de México cinco de enero de dos mil once.- DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México

Lic. Alejandro Hernández Venegas

Rúbrica.

(R.- 319432)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL MERCANTIL promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION S.A. DE C.V. expediente numero 1408/2010, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, en el quinto punto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha treinta de noviembre del dos mil diez, ordenó publicar por una sola vez un extracto de la resolución dictada en autos en el diario oficial de la federación y que a continuación se transcriben; PRIMERO.- Ha sido procedente el presente procedimiento de Cancelación y Reposición de Títulos de Crédito seguido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en consecuencia; SEGUNDO.- Se decreta la cancelación de los siguientes documentos: a) El Título de Acciones Definitivo número 2-A que ampara 589 acciones de la serie "A", comunes, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, con valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.), que van de la número 1,201 a la 1,789, representativas de la parte fija del capital social de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., y de la cual es titular SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT; y, b) El Título de Acciones Definitivo número 2-B que ampara 4'197,911 acciones de la serie "B", comunes, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, con valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.), que van de la número 8'551,801 a la 12'749,711, representativas de la parte variable del capital social de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., y de la cual es titular SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT. TERCERO.- En consecuencia, se ordena a la presunta demandada SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V. la reposición de los dos títulos de acciones antes descritos, que avalen a la presunta actora como su propietaria, dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del extracto del presente fallo en el Diario Oficial de la Federación. CUARTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

QUINTO.- publíquese por una vez un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación. SEXTO.- Notifíquese a la empresa moral SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION S.A. DE C.V. para que a partir de que la presente resolución cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable, reponga los títulos a que se refieren los puntos Resolutivo Segundo y Tercero de la presente resolución. SEPTIMO.- Notifíquese y guárdese en el legajo de sentencias copia autorizada de la presente resolución. lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, POR UNA SOLA VEZ.

México, D.F., a 12 de enero de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Ciro Cueto de la Cruz

Rúbrica.

(R.- 319543)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: OSWALDO VELA YANEZ

DOMICILIO DESCONOCIDO

En el Juicio de amparo número 479/2010-II, que se tramita ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Graciela Valle Kider, contra actos del Juez Octavo de Jurisdicción concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado y en razón de haberse agotado las medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente juicio de garantías en el cual aparece con el carácter de tercero perjudicado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se les apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el veintiocho de abril de dos mil diez, por este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional el veintiséis de mayo de dos mil diez, siendo que fue diferida en diversas ocasiones, y por último, por proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil diez, se fijaron las nueve horas con treinta minutos del diez de febrero de dos mil once, para que tenga lugar la audiencia constitucional. Así lo autorizó el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciado Luis Ramón Flores Hernández, hoy veinticuatro de noviembre de dos mil diez, fecha en que se procedió a la entrega de los presentes edictos a la Administración Regional de Monterrey, para su publicación. Publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico "el Porvenir" que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, N.L., a 24 de noviembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Luis Ramón Flores Ibarra

Rúbrica.

(R.- 319545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 61563

SE SEÑALAN LAS 12.30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 28-VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2011.- DOS MIL ONCE .- A FIN DE QUE EN EL LOCAL DEL JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO Y DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 1221/2009 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JUAN ANTONIO CARRASCO GONZALEZ EN CONTRA DE RAMON HUVER CORRAL MEDINA PARA LOS EFECTOS QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS PROPIEDAD DE LA PARTE DEMANDADA CONSISTENTE EN: EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO (13) TRECE, DE LA MANZANA NUMERO (IV), DE LA PLANIFICACION DEL PREDIO NUMERO 4 ESTE, CUYA MANZANA ESTA LIMITADA AL NORTE POR LA CALLE LUIS O. URBINA; AL SUR, CALLE RAFAEL NAJERA; AL ORIENTE, JUAN ESCUTIA Y AL PONIENTE, CALLE VICENTE SUAREZ. TERRENO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE (22.70) VEINTIDOS METROS SETENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE EXIQUIO OROZCO, ANTES DE FERROCARRILES; AL SUR MIDE (23.50) VEINTITRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSE LOERA, ANTES FERROCARRILES; AL ORIENTE MIDE (7.00) SIETE METROS Y CELINDA Y DA FRENTE A LA CALLE VICENTE SUAREZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE (16 1.70 M2) CIENTO SESENTA Y UN METROS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS Y COMO MEJORAS EN SU SUPERFICIE LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 811 NORTE, DE LA CALLE VICENTE SUAREZ EN LA COLONIA MARTINEZ DE ESTA CIUDAD.- CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: NUMERO 8178, VOLUMEN 260, LIBRO 164, SECCION I SUBSECCION PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 08-OCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2004-DOS MIL CUATRO.- ADVIRTIENDOSE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE EN CUESTION LO ES LA CANTIDAD DE \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SERVIRA COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DE LAS PARTES. AL EFECTO PROCEDASE A CONVOCAR A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR 03-TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE 9-NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL PRIMERO DE LOS ANUNCIOS HABRA DE PUBLICARSE EL PRIMER DIA DEL CITADO PLAZO Y EL TERCERO EL NOVENO, PUDIENDO EFECTUARSE EL SEGUNDO DE ELLOS EN CUALQUIER TIEMPO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA ULTIMA PUBLICACION DEBERA DE REALIZARSE POR LO MENOS 05-CINCO DIAS ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ALMONEDA, YA QUE SU PUBLICACION DE OTRA FORMA REDUCIRIA LA OPORTUNIDAD DE LOS TERCEROS EXTRAÑOS A JUICIO QUE PUDIERAN INTERESARSE EN LA ADQUISICION DEL BIEN. DEBIENDO LOS POSTORES INTERESADOS EN INTERVENIR EN LA SUBASTA DE REFERENCIA, CONSIGNAR PREVIAMENTE, MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO, CUANDO MENOS LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10%-DIEZ POR CIENTO DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1410 Y 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR, ASI COMO LOS DIVERSOS NUMERALES 469, 471, 474, 475, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, APLICADO DE MANERA SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL. HAGASE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO SE LES DARA MAYORES INFORMES AL RESPECTO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL DOMICILIO DEL RECINTO JUDICIAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA PADRE MIER NUMERO 300 ORIENTE TERCER PISO EN EL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEON DOY FE.

Monterrey, N.L., a 17 de diciembre de 2010.

Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Pedro Mayorga García

Rúbrica.

(R.- 319266)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
11 Morelia, Mich. 11

EDICTO

Que se publica en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de diciembre de dos mil diez, dentro del proceso penal III-38/2009, instruido contra Juan Manuel Aguilar Valencia y otros, por la comisión del delito de Portación de armas de fuego reservadas y otros, en el que se dictó un auto que en lo conducente dice:

“Morelia, Michoacán, ocho de diciembre de dos mil diez.

“.....Por otra parte, visto el estado de autos, específicamente la certificación secretarial de cuatro de noviembre actual, de la que se advierte que los careos procesales decretados de oficio entre el inculpado Juan Manuel Aguilar Valencia y Luis Martín Torres Medina, fijados a partir de las diez horas con quince minutos de la fecha en comento, no se llevaron a cabo en virtud de la inasistencia del referido ateste.

Ahora bien, a efecto de hacer uso de todas las providencias necesarias y agotar todos los medios al alcance de este juzgado, esto es ordenar la notificación de Luis Martín Torres Medina, mediante edictos, se fijan las nueve horas con veinticinco minutos del veinticinco de enero de dos mil once, para llevar a cabo los careos procesales decretados de oficio entre el mencionado Luis Martín Torres Medina y el inculpado Juan Manuel Aguilar Valencia.

Para el caso de que no comparezca el testigo en mención, se ordena el desahogo de careos procesales de manera supletoria.

Por tanto, con fundamento en el artículo 17 Constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en la circular 9/2009, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se ordena notificar a Luis Martín Torres Medina por medio de edictos, en los cuales se contendrá una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al citado testigo que deberá comparecer debidamente identificado, ante las instalaciones de este órgano jurisdiccional sito en Avenida Madero Oriente número 369, colonia Centro, de esta ciudad, en la hora y fecha antes señaladas, para llevar a cabo dichos careos; se fijará además, en la puerta de este juzgado, una copia del edicto de que se trata hasta en tanto se llegue la fecha señalada para el desahogo del medio de prueba citado.

Atento a lo anterior, solicítase al Director General de Administración Regional con sede en esta ciudad, mediante atento oficio que se gire realice la publicación respectiva, anexando el edicto y disco magnético para tal efecto; asimismo, solicítase al referido Administrador entregue mediante oficio a este juzgado, el ejemplar del periódico de circulación nacional en donde se publicó el edicto, e indique la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que su consulta pueda realizarse a través de Internet.

Por otra parte, toda vez que el inculpado de mérito guarda reclusión en el Centro de Readaptación Social “Lic. David Franco Rodríguez”, con sede en Charo, Michoacán, comuníquese lo anterior al Director de dicho Centro para su conocimiento y efectos legales conducentes; asimismo, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, a fin de que tenga a bien realizar el traslado del citado inculpado a la rejilla de prácticas de este juzgado en la hora y fecha antes indicadas con las seguridades del caso y bajo su más estricta responsabilidad.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Salvador Tapia García, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, quien actúa con el licenciado Leonardo Rojas Barragán, Secretario que autoriza. Doy fe.”
DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Publíquese por una sola vez el presente edicto, en el Diario Oficial de la Federación, hasta en tanto lleguen las fechas señaladas para el desahogo del medio de prueba citado, y por el mismo lapso de tiempo, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Morelia, Mich., a 8 de diciembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Leonardo Rojas Barragán

Rúbrica.

(R.- 319551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 772/2010-IV, PROMOVIDO POR VALDEMAR DOMINGO GUERRA ESCUDERO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EJECUTOR ADSCRITO A DICHO JUZGADO, ASI COMO LOS JUECES PRIMERO, SEGUNDO TERCERO CUARTO, QUINTO SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO Y DECIMO PRIMERO DE LA PARTIDA JUDICIAL DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EJECUTORES ADSCRITOS A DICHOS JUZGADOS, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIJUANA ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FECHA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO EL AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS AMANCIO ESCUDERO ALARCON Y COMPONENTES AUTOMOTRICES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO A LOS AUTOS DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA DEL CIUDADANO JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL: RECLAMO LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO LEGAL AL JUICIO CIVIL EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 1409/993, EL AUTO DE FECHA DE INICIO Y EXEQUENDUM, QUE CONTIENE EL MANDAMIENTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, EMBARGO Y EMPLAZAMIENTO GIRADO EN CONTRA DEL SEÑOR VALDEMAR DOMINGO GUERRA ESCUDERO; EL AUTO DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN DONDE TIENE SUPUESTAMENTE SEÑALANDO DOMICILIO Y POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR EXTEMPORANEA; LA SENTENCIA DE REMATE, EL AUTO QUE LA DECLARO EJECUTORIADA, LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LLEVADA A CABO A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, QUE APROBO Y DECLARO FINCADO EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO,

ASI COMO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES DICTADAS EN EL EXPEDIENTE MERCANTIL NUMERO 1409/93, SECRETARIA "A" RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO INICIALMENTE POR BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO EN CONTRA DE VALDEMAR DOMINGO GUERRA ESCUDERO, EN VIRTUD DE QUE DICHAS ACTUACIONES SE REALIZARON CON BASE EN UN PROCEDIMIENTO EN EL QUE NO FUE EMPLAZADO EN FORMA DEBIDA Y LEGAL. Y DE LOS JUECES PRIMERO, SEGUNDO TERCERO CUARTO, QUINTO SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO Y DECIMO PRIMERO DE LA PARTIDA JUDICIAL DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RECLAMO LA RADICACION DEL EXHORTO DERIVADO DEL EXPEDIENTE MERCANTIL NUMERO 1409/93, DEL INDICE DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, Y LA ORDEN QUE EN AL C. EJECUTOR ADSCRITO A SU JUZGADO, A FIN DE QUE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO AL CITADO EXHORTO, Y HAGA LA ENTREGA DE LA POSESION MATERIAL DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE MI PODERDANTE A LA PARTE ACTORA. DEL EJECUTOR DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, RECLAMO LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO LEGAL A JUICIO A VALDEMAR DOMINGUEZ GUERRA ESCUDERO, ASI COMO LA DILIGENCIA DE CITA DE ESPERA O CITATORIO, LEVANTADO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO, EMBARGO Y EMPLAZAMIENTO REALIZADA A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; LA DILIGENCIA DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, ASI COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS NOTIFICACIONES Y DILIGENCIAS REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE MERCANTIL NUMERO 1409/93, SECRETARIA "A" CON TODAS SUS CONSECUENCIAS LEGALES. DE LOS CIUDADANOS EJECUTORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS PRIMERO SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO Y DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA PARTIDA JUDICIAL DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. RECLAMO EL CUMPLIMIENTO QUE LE PRETENDE DAR A LA RADICACION DEL EXHORTO DERIVADO DEL EXPEDIENTE MERCANTIL NUMERO 1409/93, DEL INDICE DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGAN LA ENTREGA DE LA POSESION MATERIAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE MI PROPIEDAD A LA PARTE ACTORA. DE LOS CIUDADANOS DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA: RECLAMO LA ANOTACION DEL EMBARGO PROCEDENTE DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1409/93, YA CITADO, Y LA CANCELACION DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE LOS TRES INMUEBLES DE MI PROPIEDAD DESCRITOS EN EL CAPITULO DE ANTECEDENTES DEL ACTO RECLAMADO, Y EN SU LUGAR LA ANOTACION DE PROPIEDAD QUE HICIERON A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

Atentamente

México, D.F., a 31 de diciembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Mauro Aja Canales

Rúbrica.

(R.- 319217)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
23 Morelia, Mich. 23

EDICTO

Que se publica en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil diez, dentro del proceso penal número III-38/2009, instruido en contra de José Santos Díaz Gutiérrez y otros, por la comisión del delito Portación de armas de fuego reservadas y otros, en el que se dictó un auto que en lo conducente dice:

“Morelia, Michoacán, veinticuatro de diciembre de dos mil diez.

“.....”.

En mérito de lo anterior, se fijan de nueva cuenta las:

Diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de enero de dos mil once, para llevar a cabo los careos procesales decretados de oficio entre el inculcado Juan Manuel Aguilar Valencia y el testigo aprehensor César Márquez Núñez;

Así como las once horas con cuarenta y cinco minutos de la propia fecha para llevar a cabo los careos constitucionales y procesales entre el citado ateste y los diversos inculcados José Santos Díaz Gutiérrez, José Eduardo Ayala Martínez, Heraclio Menera Arroyo, Rodimiro Gómez Rivas, Jesús Andrés Sánchez Chaparro y Cirilo Hernández Gallardo.

Por tanto, con fundamento en el artículo 17 Constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en la circular 9/2009, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se ordena notificar al testigo César Márquez Núñez por medio de edictos, en los cuales se contendrá una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al citado testigo que deberá comparecer debidamente identificado, ante las instalaciones del Centro de Readaptación Social “Lic. David Franco Rodríguez”, con sede en Charo, Michoacán, en la hora y fecha antes señaladas, para llevar a cabo dichos careos; se fijará además, en la puerta de este juzgado, una copia del edicto de que se trata hasta en tanto se llegue la fecha señalada para el desahogo del medio de prueba citado.

Asimismo, para el caso de que no comparezca el testigo en mención, se ordena el desahogo de careos procesales de manera supletoria.

Atento a lo anterior, solicítase al Director General de Administración Regional con sede en esta ciudad, mediante atento oficio que se gire realice la publicación respectiva, anexando los edictos y disco magnético para tal efecto; asimismo, solicítesele entregue mediante oficio a este Organismo Jurisdiccional, el ejemplar del periódico de circulación nacional en donde se publicó el edicto, e indique la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que su consulta pueda realizarse a través de Internet.

Ahora bien, toda vez que los inculcados Juan Manuel Aguilar Valencia, José Santos Díaz Gutiérrez, José Eduardo Ayala Martínez, Heraclio Menera Arroyo, Rodimiro Gómez Rivas, Jesús Andrés Sánchez Chaparro y Cirilo Hernández Gallardo, guardan reclusión en el Centro de Readaptación Social “Lic. David Franco Rodríguez”, con sede en Charo, Michoacán, con el propósito de observar el contenido literal del artículo 17 Constitucional, que alude a la expeditéz y prontitud en la impartición de justicia, este órgano jurisdiccional ordena el desahogo de los referidos careos en las instalaciones de dicho centro de reclusión.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se comisiona al secretario de este juzgado para que acuda acompañado del actuuario judicial adscrito a este órgano jurisdiccional al Centro de Readaptación Social y desahogue las diligencias en comento; hágase saber tal circunstancia a los defensores y a la agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción, para los efectos legales procedentes.

Lo anterior, también hágase del conocimiento del Director del mencionado centro de reclusión, a fin de que proporcione las facilidades necesarias para el desahogo de los citados medios de convicción.

Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió y firma el licenciado Christian Alfredo Samayoa Mendoza, secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, encargado del despacho por vacaciones del titular, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de treinta de noviembre de dos mil diez, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, según oficio CCJ/ST/4899/2010; y con apoyo en la jurisprudencia 1a/J. 14/2010, de rubro "SECRETARIOS DE JUZGADO DE DISTRITO. LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA SUSTITUIR AL JUEZ DURANTE SU PERIODO VACACIONAL, IMPLICA LA FACULTAD DE DICTAR EL FALLO DEFINITIVO TANTO EN JUICIOS DE AMPARO COMO EN PROCEDIMIENTOS DE DIVERSA MATERIA." ante el licenciado Leonardo Rojas Barragán, secretario adscrito al juzgado, quien autoriza y da fe." DOS FIRMAS ILEGIBLES"

Publíquese por una sola vez el presente edicto, en el Diario Oficial de la Federación, hasta en tanto lleguen las fechas señaladas para el desahogo del medio de prueba citado, y por el mismo lapso de tiempo, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Atentamente

Morelia, Mich., a 24 de diciembre de 2010.

El Secretario del Juzgado

Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Leonardo Rojas Barragán

Rúbrica.

(R.- 319547)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.**

EDICTO

DISPOSICION: Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, expediente 37/2009-IV, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada ABARROTERA DEL DUERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha treinta de diciembre de dos mil diez, se dictó un auto que dice:

San Luis Potosí, San Luis Potosí, treinta de diciembre de dos mil diez.

Glóse a sus autos para que obre como corresponda, el escrito de cuenta signado por JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada ABARROTERA DEL DUERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, parte actora en el presente juicio ejecutivo mercantil; en atención a su contenido, se provee:

Téngase al promoverlo por devolviendo a este juzgado el oficio 7814-IV, con un edicto y tres anexos; en consecuencia, atento a sus manifestaciones y como lo solicita, se deja sin efectos la fecha y hora fijadas para el verificativo de la primera almoneda ordenada en proveído de veintiuno de los corrientes y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se manda sacar a remate en primera almoneda que se verificará en el local que ocupa este Juzgado, a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, el bien inmueble embargado, ubicado en la calle Cristóbal Colón sin número, colonia San Niño, con una superficie de 780 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.00 metros y linda con Cipriano Pintor; AL SUR.- 20.00 metros y linda con calle Cristóbal Colón; AL ORIENTE.- 40.00 metros y linda con lote número 51 de Ricardo Cerda Lara; al PONIENTE.- 40.00 metros y linda con Simón Pintor Lucio, antes Victoriano Reyna Esquivel; mismo que se encuentra inscrito bajo el número 6,505 del Tomo XXIX, de fecha 03 de junio del año mil novecientos noventa y seis; sirviendo de base para su subasta la postura legal que cubra las dos terceras partes del valor de dicho inmueble, consistente en la cantidad de \$631,800.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100, M.N.), importe fijado por el perito designado en autos; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio vigente y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al anterior.

Póngase a disposición de la parte actora el edicto que se publicara en los términos de los párrafos anteriores, por medio de persona legalmente autorizada, quedando obligada dicha parte a presentar ante este juzgado con la anticipación debida, las publicaciones de tal edicto, en la inteligencia de que en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, de acuerdo al numeral 469 del supletorio Código federal de procedimientos Civiles.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el licenciado J. Guadalupe García Neri, Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, encargado del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa con la licenciada María Elvia Cano Celestino, Secretaria que autoriza y da fe.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN UN PLAZO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.

San Luis Potosí, S.L.P., a 30 de diciembre de 2010.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. María Elvia Cano Celestino
Rúbrica.

(R.- 319242)

AVISOS GENERALES

BEBIDAS Y JUGOS POBLANOS, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Se informa que mediante asamblea general ordinaria de accionistas de BEBIDAS Y JUGOS POBLANOS, S.A. DE C.V., celebrada el 11 de enero de 2011; los accionistas aprobaron con el 80% (OCHENTA POR CIENTO) del capital social y en el desahogo del punto PRIMERO del orden del día de la asamblea general ordinaria relativo a la "Discusión y resolución, en su caso, sobre un aumento a la porción variable del capital social de BEBIDAS Y JUGOS POBLANOS, S.A. DE C.V." los siguientes ACUERDOS:

1).- Se aprueba incrementar la porción variable del capital social de BEBIDAS Y JUGOS POBLANOS, S.A. DE C.V., en la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.)...5).- En virtud de que en este momento no se encuentra representada la totalidad de las acciones que integran el capital social de BEBIDAS Y JUGOS POBLANOS, S.A. DE C.V., publíquese el aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación o el diario de mayor circulación del domicilio de la sociedad, informando de la aprobación del aumento de capital en su parte variable, a efecto de que los accionistas durante un término de 30 días a partir de la publicación ordenada, ejerciten el derecho preferente a la suscripción del aumento de capital aprobado, en términos de lo establecido por el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales...

Puebla, Pue., a 11 de enero de 2011.

Administrador Unico de Bebidas y Jugos Poblanos, S.A. de C.V.

Francisco José Álvarez Laso

Rúbrica.

(R.- 319531)

PROVAHU S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 22 DE DICIEMBRE DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 27 de diciembre de 2010.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 319348)

AXCENTRIC, S.A.P.I. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2011, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el artículo veinticuatro de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de AXCENTRIC, S.A.P.I. DE C.V., para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará a partir de las 12:00 horas del día 4 de febrero de 2011, en las oficinas de Frigus Therme, ubicadas en Bosques de Alisos número 47 A, piso 5, colonia Bosques de las Lomas, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, para reformar diversos artículos de los estatutos de la sociedad.
 - II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar el capital social en su porción variable, mediante capitalización de las diversas rondas de créditos simples.
 - III. Propuesta discusión y aprobación, en su caso, para el nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.
 - IV. Asuntos varios.
 - V. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.
- Se informa a los señores accionistas que la información y documentación que será sometida para su aprobación en la Asamblea aquí convocada, estará a su disposición en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Ejército Nacional número 579, 8o. piso "B", colonia Granada, 11520, México, D.F., a partir del día siguiente de la presente publicación.

México, D.F., a 20 de enero de 2011.
Secretario del Consejo de Administración
Francisco Polanco Ponce
Rúbrica.

(R.- 319533)

AXCENTRIC, S.A.P.I. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el artículo veinticuatro de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de RINO AZUL, S.A.P.I. DE C.V., para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará a partir de las 10:00 horas del día 4 de febrero de 2011, en las oficinas de Frigus Therme, ubicadas en Bosques de Alisos número 47 A, piso 5, colonia Bosques de las Lomas, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, para reformar diversos artículos de los estatutos de la sociedad.
 - II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar el capital social en su porción variable, mediante capitalización de las diversas rondas de créditos simples.
 - III. Propuesta discusión y aprobación, en su caso, para el nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.
 - IV. Asuntos varios.
 - V. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.
- Se informa a los señores accionistas que la información y documentación que será sometida para su aprobación en la Asamblea aquí convocada, estará a su disposición en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Ejército Nacional número 579, 8o. piso "B", colonia Granada, 11520, México, D.F., a partir del día siguiente de la presente publicación.

México, D.F., a 20 de enero de 2011.
Secretario del Consejo de Administración
Francisco Polanco Ponce
Rúbrica.

(R.- 319535)

GRUPO TELEDINAMICA, S.A. DE C.V.
PREPAGO, S.A. DE C.V.

CONSULTORES EN ADMINISTRACION DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
APOSA MONTERREY, S.A. DE C.V.
TELEDINAMICA NORTE, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

I. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las empresas Grupo Teledinámica, S.A. de C.V. (GT), Prepago, S.A. de C.V. (PREPAGO), Consultores en Administración de Comunicaciones, S.A. de C.V. (CACSA), APOSA Monterrey, S.A. de C.V. (APOSA MTY) y Teledinámica Norte, S.A. de C.V. (TN), celebradas el día 30 de noviembre de 2010, se resolvió acordar la fusión de dichas sociedades y, para tal efecto, se aprobó el Convenio de Fusión correspondiente. Un resumen de dicho Convenio de Fusión se transcribe a continuación:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- ACUERDO DE FUSION.- PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY se fusionan con GT en los términos y condiciones establecidas en este convenio.

Como consecuencia de la fusión, PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY desaparecen como sociedades fusionadas, para quedar incorporadas a GT, única sociedad que subsiste después de la fusión, como sociedad fusionante.

GT como sociedad fusionante, así como PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY, como sociedades fusionadas, convienen en que la fusión se lleva a cabo de acuerdo con las cifras que muestran sus respectivos Balances Generales al 30 de noviembre de 2010, los cuales debidamente firmados por los representantes legales por un lado de GT y por el otro de PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY son parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- EFECTOS DE LA FUSION.- La fusión surtirá efectos entre los accionistas por un lado de GT y por el otro de PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY, en la fecha de celebración de las asambleas generales extraordinarias de accionistas que acordaron la fusión y frente a terceros el día 30 de noviembre de 2010, independientemente de la fecha en que se efectúen las publicaciones de GT; PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY previstas en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de la fecha en que se realice la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.

En caso de estar cubierto el 100% de los pasivos de las empresas fusionadas, o bien, se cuente con la aprobación del convenio de fusión de 100% de los acreedores de las mismas, la fusión tendrá efectos de inmediato precisamente el 30 de noviembre de 2010. En caso de que no hubiere oposición alguna de los acreedores, o bien, en el supuesto de que fueran desestimadas judicialmente las oposiciones presentadas o retiradas por quienes las hubieran interpuesto, los efectos legales de la fusión se retrotraerán precisamente al día 30 de noviembre de 2010.

TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL y AUMENTO DE ACCIONES.- Como consecuencia de la fusión desaparecerán las acciones nominativas que la propia fusionante suscribió en las empresas por este instrumento fusionadas, absorbiendo en canje de las desaparecidas acciones, tanto activos como pasivos de las empresas fusionadas y se incrementa el capital social de GT, en la cantidad de \$102,220.00 (ciento dos mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) suma que constituye el importe del capital social de los accionistas de las sociedades mercantiles PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY a la fecha citada en la cláusula anterior.

Al efecto GT cancelará las acciones que se encuentran actualmente en circulación y emitirá 102,220 (ciento dos mil doscientos veinte) nuevas acciones, todas ellas nominativas, ordinarias y liberadas, con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una de ellas, representativas del capital social variable de GT en el entendido de que las nuevas acciones emitidas por GT son entregadas en las siguientes proporciones a los accionistas de las sociedades fusionadas:

50,000 a los accionistas de PREPAGO

2,000 a los accionistas minoritarios de CACSA

20 a los accionistas minoritarios de TN y

50,200 a los accionistas minoritarios de APOSA MTY

Continuando en circulación las 10,416,826 (diez millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos veintiséis) acciones que actualmente representan el capital social suscrito y pagado de GT, en el entendido de que las nuevas acciones emitidas son entregadas en las siguientes proporciones:

Una de GT equivale a 71.741 veces su valor para los accionistas de PREPAGO. Esto es, se emite con un premio de 70.741 veces.

Una de GT equivale a 8,067.0004 veces su valor para los accionistas de CACSA. Esto es, se emite con un premio de 8,066.0004 veces.

Una de GT equivale a 144.4173 veces su valor para los accionistas de TN. Esto es, se emite con un premio de 143.4173 veces.

Una de GT equivale a 75.3671 veces su valor para los accionistas de APOSA Monterrey. Esto es, se emite con un premio de 74.3671 veces.

En todos los casos se otorga un premio como reconocimiento en compensación por la emisión de las nuevas acciones en las proporciones antes indicadas.

Por lo tanto, el capital social íntegramente suscrito y pagado de GT queda establecido en la cantidad de \$10,519,046.00 (diez millones quinientos diecinueve mil cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) de los cuales \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) pertenecen al capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, mientras que los restantes \$10,469,046.00 (diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) corresponden al capital social variable, quedando la estructura accionaria Grupo Teledinámica, S.A. de C.V. después de la fusión integrada de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	VALOR
Jorge Eugenio Ortiz Salinas	25,000	5,234,523	\$5,259,523.00
Jorge Alejandro Ardila Riviere	25,000	5,234,523	\$5,259,523.00
TOTAL	50,000	10,469,046	\$10,519,046.00

CUARTA.- EFECTOS DE LA FUSION.- Tan pronto surta efectos la fusión, GT absorberá y asumirá incondicionalmente y a título universal todos los bienes, activos, pasivos, obligaciones, capital contable y contingencia de PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY. En estos términos, las partes convienen que:

a) GT toma posesión y pleno dominio de todos los activos circulantes de PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY, por lo que puede disponer libremente de los recursos existentes en las cajas y en todas las cuentas bancarias de la sociedad fusionada; adicionalmente, GT tendrá derecho a cobrar todos y cada uno de los créditos de cualquier naturaleza que hasta el momento de la fusión tenga a su favor PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY.

b) GT toma posesión y pleno dominio de todos sus activos circulantes de PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY, ya sea que se trate de inmuebles, equipos, instalaciones, mobiliario o cualquier otra clase de activos fijos.

c) PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY entregan a GT todas las facturas de sus activos fijos y además, por virtud de la fusión, las Partes convienen que los inmuebles propiedad de PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY, sean estructurados individualmente en favor de GT.

d) GT asume pleno dominio respecto de todos los derechos de propiedad industrial que son titulares PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY.

e) GT asume íntegramente los pasivos de PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY, los cuales serán pagados por GT en las fechas de su exigibilidad; GT podrá oponer a los acreedores las excepciones que se originen por la naturaleza de los pasivos y las que sean personales.

f) En este acto quedan extinguidas por confusión las cuentas deudoras y acreedoras que tienen entre sí GT con PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY.

QUINTA.- PUBLICACIONES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles GT; PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY se obligan a efectuar la publicación de sus balances generales al 30 de noviembre de 2010 y un aviso de la fusión en los periódicos oficiales de cada uno de los domicilios sociales de las partes.

SEXTA.- INTERPRETACION y CUMPLIMIENTO.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio de fusión por una parte GT y por la otra PREPAGO, CACSA, TN y APOSA MTY se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier motivo.

II. Se publica un resumen de los balances generales de GT, PREPAGO, CACSA, APOSA MTY, y TN; al 30 de noviembre de 2010, los cuales forman parte integrante de este aviso.

GRUPO TELEDINAMICA, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)

ACTIVO

Caja y Bancos	\$18,131,313.12
Cuentas por Cobrar	\$92,000.00
Otros activos	\$34,857.94
Activo Fijo Neto	0.00
SUMA EL ACTIVO	\$18,258,171.06

PASIVO

Cuentas por Pagar	0.00
Suma el Pasivo	\$148,301.38

CAPITAL

Capital Social	\$10,416,825.79
Reservas	0.00
Resultados de ejercicios Anteriores	\$7,696,135.38
Resultado del Ejercicio	\$(3,091.41)
Efectos de Reexpresión	0.00
Suma Capital Contable	\$18,109,869.76
SUMAN PASIVO Y CAPITAL	\$18,258,171.14

Representante Legal de Grupo Teledinámica, S.A. de C.V.

Ing. Jorge Eugenio Ortiz Salinas

Rúbrica.

APOSA MONTERREY, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

ACTIVO

Caja y Bancos	\$15,027.27
Cuentas por Cobrar	\$115,999.93
Otros activos	0.00
Activo Fijo Neto	0.00
SUMA EL ACTIVO	\$131,027.20

PASIVO

Cuentas por Pagar	\$0.00
Suma el Pasivo	0.00

CAPITAL

Capital Social	\$100,000.00
Reservas	0.00
Resultados de ejercicios Anteriores	\$52,715.60
Resultado del Ejercicio	\$(21,688.40)
Efectos de Reexpresión	0.00
Suma Capital Contable	131,027.20
SUMAN PASIVO Y CAPITAL	\$131,027.20

Representante Legal de Aposa Monterrey, S.A. de C.V.

Ing. Jorge Alejandro Ardila Riviere

Rúbrica.

TELEDINAMICA NORTE, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

ACTIVO

Caja y Bancos	\$75,066.34
Cuentas por Cobrar	\$1,516,690.13
Otros activos	0.00
Activo Fijo Neto	0.00
SUMA EL ACTIVO	\$1,591,756.47

PASIVO

Cuentas por Pagar	10,000.00
Suma el Pasivo	10,000.00

CAPITAL

Capital Social	\$63,000.00
Reservas	\$70,890.00
Resultados de ejercicios Anteriores	\$2,645,970.27
Resultado del Ejercicio	0.00
Efectos de Reexpresión	\$(1,060,904.62)
Suma Capital Contable	1,581,756.47
SUMAN PASIVO Y CAPITAL	\$1,591,756.47

Representante Legal de Teledinámica Norte, S.A. de C.V.

Ing. Jorge Alejandro Ardila Riviere

Rúbrica.

PREPAGO, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

ACTIVO

Caja y Bancos	\$24,661.30
Cuentas por Cobrar	\$1,185,079.71
Otros activos	0.00
Activo Fijo Neto	\$1,002,324.56
SUMA EL ACTIVO	\$2,212,065.57

PASIVO

Cuentas por Pagar	\$1,588,449.67
Suma el Pasivo	1,588,449.67

CAPITAL

Capital Social	\$609,832.90
Reservas	0.00
Resultados de ejercicios Anteriores	\$13,783.00
Resultado del Ejercicio	0.00
Efectos de Reexpresión	0.00
Suma Capital Contable	623,615.90
SUMAN PASIVO Y CAPITAL	\$2,212,065.57

Representante Legal de Prepago, S.A. de C.V.

Ing. Jorge Alejandro Ardila Riviere

Rúbrica.

CONSULTORES EN ADMINISTRACION DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

ACTIVO

Caja y Bancos	\$255,960.23
Cuentas por Cobrar	\$2,914,585.34
Otros activos	\$253,064.94
Activo Fijo Neto	\$47,746.18
SUMA EL ACTIVO	\$3,471,356.69

PASIVO

Cuentas por Pagar	\$284,070.80
Suma el Pasivo	284,070.80

CAPITAL

Capital Social	\$1,521,597.01
Reservas	\$0.00
Resultados de ejercicios Anteriores	\$1,613,624.27
Resultado del Ejercicio	\$(2,848.39)
Efectos de Reexpresión	0.00
Suma Capital Contable	3,187,286.19
SUMAN PASIVO Y CAPITAL	\$3,471,356.69

Representante Legal de Consultores en Administración de Comunicaciones, S.A. de C.V.

Ing. Jorge Alejandro Ardila Riviere

Rúbrica.

III. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone de manifiesto el sistema establecido para la extinción del pasivo de las empresas fusionadas, de la siguiente manera:

Prepago, S.A. de C.V. Se cuenta con autorización por escrito de conformidad con la fusión por parte de los acreedores.

Consultores en Administración de Comunicaciones, S.A. de C.V. No tiene pasivos exigibles a la fecha de fusión 30 de noviembre de 2010. La empresa fusionante, Grupo Teledinámica, S.A. de C.V. cumplirá con los pasivos en la fecha de su exigibilidad.

APOSA Monterrey, S.A. de C.V. No tiene pasivos a la fecha de fusión 30 de noviembre de 2010.

Teledinámica Norte, S.A. de C.V. No tiene pasivos a la fecha de fusión 30 de noviembre de 2010.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2010.

Delegado Especial de las Asambleas

C.P. Pedro Pablo Moreno Neira

Rúbrica.

(R.- 319553)**TELEDINAMICA MEXICO, S.A. DE C.V.**

**ARRENDADORA TELEDINAMICA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

I. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las empresas Teledinámica México, S.A. de C.V. (TM), y Arrendadora Teledinámica, S.A. de C.V. (AT), celebradas el día 30 de noviembre de 2010, se resolvió acordar la fusión de dichas sociedades y, para tal efecto, se aprobó el Convenio de Fusión correspondiente. Un resumen de dicho Convenio de Fusión se transcribe a continuación:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- ACUERDO DE FUSION.- AT se fusiona con TM en los términos y condiciones establecidas en este convenio.

Como consecuencia de la fusión, AT desaparece como sociedad fusionada, para quedar incorporada a TM, única sociedad que subsiste después de la fusión, como sociedad fusionante.

TM como sociedad fusionante, así como AT, como sociedad fusionada, convienen en que la fusión se lleva a cabo de acuerdo con las cifras que muestran sus respectivos Balances Generales al 30 de noviembre de 2010, los cuales debidamente firmados por los representantes legales de TM y AT son parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- EFECTOS DE LA FUSION.- La fusión surtirá efectos entre los accionistas de TM y de AT, en la fecha de celebración de las asambleas generales extraordinarias de accionistas que acordaron la fusión y frente a terceros el día 30 de noviembre de 2010, independientemente de la fecha en que se efectúen las publicaciones de TM y AT previstas en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de la fecha en que se realice la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León. En caso de que no hubiere oposición alguna de los acreedores, o bien, en el supuesto de que fueran desestimadas judicialmente las oposiciones presentadas o retiradas por quienes las hubieran interpuesto, los efectos legales de la fusión se retrotraerán precisamente el día 30 de noviembre de 2010.

TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y AUMENTO DE ACCIONES.- Como consecuencia de la fusión se incrementa el capital social de TM, en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) suma que constituye el importe del capital social de AT a la fecha citada en la cláusula anterior.

Al efecto TM cancelará las acciones que se encuentran actualmente en circulación y emitirá 5,000 (cinco mil) nuevas acciones, todas ellas nominativas, ordinarias y liberadas, con un valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional) cada una, representativas del capital social fijo de TM en el entendido de que las nuevas acciones emitidas por TM son entregadas en proporción de una de TM equivalen a 0.5247 veces para los accionistas de la sociedad, continuando en circulación las 105,000 (ciento cinco mil) acciones que actualmente representan el capital social variable suscrito y pagado de TM, en el entendido de que las nuevas acciones emitidas son entregadas en proporción de una a dos a los accionistas de AT. Esto es, las acciones entregadas a los accionistas de AT valen un 52.47% de su valor nominal, por lo cual se emiten con un descuento del 47.53%.

Por lo tanto, el capital social íntegramente suscrito y pagado de TM queda establecido en la cantidad de \$1'100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 moneda nacional) de los cuales \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) pertenecen al capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, mientras que los restantes \$1'050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) corresponden al capital social variable, quedando la estructura accionaria Teledinámica México, S.A. de C.V., después de la fusión integrada de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	VALOR
Grupo Teledinámica, S.A. de C.V.	4,996	104,996	\$1'099,920.00
Jorge Eugenio Ortiz Salinas	2	2	\$40.00
Jorge Alejandro Ardila Riviere	2	2	\$40.00
TOTAL	5,000	105,000	1'100,000.00

CUARTA.- EFECTOS DE LA FUSION.- Tan pronto surta efectos la fusión, TM absorberá y asumirá incondicionalmente y a título universal todos los bienes, activos, pasivos, obligaciones, capital contable y contingencia de AT. En estos términos, las partes convienen que:

a) TM toma posesión y pleno dominio de todos los activos circulantes de AT, por lo que puede disponer libremente de los recursos existentes en las cajas y en todas las cuentas bancarias de la sociedad fusionada; adicionalmente, TM tendrá derecho a cobrar todos y cada uno de los créditos de cualquier naturaleza que hasta el momento de la fusión tenga a su favor AT.

b) TM toma posesión y pleno dominio de todos sus activos circulantes de AT, ya sea que se trate de inmuebles, equipos, instalaciones, mobiliario o cualquier otra clase de activos fijos.

c) AT entrega a TM todas las facturas de sus activos fijos y además, por virtud de la fusión, las Partes convienen que los inmuebles propiedad de AT, sean estructurados individualmente en favor de TM.

d) TM asume pleno dominio respecto de todos los derechos de propiedad industrial que son titulares AT.

e) TM asume íntegramente los pasivos de AT, los cuales serán pagados por TM en las fechas de su exigibilidad; TM podrá oponer a los acreedores las excepciones que se originen por la naturaleza de los pasivos y las que sean personales.

f) En este acto quedan extinguidas por confusión las cuentas deudoras y acreedoras que tienen entre sí TM y AT.

QUINTA.- PUBLICACIONES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles TM y AT se obligan a efectuar la publicación de sus balances generales al 30 de noviembre de 2010 y de un aviso de la fusión en los periódicos oficiales de cada uno de los domicilios sociales de las partes.

SEXTA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio de fusión TM y AT se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier motivo.

II. Se publica un resumen de los balances generales de TM y AT al 30 de noviembre de 2010, los cuales forman parte integrante de este aviso.

TELEDINAMICA MEXICO, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)

Activo

Caja y Bancos	5,365,014.48
Cuentas por Cobrar	15,461,132.83
Otros Activos	10,968,248.76
Activo Fijo Neto	1,657,431.13
Activo	33,451,827.20

Pasivo

Cuentas por Pagar	18,484,831.26
Suma Pasivo	18,484,831.26

Capital

Capital Social	1,050,000.00
Reservas	333,439.01
Resultados de ejercicios anteriores	8,991,183.10
Resultados del Ejercicio	2,855,523.91
Efectos de Reexpresión	1,736,849.92
Suma Capital Contable	14,966,995.94
Pasivo y Capital	33,451,827.20

Representante Legal de Teledinámica México, S.A. de C.V.

Ing. Jorge Eugenio Ortiz Salinas

Rúbrica.

ARRENDADORA TELEDINAMICA, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

Activo

Caja y Bancos	150,200.17
Cuentas por Cobrar	476,668.34
Otros Activos	
Activo Fijo Neto	33,858.23
Activo	660,726.74

Pasivo

Cuentas por Pagar	286,733.05
Suma Pasivo	286,733.05

Capital

Capital Social	50,000.00
Reservas	1,380.99
Resultados de ejercicios anteriores	173,746.03
Resultados del Ejercicio	86,277.84
Efectos de Reexpresión	62,588.83
Suma Capital Contable	373,993.69
Pasivo y Capital	660,726.74

Representante Legal de Arrendadora Teledinámica, S.A. de C.V.

Ing. Jorge Alejandro Ardila Riviere

Rúbrica.

III. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone de manifiesto el sistema establecido para la extinción del pasivo de la empresa fusionada, de la siguiente manera:

Arrendadora Teledinámica, S.A. de C.V. tiene un pasivo con Teledinámica México, S.A. de C.V., misma que es la empresa fusionante, por lo cual el mismo se extinguirá en la fecha de la fusión al operar la confusión por reunirse en la fusionante las calidades de deudor y acreedor en los términos del artículo 2206 del Código Civil Federal.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2010.

Delegado Especial de las Asambleas

C.P. Pedro Pablo Moreno Neira

Rúbrica.

(R.- 319552)

SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V.

INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

PRIMER AVISO DE TRASPASO DE CARTERA

A los Contratantes, Asegurados y Causahabientes de las pólizas de Seguro de Gastos Médicos:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se avisa que Seguros Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex, una vez obtenida la autorización correspondiente, traspasará su cartera parcial de Seguros de Gastos Médicos a una institución de seguros denominada BUPA México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., incluyendo los derechos y obligaciones a su favor y cargo derivados de los contratos de seguro que correspondan a las pólizas expedidas o cuyos contratos se encuentren en perfeccionamiento y relacionados con dicha cartera, así como las pólizas vigentes o canceladas que se encuentren en periodo de rehabilitación y las pólizas en que exista o puedan existir reclamaciones.

A partir de la fecha en que surta efectos el traspaso, BUPA México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., asumirá todas las obligaciones y derechos derivados de la cartera parcial de seguros de gastos médicos.

En términos del citado precepto legal, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la fecha de la tercera publicación del presente aviso, para manifestar lo que a su interés convenga, respecto del traspaso de cartera y para solicitar, los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas, en las oficinas de Seguros Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex, ubicadas en Venustiano Carranza número 63, Centro Histórico, código postal 06000, México, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 11 de enero de 2011.

Seguros Banamex S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex

Representante Legal

Lic. Ana Paula García Velasco

Rúbrica.

(R.- 319537)